

TIP. F. LAUDO
ZARAGOZA

10
8

A...
B...



2ª CLASE 50 PESETAS

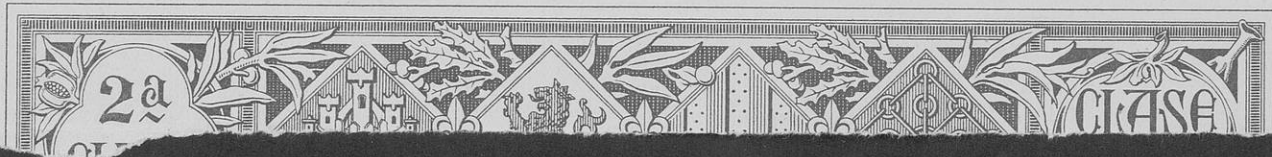
Parte superior para entregar al interesado

A8236163

Como reintegro en concepto de timbre
por la diligencia verificada en el libro de se-
siones de Pleno del Ayuntamiento de esta villa.

Ejea a 28 de enero de 1963

El Secretario



1874

THE
STATE OF
NEW YORK
IN SENATE
JANUARY 15, 1874.

REPORT
OF THE
COMMISSIONERS OF THE
LAND OFFICE
IN ANSWER TO A RESOLUTION
PASSED BY THE SENATE
MAY 15, 1873.



3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado

B 608793

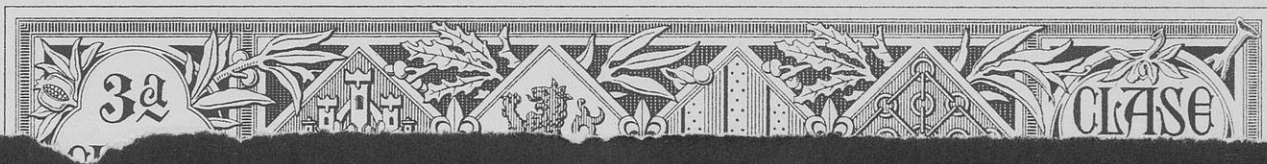
Como reintegro en concepto de timbre por la diligencia verificada en el libro de sesiones de Pleno del Ayuntamiento de esta villa.

Ejea a 28 de enero de 1963

El secretario



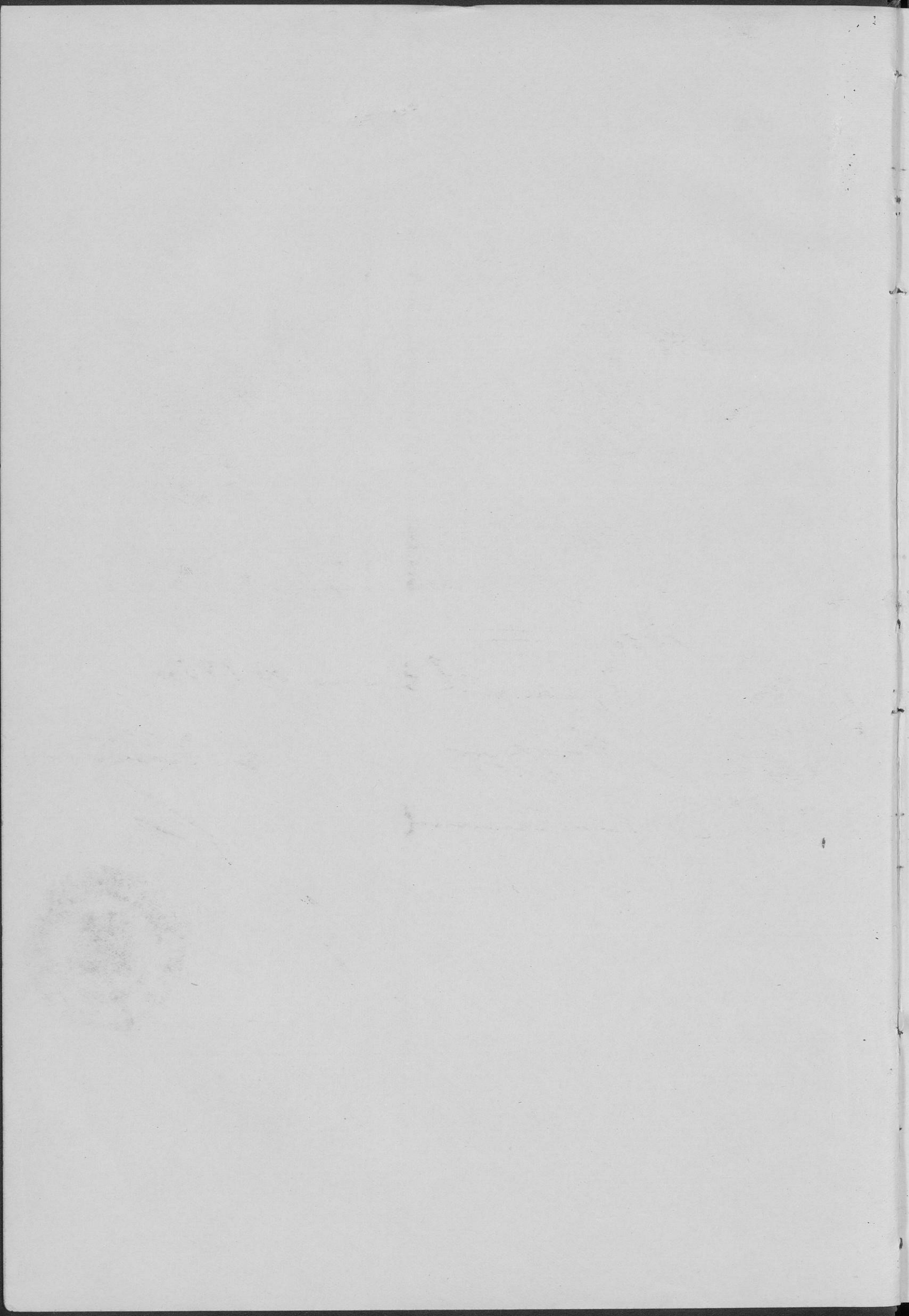
Handwritten signature



897808 2

Documento 1

Caja 30



Diligencias } El presente libro de actas
de Plazo corresponde
al año de la fecha presen-
tado por el Ayuntamiento de esta
localidad, en este día, según lo
dispuesto en el vigente Código de
Comercio, con todo de ciento cin-
uenta folios inútiles, los que han
sido sellados por el de este ju-
gado y quedan reintegrados con-
forme el artículo 20 del Decreto re-
ferido de la Ley y Tarifas del
Timbre del Estado de 5 de Mayo.

1960

Día 28 Enero de 1965

[Signature]

El Secretario

El juez Comarcal
Leunidasana

[Signature]



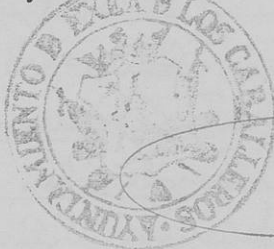
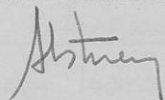
M. I. AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Libro de Actas del Ayuntamiento Pleno

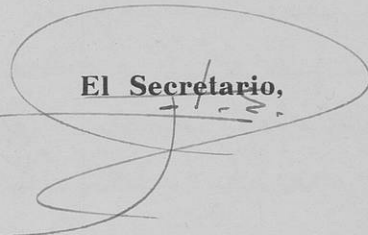
DILIGENCIA.—El presente libro, que consta de 150 folios útiles, se destina a transcribir las actas de las sesiones del Ayuntamiento Pleno de esta Villa, comenzándose en el día de la fecha, siendo la sesión inmediatamente anterior la celebrada el día *dieciséis de noviembre (ordinaria y extraordinaria)* del pasado año, en cuya acta se transcribe en el libro anterior.—Certifico.

Ejea de los Caballeros, 1.º Enero de 1963.

V.º B.º
El Alcalde,



El Secretario,



Asisten

Alcalde - Presidente

D. Mariano Alastuey Dominguez

Tenientes - Alcalde

D. Severiano Fallizo Anilla

Concejales

D. Felix Campos Fallizo

D. Angel Lia Lubeiras

D. Fabriciano Benavides Echave-S

D. Gonzalo Lopez Vera

D. José Jacans Aguayo

D. Santiago Sierra Calvo

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor Accidental

D. Angel Benito Garcia

Acto número 1

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial, a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^{as} el Alcalde, Don Mariano Alastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de

convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes D. Emilio Lafuente Lafuente y D. Venancio Garcia Chico.

A las trece y quince horas la Presidencia declaró abierto el acto público.

Ratificación acuerdos Permanente:

Resolución Jurado Expropiación terrenos de Don Jacinto Villanueva Jurea. - Por unanimidad se acuerda ratificar y conformar en su integridad acuerdo de la Permanente de 17 de Diciembre último, aceptando la resolución de dicho Jurado sobre el justiprecio de terrenos al expresado vecino, en la cantidad de 68.479'75 pesetas, debiendo de cumplirse el resto de extremos de dicho acuerdo.

Escrito de la Alcaldía a Oficina Liquidadora Impuesto Personales Judiciales. - Por unanimidad se acuerda quedar enterados y aceptar de conformidad la comunicación número 2.090 elevada por la Alcaldía a dicho Organismo, sobre solicitud de antecedentes para liquidar el Impuesto de Perso-





nas Jurídicas a este Ayuntamiento, ratificando acuerdos de la Permanente de 17 Diciembre último.

Designaciones quintas reemplazo 1.962-63. - Por unanimidad se acuerda ratificar acuerdo de la Permanente de 17 Diciembre último, sobre designaciones a efectos quintas en el reemplazo expresado.

Expropiación de fincas por la Confederación Hidrográfica del Ebro. - Por unanimidad se acuerda ratificar resolución de la Comisión municipal Permanente de 27 de Diciembre último, sobre pago de cantidades con motivo de expropiación por Confederación de terrenos para acequias.

Certificación de exceso de obra en Ajud Pannasels. - Por unanimidad se acuerda ratificar resolución de la Permanente de 17 de Diciembre último, aprobando certificación de exceso de obra en la refugada presa a favor del contratista don Miguel Prieta Salanova en la cantidad de 16h. 31h. 80 pesetas.

Gobernación. - Instrucciones de la Jefatura Central de Tráfico. - Se da lectura íntegra a la publicación del Boletín Civil, n.º 10.940, publicado h. h. y a las instrucciones que a la misma acompaña de la Jefatura Central de Tráfico sobre regulación del tráfico y actuación de las Policías urbanas de circulación.

Por unanimidad se acuerda quedar enterados del contenido de las mismas, y estimando que en aplicación en el municipio, vendrá a complementar las normas que rigen en las Ordenanzas municipales sobre circulación, aceptando para que en lo sucesivo rijan en su integridad en este municipio, en todo lo que resulte aplicable.

Ani mismo se acuerda, el que se promulgue un Bando por la Alcaldía en el que se haga constar la vigencia de dichas normas, y por la Jefatura municipal, se deduzcan copias literales del Bando y de las instrucciones, dándoles la máxima publicidad a través de la



Emisoras de radio local, y tableros de edictos, para general conocimiento del vecindario.

Expediente de tenaje con el I. N. de Colonización. - Se dé cuenta, del acuerdo de la Firmamente de 29 de Noviembre últimos, por el que quedaba enterada de la resolución del Ministerio de Agricultura, desestimando el recurso de alzada interpuesto ante dicho Ministerio sobre liquidación de tenajes, en virtud de dictamen emitido por el Letrado don Fernando Janido Falla.

Añ mismo se dé lectura al informe que dicho Letrado envía con fecha once de Diciembre últimos, a instancia de la Alcaldía-Preidencia, y en el que claramente se exponen los extremos contenidos en la resolución dictada por el Ministerio de Agricultura con fecha 9 de Noviembre de 1.962, llegando a la conclusión en su extremo III del informe, de que aunque no se estima temerario continuar la acción civil, no obstante pudiera ser sin embargo inoportuna por la falta de probabilidades de éxito que la acrequen, y sobre todo por que al conformarse el Ayuntamiento con la resolución del susodicho Ministerio, la potestad personal de sus componentes, queda totalmente a salvo de cualquier responsabilidad, ya que la resolución en cuestión, ni que diciendo el informe del Sr. Janido Falla, no ha sido dictada por una de las partes en litigio (el I. N. de Colonización), sino que viene avalada por Organismos relativamente independiente como es la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

En vista de dicho informe, y del dictamen que también obra en el expediente de referencia, por unanimidad se acuerda aceptar la resolución del Ministerio de Agricultura expresada

sobre liquidación de tenajes.

Aprobación de presupuestos extraordinarios.

Por unanimidad se acuerda quedar enterados de los escritos números 10 y 11 de la Sección Provincial de Admisión Local, fechados el día 5 de Enero, y por los que se aprueban los presupuestos extraordinarios para pago de honorarios y obras de saneamiento de la dehesa de Valdesco par por un importe de 3.500.000 pesetas y para la construcción de un Hospital y otros conceptos de honorarios por la suma de 1.600.000 pesetas.

Expediente de Jubilación forzosa por edad del Guardia Fronteras don Emilio Sierra Jiménez.

Vista la documentación adjunta, en la que figuran certificación de nacimiento, cartilla o licencia absoluta de servicios militares y certificados de los servicios prestados a la Administración Local, y de beneficios de Ayuda Familiar, cuyos documentos se ajustan a lo exigido por la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios.

Considerando que el interesado cumplió la edad reglamentaria de 65 años el día 5 del corriente mes de Enero, y el cargo que desempeñaba tiene como tope máximo legal ese límite para la jubilación forzosa, por unanimidad se acuerda declarar jubilado con el carácter de forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria al Guarda Fronteras don Emilio Sierra Jiménez, que venía desempeñando dicho cargo como adscrito con el carácter de propietario a la plantilla municipal de este Ayuntamiento, en el grupo C/ Servicios Especiales de la Policía Rural, todo ello con efectos del día cinco del corriente mes de Enero y expresado y remitido el expediente a la Oficina Provincial de la Mutualidad a los efectos procedentes.



Añi mijus se acuerda declarar vacante dicha plaza y proveerla reemplazadamente según las necesidades de personal municipal.

Reforma de Haciendas Locales y reajuste de haberes. - Con la venia de la Presidencia el infrascrito Secretario informa sobre la aplicación de la novísima Ley 85/1962 sobre reforma de las Haciendas Locales, y las disposiciones recibidas del Ministerio de la Gobernación, tanto por lo que respecta a la materia sobre supresión de arbitrios, como a las consecuencias que ello pudiera tener para el personal adscrito a los servicios recaudatorios.

Se señala el que las medidas adoptadas por la Alcaldía, inmediatamente de la entrada en vigor de la expresada Ley, coinciden y se ajustan a lo ordenado posteriormente por la Superioridad, haciéndose constar al criterio municipal de prestar el máximo apoyo a la tarea que el Gobierno ha iniciado sobre estabilización de precios, y vigilancia de calidad, peso, etc. de los artículos de primera necesidad.

El infrascrito Secretario, pone de manifiesto al Ayuntamiento, las dificultades que se advierten no solo para continuar reclutando personal que preste servicios municipales, por contrato, sino, las desigualdades que se advierten igualmente entre las retribuciones que se viene abonando a ese personal no de plantilla, con el resto que reúne la condición de funcionarios en propiedad.

El Caudillo de España, en su último mensaje de fin de Año, destacó como de aplicación preceptiva la de que ningún obrero no especializado, podía percibir ni debería de percibir a partir del 1º del corriente año, un jornal inferior a 60 pesetas diarias, en los no especializados. La mantia que la Ley señala para estos obreros de la plantilla mu-



municipal, es de 29 pesetas diarias, por lo que se impone la obligatoriedad de que el Ayuntamiento no solo equipare a estos obreros municipales con el resto de la rama laboral, sino que además deberá de establecer el mismo porcentaje de aumento para el resto del personal municipal, de tal forma que guarden la proporción de incremento establecida entre lo que anteriormente se asignaba a un obrero no especializado, y el jornal que el Jefe del Estado ha sancionado a partir del presente año.

Por estas razones, y por las ya manidas y en desuso, que todos conocemos, de la invidiosa situación en que se hallan los haberes de los funcionarios de Admón. Local, y entre ellos los de este Ayuntamiento, que como contraste con otros Municipios, atraviesa una coyuntura económica espléndida y sin problemas, me veo en el deber de solicitar de la Corporación, el que se me autorice y faculte a que en la próxima reunión del Ayuntamiento Pleno, pueda elevar propuesta en el sentido de que a partir del 1º de Enero de 1963, todos los haberes de los funcionarios de plantilla de la Corporación municipal, se incrementen en idéntico porcentaje al establecido por el Jefe del Estado, para los obreros no especializados, sin perjuicio de que si ese porcentaje se considere excesivo, el Ayuntamiento decidiera aboverar el 20% de plus de Coste de Vida que graciosamente tiene establecido, y todo ello como es lógico, a reserva y sin perjuicio de que el Estado como lo tiene prometido, no haya fijado en esa fecha los haberes legales para funcionarios de Admón. Local.

Por unanimidad de todos los presentes, se acuerda autorizar al Sr. Secretario General de la Corporación, para que formule en el próximo Pleno la propuesta a que en informe se refiere, con arreglo a



las circunstancias y extremos que en el mismo ha expuesto, y el Ayuntamiento en tal momento se pronunciará sobre su procedencia.

Fijación del jornal medio de un brazo en la localidad. - Cumpliendo lo replanteado en materia de Reclutamiento y Reemplazo sobre jornal, digo, fijación regulador de un brazo en este término municipal, previos los informes y antecedentes recabados, por unanimidad se acuerda fijar la cantidad de Sesenta perlas (60) como jornal medio de un brazo en este municipio, remitiéndose copia de este acuerdo a la Caja de Reclutas con anterioridad al día treinta de los corrientes.

Fomento. - Expediente sobre contribuciones especiales en obra urbanización Avenida Cosculluela. - Visto el expediente tramitado, en el que figuran los documentos del art. 39 del Reglamento de Haciendas Locales, y las diligencias de información pública a que aluden los artículos 30 y 38 del dicho Reglamento, sin que se haya promovido reclamación alguna, y en mismo, el haberse designado de oficio la Junta de Delegados representativa de la Asociación de contribuyentes, por no haberse constituido dicha Asociación al no comparecer los interesados.

Considerando que tanto los porcentajes establecidos no solo se hallan dentro de los límites legales, sino inferiores y las cuotas señaladas se estiman correctas, por unanimidad se acuerda; aprobar todas las actuaciones contenidas en el expediente, declarando su ejecutividad, y que por el Juzgado de Servicios se pare a los servicios de Intervención y Depositionaria el padron de contribuyentes con el fin de que se varien recaudando las cuotas, en los plazos que exija la mesidad de pago de las obras a que el expediente se refiere, facultándose expresamente a la Comisión Mu-



municipal Permanente para que en casos de excepción, pueda autorizar un fraccionamiento de pago superior al periodo de ejecución de dichas obras, pero siempre con sujeción a las disposiciones vigentes.

Fijación de porcentajes por contribución especial en obras de Alcantarillado en calles de La Puebla, Abadía y Plaza del Refinar. - Siguiendo el criterio del Ayuntamiento, de graduar en análoga proporción la participación de la propiedad en las obras o servicios municipales que beneficien a particulares, y a su vez representen una mejora para los servicios a cargo del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda: -

Primero. - Fijar el porcentaje del 36% del coste total de las obras, en concepto de contribución especial, para todos los beneficiarios de las mismas, que figuran en el expediente en cuestión y que impone un tanto por ciento inferior al establecido en la Ley de Régimen Local, en razón a que dichas obras, afectan en parte a servicios de carácter general.

Segundo. - Aprobar la documentación y el expediente completo confeccionado por el Juzgado de Servicios, con arreglo a lo prevenido en el art. 39 y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, debiendo de exponerse al público en la forma y plazos señalados en los artículos 30 y 38 del citado Reglamento, sin que se constituya la Asociación de contribuyentes, por tratarse de obra exceptuada con arreglo a lo prevenido en el artículo 165 de la Ley de Régimen Local.

Contribuciones especiales por urbanización calle 2 Eusebio. - Se da cuenta del informe del Juzgado de Servicios de 18 de Diciembre último, en el que propone se acuerde la imposición de contribuciones para la urbanización de dicha calle, y se señalen los porcentajes que debe aplicarse, propuesta que reitera y reproduce el infrascripto Secretario



no por tratarse de una obligación ineludible impuesta por precepto legal, ya que las obras benefician especialmente a los propietarios de aquella zona.

Por unanimidad se acuerda el facultar a la Presidencia para que dadas las circunstancias especiales de la calle en cuestión, cuyos terrenos se han expropiado en gran parte a un solo propietario, interese de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad como propietaria principalmente afectada, el que de acuerdo con el Ayuntamiento, lleve a cabo la urbanización de dicha vía urbana, sin perjuicio de que a la vista del resultado de las gestiones, resuelva el Ayuntamiento lo que en derecho proceda.

Expediente sobre obras Carretera Rivas.

Antes de entrar a conocer del asunto, el infrascrito Secretario de lectura al informe del Sr. Interventor fechado el 12 de Diciembre último, al que otorgo conformidad y reitero el que las obras que se proponen, no son competencia municipal, sino de la Diputación a quien pertenece la carretera en cuestión, por lo que procede que el Ayuntamiento se inhiba del asunto.

Por unanimidad se acuerda recabar de los Ayuntamientos de Biota y Luceni, el porcentaje que los mismos han aportado a la reparación o arreglo de las carreteras provinciales, y a la vista de ello el Ayuntamiento decidirá.

Escrito de la Alcaldía de Rivas sobre ayuda económica a Banda de Música. - Pevio informe de Intervención, por unanimidad se acuerda no acceder al aumento solicitado con destino a dicha banda, por no ser replementarios el incrementar los partidos del presupuesto durante el ejercicio económico, al tratarse de servicios contratados, ahora bien, se comunicará a dicha Alcaldía, que



el Ayuntamiento autoriza a la misma para que pueda disponer hasta la cantidad de 14.000 pesetas, para los fines a que se refiere en su propuesta de 27 de Noviembre último, debiendo justificar cada una de las partidas con el visado de la Alcaldía y los oportunos comprobantes, librándose en los pagos con cargo a la partida de festejos de 1.962.

Certificación núm. 1 obras abastecimiento a sup.

Por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Fomento, que contiene la propuesta favorable para su aprobación de la certificación núm. 1 suscrita por el Ingeniero don Carlos Delgado Yubero en las obras de referencia, por un importe de 388.553'60 pesetas.

Constitución Patronato Municipal Viviendas Protegidas.

- Se da lectura al informe de Secretaría de 26 de Diciembre último, relativo a la conveniencia de constituir el Patronato sobre edificación de viviendas para el personal municipal en la forma que aconseja la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, en escrito número 10.314 de 17 del mismo mes.

Estimando de interés el que el Ayuntamiento pueda acogerse en su día a los beneficios sobre construcción de viviendas para sus funcionarios, o para otros funcionarios públicos que hayan de residir en el término municipal, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, acuerdan:

Primero.- Crear el Patronato a que se refiere el Decreto de 24 de Mayo de 1.962, con el exclusivo objeto de edificar en su día viviendas para el personal de la plantilla municipal o funcionarios públicos en la forma que reglamentariamente se halla establecida.



Segundo. - Aprobar igualmente los Estatutos que en forma de regencia han sido facilitados por la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, y que contienen doce cláusulas las cuales se completarían, bien por acuerdo del Ayuntamiento o resoluciones de la Alcaldía.

Tercero. - Acogerse a cuantos beneficios puedan sobrevenir de tales disposiciones, remitiendo certificación del acta de esta sesión por duplicado y del proyecto de Estatutos aprobados, a la Delegación Provincial del I. N. de la Vivienda, con el ruego de que digno darle el trámite procedente.

Modificación de la Altura fijada en plan de urbanización para edificios en Avenida Cosca-lluela. - Comendando que la Comisión de Fomento en su dictamen de 18 de Diciembre último, estime el que los edificios que en lo sucesivo se construyan en la expresada Avenida y los actuales que se modifiquen o reformen, deben de responder en importancia a la categoría de la nueva urbanización, por tratarse de la vía más principal de la población, y dado que la altura mínima señalada en la Ordenanza de edificación vigente resulta inadecuada, por unanimidad y concurrencia de la mayoría legal de los miembros del Ayuntamiento Pleno, con asistencia de siete de los nuevos Concejales que lo integran y de S. S.^{as} el Alcalde-Presidente, con el quorum preceptivo de los dos tercios del número de hechos y en todo caso el de la mayoría absoluta legal del art. 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda: -

Primero. - Modificar la Ordenanza de edificación del plan de urbanización vigente en la Villa, en el sentido de que en lo sucesivo todos los edificios que se construyan en la Avenida de Cosca-



lluela y los actuales que se modifiquen o reformen, deberán contar con una altura mínima de 16 metros, y la altura máxima, se fijará a discreción del Ayuntamiento, quien resolverá sobre lo que estime tolerable, a la vista de los proyectos técnicos de las obras a realizar, quedando por tanto modificada en este sentido la Ordenanza de referencia.

Segundo. - El presente acuerdo se le dará el trámite señalado en el art. 32 de la vigente Ley del Suelo, con remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo a sus efectos.

Hacienda. - Expediente de Habilitación de crédito mediante transferencia en el Presupuesto Extraordinario número 2 de 1962 (Ayud. de Camarales y otras atenciones). - Una vez transcurridos los plazos reglamentarios de exposición sin formularse reclamación alguna, publicado en el B.O. de la provincia número 273 de fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, por unanimidad se acuerda aprobar con carácter definitivo dicho expediente de Habilitación del Presupuesto extraordinario número 2 de 1962 para las obras de construcción del Ayud. de Camarales y otras atenciones, por importe de 5.056'65 pesetas, conformando acuerdo del Pleno de 16 de noviembre del citado año.

Renovación póliza cuenta tesorería en caja de Ahorros. - Se da cuenta de que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Saragoja, Aragón y Rioja, con la que el Ayuntamiento acordó en sesión de 28 de Mayo de 1958, suscribió póliza de cuenta corriente de crédito de Tesorería municipal por importe de 1.016.191'57 pesetas, de duración hasta el 31 de Diciembre de dicho año, prorrogable por años naturales sucesivos, ni ninguna de las partes denunciaba el convenio con dos meses de antelación a su término, ha presentado en los oficinas de Intervención un ejemplar de póliza fechado el 31 de Diciembre de 1962,



compreensivo de las mismas diez cláusulas, excepto el contenido de la cláusula 2ª, en la que se hace constar que el tipo de interés anual que devengará la cuenta será del cuatro por ciento anual para los saldos acreedores y de otro cuatro por ciento anual para los saldos deudores, finalizando dicha póliza el 31 de Diciembre de 1.963, en virtud de la cual, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda aprobarla íntegramente, facultando a la Presidencia, al Sr. Interventor y Depositario para que procedan a su formalización y suscriban nueva póliza.

Puestos y preguntas. - Facultando a la Presidencia para que en lo sucesivo, se desplace a los capitales y organismos que estime conveniente, sin necesidad de acuerdo previo. - El Concejal Sr. Campos con la vista de la Presidencia, expone la conveniencia de que se gestionen con la mayor urgencia varios asuntos de gran importancia para la Corporación y para el municipio, entre ellos los que se hallan pendientes sobre roturación de tierras en los montes de Utilidad Pública, construcción de apriscos de gran necesidad, y además los relativos a Colonización, polígonos de urbanización, etc, que penden en los Ministerios de Agricultura y Gobernación.

Por unanimidad se acuerda el que la Presidencia con la asistencia técnica y representación que estime oportuna, se desplace a Madrid con el fin de interesar la rápida resolución de dichos asuntos así como el que reitera en lo sucesivo los desplazamientos a la Capital de España u otros Capitales y organismos con la continuidad que sea convenientes para los intereses municipales, sin necesidad de acuerdo corporativo previo, ya que se faculta en este acto pa-

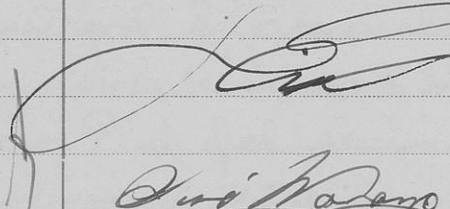
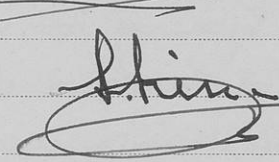
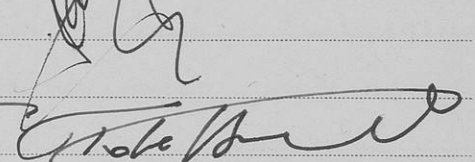
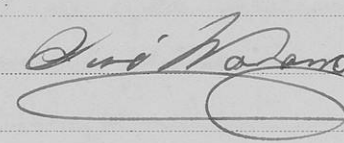
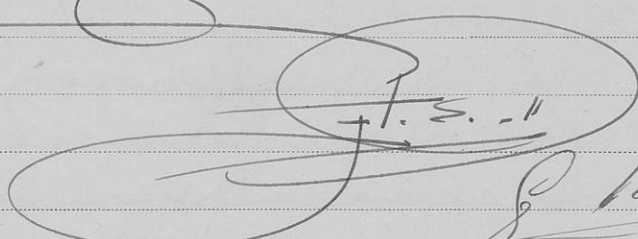
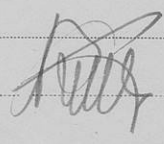
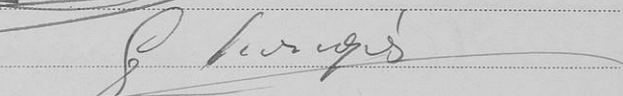


ra que lleve a cabo cuanto de plazamiento, peticiones, y trámites sean necesarios y en cualquier forma.

A instancias de varios ediles, se acuerda el que por el Negociado de Servicios se confeccione los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras del Hospital municipal, cuyo proyecto ha sido aprobado recientemente.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la sesión a las trece horas y media, previa advertencia que se hace a los presentes de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.

Antonio P. Goddwin



Acta número 3.

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. S.^{ca} el Alcalde D. Mariano Alestuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, accidental a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. (No consta justificación de los Concejales ausentes D. Emilio Lafuente Lafuente y D. Venancio Garcia Chico.

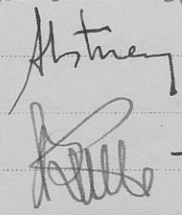
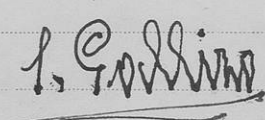
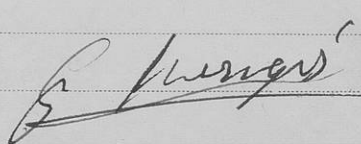
A las trece horas la Presidencia declaró abierto el acto público.

Aprobación definitiva de Presupuesto Extraordinario número ocho de 1.962 para las obras de Urbanización de la Avenida Coscolluela. - En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres, hora las trece treinta, comparecen bajo la Presidencia de S. S.^{ca} el Alcalde D. Mariano Alestuey Dominguez, el Teniente Alcalde Sr. Felipe y los Concejales Sres. Benavides, Lopez, Cis, Nera, Pavao y Campol, a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, convocada en forma legal. - Concurrió la mayoría absoluta legal, excusando su asistencia el Teniente de Alcalde Sr. Lafuente y el Concejal Sr. Garcia Chico, de todos los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno. - Se dió lectura al expediente iniciado para las obras de urbanización de la Avenida de Coscolluela, a cuyo efecto fue aprobado el oportuno anteproyecto de Presupuesto en sesión de diez y seis de noviembre último, que fue expuesto al público por el periodo reglamentario de quince días en el B.O. de la Provincia núm. 273 de primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sin que durante el plazo fijado se haya promovido reclamación alguna. - Por unanimidad, concurrendo las dos terceras partes del número



de miembros de hecho y mayoría absoluta legal de los que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 697 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda elevar al referido Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto, aprobándolo con carácter definitivo en el siguiente detalle: - Partes: Capítulo I. - Personal Activo 21.510'00 pesetas. - Capítulo II. - Material y Diversos 0'00 pesetas. - Capítulo V. - Subvenciones y Participaciones en Impuestos 0'00 pesetas. - Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital 1.745.577'05 pesetas. - Capítulo VII. - Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos 12.912'95 pesetas. - Total Partes 1.780.000'00 pesetas. = Ingresos Capítulo I. - Impuestos Directos 0'00 pesetas. - Capítulo II. - Impuestos Indirectos 0'00 pesetas. - Capítulo III. - Tasas y otros Ingresos 1.148.796'12 pesetas. - Capítulo IV. - Subvenciones y Participaciones en Impuestos 0'00 pesetas. - Capítulo V. - Impuestos Patrimoniales 0'00 pesetas. - Capítulo VI. - Extraordinarios y de Capital 3.631.103'88 pesetas. - Capítulo VII. - Eventuales e Imprevistos 100'00 pesetas. - Total Ingresos 1.780.000'00 pesetas. - Nivelado. = El Presupuesto que antecede deberá ser expuesto al público con sus anexos por quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes, podrán elevar las reclamaciones que estimen pertinentes, y una vez resueltas éstas, si las hubiere, se dará al expediente el curso reglamentario con arreglo a los artículos 698 y 699 y concordantes del cuerpo legal citado.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la sesión a las trece horas y media, previa advertencia que se hace a los presentes de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

Acto número 3

Aprobación definitiva de Presupuesto Extraordinario número nueve de 1962 para las Obras de Instalación Eléctrica en la Urbanización de la Avenida de Cosculluela. - En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial (a cinco) días a nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres, hora las trece cuarenta y cinco, comparecen bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde D. Mariano Alastuy Domínguez, el Teniente de Alcalde Sr. Felipe y los Concejales Srs. Benavides, Loupin, Pie, Sierra, Navarro y Campos, a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, convocada en forma legal. - Concurre la mayoría absoluta legal, excusando su asistencia el Teniente de Alcalde Sr. Lafuente y el Concejil Sr. García Chico, de todos los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno. - Se da lectura al expediente incoado para las obras de urbanización de la Avenida de Cosculluela (instalación eléctrica), a cuyo efecto fué aprobado el oportuno Ante proyecto de Presupuesto en sesión de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que fué expuesto al público por el periodo reglamentario de quince días en el B.O. de la Provincia núm. 273 de primero de Diciembre de dicho año, sin que durante el plazo fijado se haya promovido reclamación alguna. Por unanimidad, concurrendo los dos tercios partes del número de miembros de hecho y



mayoría absoluta legal de los que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 697 del texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda elevar el referido Anteproyecto, a Proyecto de Presupuesto, aprobándolo con carácter definitivo en el siguiente detalle: = Gastos: Capítulo I.- Personal Activo 8.872'50 pesetas. - Capítulo II.- Material y Diversos 0'00 pesetas. - Capítulo III.- Clases Pasivas 0'00 pesetas. - Capítulo IV.- Deuda 0'00 pesetas. - Capítulo V.- Subvenciones y Participaciones en Impuestos 0'00 pesetas. - Capítulo VI.- Extraordinarios y de Capital 1.349.451'36 pesetas. - Capítulo VII.- Reintegrables, Indeterminados e Imprevistos 6.676'14 pesetas. - Total Gastos 1.365.000'00 pesetas. = Impuestos: Capítulo I.- Impuestos Directos 0'00 pesetas. - Capítulo II.- Impuestos Indirectos 0'00 pesetas. - Capítulo III.- Tasas y otros Impuestos 51.203'88 pesetas. - Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en Impuestos 0'00 pesetas. - Capítulo V.- Impuestos Patrimoniales 0'00 pesetas. - Capítulo VI.- Extraordinarios y de Capital 1.313.696'12 pesetas. - Capítulo VII.- Eventuales e Imprevistos 100'00 pesetas. - Total Impuestos 1.365.000'00 pesetas. = Nivelado. = El Presupuesto que antecede deberá ser expuesto al público con sus anexos por quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes, podrán elevar las reclamaciones que estimen pertinentes, y una vez resueltos éstos, si los hubiere, se dará al expediente el curso parlamentario con arreglo a los artículos 698 y 699 y concordantes del cuerpo legal citado.

Terminados los asuntos del orden del día y no habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la sesión a las trece horas cincuenta y cinco minutos, previa advertencia que se hace a los presentes de firmar la presente acta que como Secretario, certifico.



[Handwritten signatures and initials on the left margin, including 'A. Cruz', 'Antonio', and 'José María']

[Handwritten signatures at the bottom, including 'Antonio Gollino' and 'José María']

Asisten

Alcalde-Presidente
D. Emilio Lafuente
Tenientes de Alcalde
D. Severiano Falliza
Concejales
D. Fabriciano Benavides
D. Felix Campos
D. Gonzalo Loupas
D. Venancio Garcia
D. Santiago Sierra
Secretario
D. Ernesto Garcia
Interventor
D. Eugenio Perez de Luna

Acto número 4

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Conventual a veinticinco de Enero de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. I.^o el Alcalde Ejeante D. Emilio Lafuente Lafuente y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. (No consta justificación de los Concejales ausentes.

Excusaron su existencia por asuntos propios S. S.^{os} el Sr. Alcalde y el Concejal Sr. Cis. No consta justificación del Concejal Sr. Navarro.

A las 18 y media horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con reverencia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores n.ºs 1-2 y 3 celebrados el día 9 de Enero, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron en su conocimiento de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Disposiciones oficiales. - Quedan enterados los reunidos, de la Orden de 12 de Enero de 1963 (B.O.E. de 16 de los orientes), por la que se dictan normas para la renovación del Censo Electoral de residentes mayores de edad y vecinos cabezas de Familia, en

las que encomiendan al Ayuntamiento la realización de varios servicios, que no existían con anterioridad.

Se acuerda el cumplir dichas normas en la forma ordenada en la disposición de referencia.

Correspondencia que motive acuerdos. - Escrito de la Dirección General de Administración Local sobre expediente de desafectación de parte del monte communal "El Saso" y polígono de urbanización. - Sobre la mesa expediente de referencia, y escrito de la Dirección General expresada, Sección 2ª, Negociado 3º, núm 75, fecha 24 de los corrientes.

Estimando, que interpretando quizá este Ayuntamiento con riguroso criterio positivista, se llevó al Ministerio de la Gobernación, expediente sobre descalificación de Bienes a efectos del artículo 194 de la Ley de Régimen Local, interesando la autorización a que dicho precepto se refiere, pero a la vista de los extremos que solicita la Dirección General en el escrito reseñado, se aprecia la anomalía pedida de enviar tal expediente al citado Ministerio, cuando en realidad no era necesario recabar autorización ministerial, puesto que la desafectación del monte aludido, denominado Saso, es consecuencia de un expediente de urbanización de un polígono anexo al Plan General vigente en la localidad, para instalación de industrias de tipo de industrias, que tácitamente implica y lleva consigo dicha desafectación.

Por unanimidad y concurrencia la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda:

Primero. - Comunicar a la Dirección General de Administración Local en contestación a un escrito que el expediente instruido sobre desafectación de parte de la finca o monte municipal Saso, para su transformación en bien de propios, no lo ha motivado el



hecho de no haber sido objeto dicho inmueble de disfrute comunal durante el plazo de diez o más años, sino el motivo de creación de un polígono urbano donde han de instalarse industrias, por proximidad al casco de la población, y cuyo expediente se ha tramitado legalmente con arreglo a la Ley del Suelo.

Segundo. - Que por tales causas, el Ayuntamiento entiende, que ha padecido error el elevar dicho expediente al Ministerio de la Gobernación, recabando autorización de dicho Organismo sin tener en cuenta que la desafectación de la zona expresada por los motivos de urbanización, no precisaba este trámite, ya que así lo reconoce expresamente el art.º 8º, apartado 3, del Reglamento de Bienes, que se recoge en el acuerdo de aprobación del Pleno de 24 de Septiembre último, sin que por tanto sea necesario tampoco, el cumplir los requisitos de dictamen previo del I. N. de Colonización en Distrito Forestal, ya que estos requisitos se danían si los casos fueran distintos de los expresados, es decir, si la desafectación fuera en base a lo prevenido en el susodicho artículo 194 de la Ley de Régimen Local.

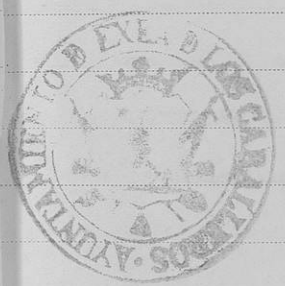
Tercero. - Que se traslade oficio a la Dirección General de Administración Local, dependiente de procedencia, como contestación a su escrito, en el sentido de que dicho Organismo tenga conocimiento del expediente tramitado conforme al art.º 6º del Reglamento de Bienes que se cita, por entenderse, se trata de un caso de desafectación tácita sobrevenida, a consecuencia de la urbanización de un polígono anexo al Plan General de Ordenación de la Villa, y al que se ha dado el trámite reglamentario, es decir, la aprobación, por el Pleno, con el quorum del art.º 303 de la Ley de Régimen Local, información pública de un mes en B.O. de la provincia número 246 de 29 de Octubre de 1.962, y recabado resolución de



la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resolución Tribunal Económico Administrativo Provincial sobre recurso núm. 48/1.962, por liquidación núm. 937 en concepto contribución urbana Campo Municipal Deportes. - Enterados de dicho fallo y del plazo que se otorga de dos meses para su impugnación en vía contenciosa, por unanimidad se acuerda el que por Secretaría General se recabe dictamen previo de letrado sobre la procedencia de recurso, facultándose a la Presidencia para que con arreglo al dictamen que se emita, interponga el recurso, acciones o reclamaciones que estime pertinentes en cualquier vía o jurisdicción.

Fallo del Tribunal Económico Administrativo sobre segunda liquidación Personas Jurídicas. - Quedan enterados los señores del fallo de dicho Organismo, fecha 30 de Noviembre último, por el que se anula la segunda liquidación en virtud de recurso número 47/1.962, sobre Impuesto de Personas Jurídicas, y a la vista de las consideraciones que se hacen sobre diversos extremos, entre ellos sobre el carácter de los bienes municipales, por unanimidad se acuerda aceptar dicha resolución sin imponer recurso, dado que se consigue la finalidad municipal de que se anule la liquidación impugnada, debiendo pasar cuenta a Intervención, para que en lo sucesivo lleve a efecto la declaración de bienes ante la oficina liquidadora en la forma que existe el Reglamento del Impuesto, con los fines susceptibles de gravamen y prevenga en el próximo presupuesto la cantidad que corresponda con arreglo a las disposiciones vigentes.



Pliegos condiciones jurídicas y económico administrativas sobre urbanización Avenida de Cuba. - Ante los informes recibidos del Departamento de Servicios, sobre el deplorable estado de la vía urbana de referencia, con motivo de los recientes tem

porales, por unanimidad se acuerda, con carácter de urgencia, aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en dicha subasta y que contienen once cláusulas y una fiscal, previniendo las consecuencias de la posible expropiación de propiedades afectadas, debiendo de procederse a la confección de los oportunos anuncios licitatorios, con arreglo al Reglamento de Contratación municipal.

Expropiación Propiedades afectadas por proyecto urbanización Avenida Cosculluela.

Considerando que ha quedado firme y ejecutivo el proyecto de referencia aprobado por la Corporación municipal y definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha: 28 de mayo de 1963.

Por unanimidad se acuerda:

1.º - Iniciar expediente de expropiación de las fincas afectadas correspondientes a los vecinos: D. Lorenzo Abadias, Hnos. Sancho Vicente y Hnos. Rarañ Fierman como a los propietarios, usufructuarios o con derechos sobre cualquier finca o inmueble afectada por el expediente:

2.º - Notificar a los interesados la apertura de este expediente, invitándoles para que formulen una sencilla propuesta señalando el precio que estimen por la cesión directa de la finca, dentro del plazo máximo de ocho días a partir de la notificación de este acuerdo, con el fin de llegar a la adquisición amistosa de los inmuebles o derechos a expropiar, conforme previene el art.º 24 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3.º - De no lograrse la conformidad para la adquisición de las fincas o derechos expresados, dentro del plazo de quince días, a seguir el expediente expropiatorio en forma legal.



5º.- Contre el presente acuerdo, los interesados podían interponer recurso de reposición dentro del término de un mes, a contar de la notificación, ante este Ayuntamiento, y transcurrido otro plazo igual sin que se les notifique su resolución, quedará expedita la vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, o Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que puedan hacer de otro recurso si lo estiman conveniente.

Ratificación, propiedades afectadas, disp. acuerdo Permanente de 16 de los convenientes sobre mina Hospital municipal.- Por unanimidad se acuerda ratificar dicho acuerdo en todas sus partes, debiendo la Presidencia adoptar las medidas pertinentes para llevarlo a efecto.



Formalización de escritura pública de un solar en Bar de Anabel a favor de don Bernardo Samuel Panel.- A petición de dicho vecino y resultando que le fue adjudicado a éste en venta por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 1º de Febrero de 1935, con una extensión superficial de 307,00 metros cuadrados, un terreno sito en la zona del "Anabel", señalado con el núm. 23 del plano parcelario, que limita por el Norte, con la parcela nº 37 de la referida zona del Anabel; Sur, Calle Leitura; con las parcelas 24 y 36 y Oeste con la número 22; y resultando que el interesado en el año 1935 y por mandamiento de ingreso núm. 26, abonó la cantidad de 153'50 pesetas, fijada como precio por el Ayuntamiento a razón de cincuenta céntimos unidad superficial, la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la escritura pública de dicho terreno a favor del solicitante, facultando para ello a S. S.º el Alcalde, don Mariano Alastuey Domínguez, o en su defecto, caso de incon-

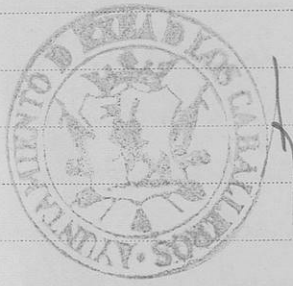
trarse acentuado el día de la firma, por disfru-
tar licencia u otros motivos, el Teniente de Al-
calde don Emilio Lafuente Lafuente, siendo
todos los gastos que con motivo de dicha for-
mulación se ocasionen, de cuenta del solici-
tante.

Concesión al Instituto Nacional de Colo-
nización de pago anticipado de Contribución
Territorial. - Visto escrito del Sr. Intendente Jefe
de la Delegación del Edo de dicho Apurimaco,
y la liquidación de anticipo practicada por
el municipio de Abastis, previo informe de Inter-
vención, por unanimidad se acuerda acceder
a los interesados autorizando al I. N. de Coloni-
zación para anticipar el pago del arbitrio
municipal sobre la riqueza rústica deducido
el 1% debiendo satisfacer la cantidad de 156.828'-
pesetas, deducidas 1.586'00 - pesetas por premio
de cobranza, requiriéndose a la parte interesada
para que conforme el artº 56, inciso 1º del
Estatuto de Recaudación, proceda por sí o por
medio de Apoderado, al ingreso de dicha can-
tidad en la Depósito municipal dentro de
los diez días siguientes a la recepción del pre-
sente acuerdo, prohibiéndose de que de no reali-
zarse, incurra en premio de 20% de dicha
cantidad.

Escrito de don Vicente Pascual Janiz, so-
licitando ayuda económica para Emisora lo-
cal "Aires Viles". - A la vista del informe emi-
tido por Intervención el 5 de Diciembre último,
en el que no existe posibilidad de llevar las can-
tidades comprometidas en presupuesto en favor
de la Emisora de referencia, ni en mismo in-
crementar las cantidades presupuestarias con
el fin de que no excedan la carga financia-
ra del 1% del presupuesto de gastos, por mani-

unidad se acuerda no exceder a lo inter-
resado, sin perjuicio de si una vez aprobado
el presupuesto para 1963, resultare factible aten-
der el pago de el una cantidad relativa a servi-
cios que la Emisora pueda realizar excepcional-
mente al Ayuntamiento, se eleva nueva petición
por el solicitante y la Corporación resolverá.

Escrito de don Antonio Fraile López, sobre
instalación de fábrica deshidratadora alfalfa y
secadero maíz por Cooperativa del Campo "La Un-
gu de la Olive". - A la vista del informe eve-
nido por el Sr. Interventor el 11 de Diciembre ul-
timo en el que ampliamente se considera la
petición de referencia y el riesgo que puede im-
plicar en la inversión de fondos municipales,
a menester de iniciativa particular, existiendo
otros servicios propiamente municipales de inme-
diata atención, por unanimidad se acuerda
aceptar el dictamen de la Comisión de Fomento
de 18 de Diciembre pasado, en el que se desestima
la petición formulada por el compareciente en
nombre de la Junta Rectora de la susodicha
Cooperativa.



Propuesta de Secretaría, interesando reajuste de ha-
beres al personal municipal. - Se da cuenta de la expre-
sada propuesta de 24 de los corrientes y del informe emi-
tido por Intervención en la misma fecha, en relación
con dicho expediente.

Se delibera ampliamente sobre el contenido de la
referida propuesta, aclarando el infrascripto Secretario nu-
merosos extremos del debate.

Por unanimidad y concurrendo el quorum exigi-
do por el art. 303 de la Ley de Régimen Local, en relación
con el 86 del Reglamento de Funcionarios de 30 de Ma-
yo de 1952, y la asistencia de siete de los nueve Con-
cejales que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Primero. - Reconocer expresamente, el que las vi-

gentes retribuciones que perciben los funcionarios y empleados al servicio de la, actual, digo de la Corporación, son realmente bajas e inadecuadas en relación con el actual nivel de la vida de la población, y el resto de funcionarios o empleados al servicio de otras Entidades oficiales y particulares, lamentando el que el Estado, no haya adoptado hasta la fecha el reajuste de haberes en la forma que tiene prometida, ya que es de su competencia.

Segundo.- Acabando el mandato del Caudillo en su último mensaje de Navidad, el Ayuntamiento guiado por el espíritu de solidaridad nacional y social, y dentro de las facultades que la Ley le otorga, acepta la propuesta aludida del Sr. Secretario Jeneral de la Corporación, con arreglo a los siguientes puntos:

a) Se aceptan los extremos de la propuesta, primero y segundo, en el sentido de que todo funcionario o empleado, que desempeñe jornada laboral normal de trabajo, deberá percibir a partir de 1º de Enero de 1963, un jornal mínimo base de 60 pesetas, y si algún funcionario de plantilla, percibiera por todos los conceptos legales y gratificables cantidad inferior, se le ampliará o compensará hasta el mínimo señalado de 60 pesetas diarias.

b) En cuanto al resto de funcionarios o empleados no afectados, por los extremos anteriores, se acuerda expresamente reconocerse en favor de los mismos, con efectos de 1º de Enero del corriente año, el incremento o mejora sobre los actuales emolumentos o haberes que perciben, que fijará y propondrá el Pleno una Comisión integrada por el Primer Teniente de Alcalde don Benito Lafuente Lafuente y los Concejales don Felix Campos Gallego y don Venancio García Chico, los cuales

reelizarán el reajuste de sueldos en forma individual para cada funcionario, asignándole la justificación o suplemento que sean conveniente, en atención a su categoría, rendimiento, u otras circunstancias, y en forma de justificación, o plus.

Tercero.- Los beneficios que se reconocen por este acuerdo, lo son subcondición, de que el Estado no señale o promulgue el reajuste de haberes anunciado, en cuyo caso, la Corporación quedará facultada para observarlos, ni lo cree oportuno, en la forma prevista en el extremo 5º de la propuesta de Secretario, y respetando en todo caso los derechos que los funcionarios tengan adquiridos por disposiciones o acuerdos anteriores.

Cuarto.- Aceptar en su integridad el resto de extremos números cuarto y séptimo de la mencionada propuesta en el sentido de que Intervención, habilitarse, transferirá o suplirá las cantidades resultantes en la forma prevenida legalmente y en otro caso se reconocerá el crédito para futura oportunidad contable o próximo ejercicio económico. De la misma forma, se acepta y ratifica el acuerdo Pleno de 10 de Octubre de 1.962, sobre la recomendación que se hacía al Ayuntamiento de elevar al tope de 3.000 pesetas mensuales, los emolumentos del Personal, por estimar que tales normas no afectan ni obligan a este Ayuntamiento.

Expediente sobre aprovechamiento de pastos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos Local, para el ejercicio de 1.963. - Vistos los documentos elevados por el Sr. Jefe de la Hermandad, sobre acuerdos adoptados por la Asamblea del Puesto Económico de Ganadería de la misma en sesión de 31 de Diciembre de 1.962, y previo dictamen de la Comisión de Fuentes, por unanimidad y concuerdando la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:



Primero. - Autorizar a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la Villa, como Entidad representativa de los intereses de la ganadería local, a que efectúe el aprovechamiento o disfrute de los pastos existentes en los montes comunales del Ayuntamiento durante el ejercicio de 1.963, con sujeción a las condiciones que fueron fijadas y que se ratifican y reiteran en el presente acuerdo, en los también adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones de 29 de Octubre y 29 de Noviembre de 1.957, los cuales se entenderán en vigor en todo aquello que no se oponga a los actualmente acordados.

Segundo. - La facultad conferida a la Hermandad Sindical por el apartado anterior, no afectará en parte alguna a la aplicación de los Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos aprobada por el Ayuntamiento y que se considera en vigor, niendo en todo caso de aplicación subsidiaria respecto de la Corporación municipal, las normas sobre disfrute, fiscalización de ganados, defraudación de cuotas y otros extremos que propone en la documentación apartada. Se faculta al que los ganados puedan entrar a efectuar el aprovechamiento de los pastos, una vez sean levantados o cosechados los mieses por los cultivadores de las tierras de los montes comunales.

Tercero. - El importe que se fija por el aprovechamiento de dichos pastos para 1.963, es el de quinientos veinticinco mil, ochocientos trece pesetas y noventa y siete céntimos.

Además de esta cantidad, la Hermandad ingresará en fondos municipales, una suma equivalente a lo recaudado por el Ayuntamiento en el ejercicio anterior, por defraudación de cuotas.

Cuarto. - Para tener efectividad el presen-

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Mariano Abastuey Dominguez
Tenientes-Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Falliso Ailla
Concejales

D. Angel Pie Cuberes

D. Fabriciano Benavides Echave-S

D. Santiago Sierra Calvo

D. Gonzalo Lopez Vera

D. Felix Campos Falliso

D. Venancio Garcia Chico
Secretario

D. Ernesto Garcia Ailla
Interventor

D. Enriquez Perez de Luna y R.

Acta número 5

En la Villa de Ejes de los Caballeros y en la Casa Consistorial, a veinte de Febrero de mil novecientos veinte y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la presidencia de S. S.º el Alcalde D. Mariano Abastuey Dominguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de 1.º convocatoria, en su forma legal. (No consta justificación del Consejo ausente

D. Jori Javans.

A las diecinueve horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior n.º 4 celebrada el día 25 de Enero que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Dictamen sobre reclamación económica por contribución urbana Campo Deportes. Se da lectura el dictamen emitido por el Sr. D. Patricio Javans López de fecha siete de los corrientes, en el que se expresa el criterio de que el Ayuntamiento no interponga recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial por la liquidación de la contribución urbana por el Campo municipal de deportes, ya que se cree oportuno iniciar me-

vo expediente interesando la exención del pago de contribución y de desestimarse, acudir en tal caso a la vía contenciosa.

El expresado dictamen se halla de absoluta conformidad con el criterio del infrascrito Secretario General del Ayuntamiento.

Por unanimidad se acuerda aceptar en su integridad los dictámenes de referencia, y se le da cumplimiento a lo que en los mismos se prescribió.

Clarificación Distrito y nuevas Secciones a efectos Censo Electoral. - Con motivo de los trabajos que se vienen efectuando para la confección del Censo Electoral, se ha estimado la conveniencia de realizar un registro de las Secciones que integran el término, señalándose, que ésta clarificación es distinta de la que a efectos administrativos tiene establecida el Ayuntamiento desde hace muchísimos años, y en la que aparecen el municipio dividido en dos Distritos, y cuya demarcación se mantiene, puesto que su alteración requiere autorización del Ministerio de la Gobernación.



Por unanimidad se acuerda aceptar la división del término a los únicos efectos del Censo Electoral en la siguiente forma:

Distrito único. - Sección 1ª, que comprende calles de General Franco; Hernández Santamaría; Juliana Larrea y adyacentes.

Sección 2ª: Alta Oliva; Herenies; Playa de España; Barrio y Cajal y adyacentes.

Sección 3ª: Delfín Benicot; Calabri; Avenida Casallueba; Joaquín Costa y adyacentes.

Sección 4ª: Casasales; Corona; Playa de Santa María y adyacentes.

Sección 5ª: Curo; Eras Altas; Delicias; Blesa; Euzanche Luchán y adyacentes.

Sección 6ª: Barrio de Rivas.

Sección 7ª: Barrio de Bardus del Pandillo.

Sección 8ª: Barrio de Santa Anastasia.

Sección 9ª: Barrio de El Bayo.

Sección 10.ª: Banio de El Salinar.

Sección 11.ª: Banio de Piusas.

Sección 12.ª: Banio de Valañá.

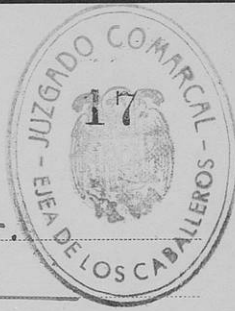
Aplicación Orden 29 Enero 1.963, sobre pa-
se a Estado de haberes y emolumentos personal sani-
tario. - Compensación económica por trabajos especia-
les. - Se da lectura el informe de Intervención de
16 de los comités.

El infrascrito Secretario manifiesta que en vir-
tud del art. 4.º de la referida Orden, únicamente deben
de continuar a cargo del Ayuntamiento, aquellas me-
joras de haberes o percepciones fijas, y de jubilaciones
o pensiones, que estuvieran reconocidas por la Corpora-
ción, reglamentariamente, y fueren computables a
efectos activos o pasivos.

Considerando que el Ayuntamiento tiene recono-
cido desde hace muchos años a todo el personal mu-
nicipal, diversos derechos y mejoras, entre ellos el Im-
puesto de Utilidades, cuotas por conceptos de mutuali-
dad o clases pasivas y entre éstas mejoras la equivalen-
te al importe del 20% de los haberes que venían percibien-
do los funcionarios sanitarios del Estado, el servicio de
la Administración Local.

Considerando que si bien en virtud de la Orden
de 29 de Enero del corriente año se prescribe el relevo
para la Corporación municipal de todas las cargas del
personal sanitario, no obstante, los funcionarios que se
hallaban en activo el 31 de Diciembre de 1.962, vienen per-
cibiendo el expresado 20% de plus o mejora de haberes,
como compensación de ciertos servicios especiales y extra-
ordinarios que con carácter personal se les venían recar-
gando de los mismos, y cuya prestación continuará,
mientras no lleguen los plazos que ocupan.

Considerando que la potencialidad económica del
Ayuntamiento, permite enjugar el importe del beneficio ex-
presado, por unanimidad y concurrendo la mayoría ab-
soluta legal de los miembros que integran el Ayunta-



miento Plus con el quorum preceptivo del art. 303 de la Ley de Régimen Local, se acuerda:

Primero. - Causen baja del presupuesto municipal con efectos de primero de Enero siguiente, todos los haberes y emolumentos de cualquier clase, que no estando reconocidos por la Corporación a efectos activos o pasivos, vinieran percibiendo los funcionarios sanitarios, en la forma que se recoge en la relación de Intervención de fecha 16 del actual todo ello en aplicación de las disposiciones citadas.

Segundo. - Reconocer a los funcionarios sanitarios que se hallaren prestando servicios a la Corporación el 31 de Diciembre de 1.962, como gratificación personal compensatoria, en contraprestación a los servicios especiales y extraordinarios que desarrollan, el equivalente al 20% del importe de los haberes que en concepto de plus venían percibiendo del Ayuntamiento desde hace muchos años y que asciende en total a la suma de 22.760'48 pts.

Esta compensación económica tendrá el carácter de personal, graciable, revocable a discreción municipal, y no computable a ningún efecto activo ni pasivo, y se extinguirá automáticamente el momento de que por cualquier causa cese el funcionario sanitario a que corresponde, de prestar servicios en activo al Ayuntamiento.

Tercero. - El beneficio a que el presente acuerdo se contrae se hará efectivo con cargo a la partida del Presupuesto Ordinario que se habilite al efecto.

Cuarto. - El presente acuerdo, respeta mantos derechos adquiridos de cualquier clase tengan reconocidos hasta la fecha, todos los funcionarios municipales de plantilla y los que pertenezcan a cuerpos del Estado, el servicio de la Administración Local.

Aplicación del Decreto 17. Enero - 1.963 sobre salarios mínimos y Orden de 6 de febrero de 1.963, sobre adaptación presupuesto 1.963. - Reajuste de haberes por medio de Plus compensatorio. - Se da lectura a la parte sustancial de las normas de la Orden de 6 de febrero de 1.963, y a los preceptos sobre salarios mínimos.



Considerando que el Ayuntamiento tiene acordado, en sesión de 25 de Enero último, el que todo funcionario o empleado de plantilla, no perciba salario inferior al mínimo establecido por el Decreto de referencia.

Considerando, que ante el injustificado retraso, de que el Estado no promulgue la disposición sobre reajuste de haberes de los funcionarios de Administración local, es obligado que la Corporación aunque fuere transitoriamente compense al personal de plantilla con ciertas cantidades que guarden proporción en razón inversa entre la plaza más modesta y la de mayor categoría, hasta que la Superioridad fije los nuevos niveles.

Vista la propuesta que con fecha de hoy eleva al Pleno la Comisión designada por acuerdo de 25 de Enero último, y que recoge la relación pro pupos del personal afectado.

Por unanimidad y concuerdando el quorum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen local, en relación con el 86 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de 30 de Mayo de 1962, se acuerda:

Primero. - Otorgar con efectos de 1º de Enero de 1963, a todo el personal de plantilla, y además de los aumentos que vienen prescribiendo, un plus compensatorio de costia de vida fijo en forma de gratificación pacible, no computable a ningún efecto, revocable a discreción municipal y con carácter transitorio hasta que la Superioridad promulgue los nuevos niveles, en la forma siguiente:

Obreros de plantilla: 8.970 pesetas anuales.

Guardias, Manteros, Alguaciles, Porteros Vigilantes y análogos: 9.225 pesetas anuales.

Auxiliares y Oficiales Administrativos, Jefe de Despacho, Depositario, Interventor, Secretario, 9.225 pesetas anuales.

Jefe policía, Cabos y Agentes de la Policía Urbana

y Rural, Conductores, administrados, mataderos, en
cargado de Aguas y alcantarillado, albañil o arimen-
tados 9.225 pesetas anuales.

Matarifes 6.000 pesetas anuales.

Limpiadora del matadero 3.000 pts anuales.

Segundo - El importe de las cantidades a que asciende el beneficio que se otorga de lo relativo a obras, a la partida 106 bis en la forma que previene la susodicha Orden, y el resto, si existiera, se habilitará, transferirá o cumplirá de la que resulte apta en el presupuesto ordinario.

Tercero - Se rectifica en todas sus partes que no hayan sido modificadas por el presente, el acuerdo del Pleno de 25 de Enero último, debiendo de adaptarse los medios oportunos para el cumplimiento inmediato de la presente resolución.

Resolución Comisión Urbanismo sobre polígonos industrial en Valdeferris - Se da cuenta de la recaída el 26 de Enero último comunicada en escrito núm. 15 procedente de expediente nº 7 de 1.963, y en la que se estima en principio aceptable el establecimiento del polígono industrial propuesto por el Ayuntamiento, bajo la condición de cumplir el resto de prescripciones que en dicha resolución se indican.

Por unanimidad se acuerda quedar enterados de la misma, y continuar las actuaciones, encargando al Sr. Arquitecto municipal, el cumplimiento de todos los extremos contenidos en la resolución de referencia, con el fin de dar al expediente el trámite replanteamiento.

Pliegos condiciones concurso nivelación Valdescopar -

Visto el expediente tramitado al efecto y el informe del Ingeniero Sr. Lobo, en el que se razona la conveniencia de acudir a la modalidad de concurso para llevar a cabo los trabajos de nivelación de la finca municipal de Valdescopar, por unanimidad se acuerda:

Primero - Acudir a la modalidad de concurso para la realización de dichos trabajos con sujeción al proyecto técnico del expresado Ingeniero.



Segundo - A probar el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que unidos a las facultativas han de regir en el expediente de referencia, y proceder a la publicación de los oportunos anuncios en forma reglamentaria.

Pliego de condiciones para la instalación de cámaras frigoríficas en el mercado municipal. - Con arreglo a los informes y condiciones que obran en el expediente de los Sres. Arquitecto don Alejandro Allier y Ingeniero industrial don Juan José Fernández, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Acudir a la modalidad de concurso para la instalación de las cámaras frigoríficas en el mercado municipal.

Segundo. - Aprobar el pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas que en número de trece integrarán las que han de regir junto con las facultativas del proyecto, el concurso de referencia, procediéndose a la publicación de los oportunos anuncios en forma reglamentaria.

Proyecto de obras para la construcción del Centro Primario de Higiene y Casa del Juicio en Rivas. - Considerando que el importe del presupuesto inicial que el Ayuntamiento se obligó como contratista a realizar dichas obras a través de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos asciende a 222.768'79 pesetas, y las ofertas recibidas de los desajistados don Daniel Aguilar de y don Ramón Aguirri Cortés, alcanzan las sumas de 264.426'55 pesetas y 377.870'16 pesetas, respectivamente, a la vista de que el arquitecto Sr. Saenz de Cuzano informa el que a su juicio el proyecto puede ejecutarse en la cantidad de 312.000'00 pesetas teniendo en cuenta los aumentos habidos en materiales y jornales desde la fecha de redacción del proyecto inicial, por unanimidad se acuerda el anunciar un concurso recibiendo propuestas de los industriales de la localidad, o de otras provincias, con la referencia de que el proyecto que el Ayunta-

miento ha de realizar se paduará en razón el presupuesto de 312.000.00 pesetas, y de obtener la aceptación de algún contratista, Intervención habilitará las diferencias que resulten entre el presupuesto primitivo y el actualizado, con cargo al presupuesto extraordinario u ordinario que resulte viable.

Valoración Arquitecto por parte municipal, en terrenos para un plazaamiento fisco, propiedad de don Rafael Pastor Baulhuela y otros. Vistos las actuaciones que se siguen a instancia de los expresados.

Considerando que los interesados fueron requeridos por la Alcaldía en escrito de 30 de noviembre de 1962, para que formularan la propuesta de valoración que estimaran procedente sobre el pago de dichos terrenos, o mostraran su conformidad con la que obraba en el expediente respectivo, contestando los propietarios afectados por instancia de 10 de Diciembre del mismo año y carta de igual fecha, en que facultaban al Ayuntamiento para ocupar tales terrenos y comenzar los obras, pero que existían parte de esos terrenos y edificios que no habían sido valorados en el expediente inicial, y que se sean tasados y abonados en su parte así como de poder se, elevar la tasación de la parcela de 337,50 m² a donña Matividad Baulhuela.

Considerando que recibiendo informe y valoración del Sr. Arquitecto municipal en este expediente, don Alejandro Almagu, lo emite el 16 de Enero último, aceptando en parte la referencia de los propietarios, y tasando los edificios y terrenos que no lo estaban.

Considerando que los interesados, en esta parte de expediente, han mostrado una plausible disposición, facilitando el máximo la labor municipal, motivo por el cual, el Ayuntamiento considerará a los expresados en iguales beneficios y derechos que resulten para otros propietarios afectados en el mismo expediente, en el supuesto de que se lleve a una divergencia de tasación y se valoren en mayor precio, los terrenos y edificios al que el presente acuerdo se contraen.

Considerando ajustado a derecho, con arreglo a lo pre-



venidos en las Leyes de Reforma Local, del Suelo y Expropiación Forzosa, la hoja de apreciación formulada por el Arquitecto don Alejandro Allanqui.

Conviene la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de la mayoría absoluta y el quorum preceptivo, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la hoja de apreciación formulada por el Arquitecto don Alejandro Allanqui en fecha 16 de Enero de 1963, para el pago de los terrenos y edificios no valorados en el expediente inicial, en favor de don Rafael Pastor Coscolluela y otros.-

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, trasladándoles los testimonios de la hoja de apreciación expresada, advirtiéndoles que dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación de este acuerdo, podrán aceptarla lisa y llanamente, o bien rechazarla, alegando en este caso lo que estimen procedente en su derecho, y haciendo uso de los medios de valoración que juzgar más adecuados, todo ello a efectos de los artículos 30 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, y aplicables de la Ley del Suelo, así como a portar los papeles pertinentes.-

Tercero.- De aceptarse por los interesados, la valoración del Sr. Arquitecto municipal, deberán manifestarlo por escrito dentro del plazo de diez días antes señalados, y en tal supuesto, Intervención procederá a habilitar o cumplir las cantidades recopidas en la tasación expresada, para hacerlas efectivas a los interesados, una vez ultimados los trámites contables.-

Cuarto.- En el supuesto, de que por los interesados, se rechace formalmente la hoja de apreciación municipal, o transcurra el plazo reglamentario, se remitirá el expediente de justiprecio al Tribunal Provincial de Expropiación, a tenor de lo prevenido en el artículo 31 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, a cuyo efecto se designa al Arquitecto don Alejandro Allanqui, con



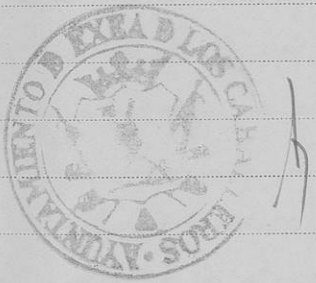
domicilio en Zaragoza, calle Madre Vedumba, n.º 26, para que interpuso ante dicho organismo según el art. 85 de la susodicha Ley.

Quinto. - Se hace constar en acta, el reconocimiento de la Corporación por las facilidades y buena disposición dispensadas por los interesados en este expediente, y así mismo, por participarles, que si el Jurado de Expropiación estimare mayores tasaciones de las acordadas por el Ayuntamiento, en caso de que otros propietarios afectados le impugnaran, el Ayuntamiento reconsideraría de nueva el presente acuerdo, para recogerles idénticos beneficios que el resto de los expropiados.

Valoración Arquitecto por parte municipal, en terrenos para emplazamiento procedido, propiedad de don José María Escudellé y otros. - Vistas las actuaciones que se siguen a instancia de los expresados, representados por el Procurador de los Tribunales don Carlos Delase Sumelzo.

Considerando que los interesados fueron requeridos por la Alcaldía en escrito de 30 de noviembre de 1.962, para que formularan la propuesta de valoración que estimaran procedente, sobre el pago de dichos terrenos, o mostraran su conformidad con la que obraba en el expediente respectivo, contestando los propietarios afectados por escrito de 11 de Diciembre del mismo año, el que la disconformidad de los mismos se refiere únicamente a las dependencias en que dicho escrito señalaban, sobre el valor del franeo o almacén de una planta, y el franeo de dos plantas edificadas a continuación de la dependencia anterior, y que en la valoración practicada por el Ayuntamiento no se tuvo en cuenta los terrenos que los edificios ocupaban por ser dichos vieles, interesando por tanto expediente de valoración independiente, y ofreciendo o formulando la valoración que en el mismo escrito hacen los propios reclamantes, pero sin que unan firme oposición a la ocupación por la Corporación municipal de dichos terrenos.

Considerando, que, evacuado, dijo S.º el Alcalde emitió Decreto de 14 de Diciembre de 1.962, por el que se instó expediente de justiprecio en prize separado con cada propie-



taris afectados, contrayéndose únicamente a la, conformidad, dijo disconformidad de tasaciones respecto del valor de los inmuebles que se venían en el escrito de los interesados, y recabándose informe del Arquitecto Sr. Allauqui, sobre los extremos que alegaban los recurrentes, siendo notificado el susodicho Decreto, el día 17 del mismo mes y año y no impugnado.

Considerando, que evacuado informe y valoración del Sr. Arquitecto municipal en este expediente, don Alejandro Allauqui, lo emite el 16 de Enero último, aceptando en parte la petición de los propietarios, y tasando los edificios y terrenos que no lo estaban, con arreglo a un criterio técnico y a las disposiciones vigentes.-

Considerando, que la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto Sr. Allauqui, se halla ajustada a derecho, con arreglo a lo prevenido en los Leyes de Régimen Local, del Suelo y Expropiación Forzosa, de aplicación al caso.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno y con el quorum preceptivo, por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la hoja de aprecio formulada por el Arquitecto don Alejandro Allauqui en escrito de fecha 16 de Enero de 1963, para el pago de los terrenos y edificios no valorados en el expediente inicial, en favor de doña Josefa Mercedes Brulluela y otros, representados por el Procurador de los Tribunales don Carlos Devesa Sureda.-

Segundo.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, trasladándoles testimonio en copia literal de la hoja de aprecio expresada, advirtiéndoles que dentro del plazo de diez días siguientes al de la notificación de este acuerdo, podrán aceptarla lisa y llanamente, o bien rechazarla, alegando en este caso lo que estimen procedente en su derecho, y haciendo uso de los medios de valoración que juzguen más adecuados, todo ello a efectos de los artículos 30 y 43 de la Ley de Expropiación Forzosa, y aplicables de la Ley del Suelo, así como aportar los pruebas pertinentes.

Tercero.- De aceptarse por los interesados, la valoración



del Sr. Arquitecto municipal deberán manifestarlo por escrito dentro del plazo de diez días antes señalado, y en tal supuesto, Intervención procederá a habilitar o suplir las cantidades recopidas en la tasación expresada, para hacerlas efectivas a los interesados, una vez ultimados los trámites contables.-

Quinto. - En el supuesto, de que por los interesados, se reclame formalmente la hoja de a precio municipal, o transcurra el plazo reglamentario, se remitirá el expediente de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiaciones, a tenor de lo prevenido en el art. 31 de la ley de 16 de Diciembre de 1.954, a cuyo efecto se designa al Arquitecto don Alejandro Allauqui, con domicilio en Paragope, calle Madre Veduna, n.º 24, para que intervenga ante dicho Organismo según el art. 85 de la susodicha ley.-

Adjudicación subaste obras Hospital municipal a favor de don Juan del Río Alastuey. - Visto expediente de adjudicación por subaste de las obras para construcción del Hospital municipal.

Considerando que el acto de apertura de pliegos concurren dos proponentes, don Ricardo Farbayo Farbayo por la cantidad de 1.837.038'00 pesetas y don Juan del Río Alastuey, en la cantidad de 1.835.569'60 pesetas, habiendo cumplido ambos oferentes todas las formalidades legales exigidas en el expediente.

Por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Adjudicar con carácter definitivo a don Juan del Río Alastuey, vecino de Villeba (Navarra), calle Fermín Tinapu, n.º 5, de profesión contratista, las obras para la construcción del Hospital municipal, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Alejandro Allauqui, en la cantidad de 1.835.569'60 pesetas, por ser la proposición más ventajosa de las formuladas.

Segundo. - Las obras se ejecutarán con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas, económicas y legales que



han servido de base el expediente, sin que el adjudicatario por ningún motivo o causa, pueda exigir un finca-
lase de revisiones de precios, mejoras u otros beneficios
económicos que el importe de la adjudicación, conien-
do a su cargo así mismo en su integridad, cuantos
derechos, impuestos, gastos, o cualquier otro pebete, lle-
ve consigo el expediente, y realización material de
las obras, a los cuales le será aplicable lo prevenido
en el Reglamento de contratación municipal de las
Corporaciones Locales.

Tercero. - El adjudicatario deberá elevar a de-
finitiva la fianza provisional que tiene formaliza-
da dentro del plazo de diez días a partir de la recep-
ción del presente acuerdo y una vez cumplida esta
formalidad, se suscribirá el oportuno contrato o es-
critura notarial con arreglo al art. 49 del citado Re-
glamento, dando comienzo a las obras en las condicio-
nes fijadas en el expediente o en el término que la
Alcaldía señale.

Hacienda. - Expediente sobre refundición y acomodación Orde-
mandas fiscales para 1.963. A) Refundición en la Ordenan-
za fiscal del Impuesto sobre Comunos de Lujos, conforme
el art.º 1.º de la Ley de 24 Diciembre de 1.962 para el ejer-
cicio de 1.963 y sucesivos. - Previo informe de Intervención
y dictámen de la Comisión de Hacienda en los que se
propone, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1.º
de la Ley de Reforma de Haciendas Municipales de 24 de
Diciembre de 1.962 e Instrucción 1.º de la Orden del Mi-
nisterio de la Gobernación de 6 del actual, la refundi-
ción en un nuevo texto, con los cambios que deben sufrirlo,
de la Ordenanza fiscal vigente sobre "Comunos de Lujos", a
efectos de la supresión de la antigua Tarifa 5.º de la Contribu-
ción de Lujos y Comunos cedida por el Estado a los Muni-
cipios, excepto los epígrafes 19, 23, y 27, por unanimidad
se acuerda refundir dicha Ordenanza en la forma pro-
puesta en el expediente tramitado y cambiarle el título
por el de "Ordenanza para la Exacción de la Conti-



buces de usos y consumos, Tarifa 5ª, 6ª y 7ª.

La presente refundición se somete a aprobación del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los párrafos 2 y 3 del artículo 733 de la Ley de Régimen Local, conforme dispone la Instrucción 1ª de la Orden Ministerial de 6 de los corrientes.

B/ Acomodación de la Ordenanza Fiscal para los servicios especiales de vigilancia, a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 26 de Diciembre de 1962, para el ejercicio de 1963 y sucesivos. - Puesto informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda en los que se propone, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Reforma de Haciendas Municipales de 26 de Diciembre de 1962 e Instrucción 1ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, la acomodación de dichas disposiciones a la Ordenanza Fiscal vigente para los "Servicios especiales de Vigilancia", a efectos de pagar un solo recibo con otras exacciones, por unanimidad se acuerda acomodar dicha Ordenanza en la forma siguiente:



El artículo 3º de la misma quedará redactado como sigue: "El Jefe de Policía comunicará a la Administración del Arbitrio, por escrito, el procedimiento que se indique en el artículo anterior, y facilitará relación de los establecimientos a los que se preste el servicio, para la confección del padrón correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 26 de Diciembre de 1962 e Instrucción 1ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero de 1963, se recaudará mediante un solo recibo esta tasa y la que establece la "Ordenanza sobre Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales", esta en cuanto requieran sobre la explotación, y se pondrá al cabo en la Recaudación Municipal, de acuerdo con las normas cobratorias establecidas por este Ayuntamiento."

Finalmente, se acuerda que dicha Ordenanza se denomine en lo sucesivo Ordenanza sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y espacios públicos que la requieran especial.

La presente acomodación se someterá a aprobación del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los párrafos 2.º y 3.º del artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, conforme la Instrucción 1.º de la Orden Ministerial de 6 de los corrientes.

C/ Acomodación de la Ordenanza Fiscal sobre vertido al alcantarillado, a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 24 de diciembre de 1.962, para el ejercicio de 1.963 y sucesivos. - Previs informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda en los que se propone, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Ley de Reforma de Haciendas Municipales de 24 de Diciembre de 1.962 e Instrucción 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, la acomodación de dichas disposiciones a la Ordenanza Fiscal vigente sobre "Vertido al alcantarillado", a efectos de pagar un solo recibo con otras exacciones, por unanimidad se acuerda acomodar dicha Ordenanza en la forma siguiente:

El artículo 6.º de la misma quedará redactado como sigue: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de Diciembre de 1.962 e Instrucción 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero de 1.963, se recaudará mediante un solo recibo este tasa y la que establece la "Ordenanza sobre Inspección de calderas de vapor, motores transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o instalaciones análogos y de establecimientos industriales y comerciales", esta en cuanto recaiga sobre el inmueble pavado, y se pondrá al cobro en la Recaudación municipal, de acuerdo con las normas cobratorias establecidas por este Ayuntamiento. No obstante, y en atención a que la tasa de alcantarillado está basada en el consumo de Agua potable del correspondiente Servicio municipalizado, cuyos recibos se expiden mensualmente y se presentan al cobro por trimestres en el domicilio de los abonados, mientras el Ayuntamiento no acuerde poseer en contrario se continuará para el alcantarillado el mismo sistema de cobranza expresado, ni bien la tasa de "Inspección de calderas etc." (inmuebles) sea incluida con aquella



otro en el nuevo recibo unificado, pero una al trimestre, semestre o año según proceda por su cuantía.

Finalmente, se acuerda que dicha Ordenanza se denuncie en la sucesiva Ordenanza sobre servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares.

La presente acomodación se someterá a aprobación del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los párrafos 2 y 3 del artículo 723 de la Ley de Régimen Local, con fuerza dispuesta la Instrucción 1ª de la Orden Ministerial de 6 de los 10 - trinites."

D/ Acomodación de la Ordenanza Fiscal sobre Inspección de motores, calderas de vapor o de calefacción, etc., a lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 24 de Diciembre de 1.962 para el ejercicio de 1.963 y sucesivos. - Previo informe de Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda en los que se propone, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley de Reforma de Haciendas Municipales de 24 de Diciembre de 1.962 e Instrucción 1ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, la acomodación de dichas disposiciones a la Ordenanza Fiscal vigente sobre "Inspección de motores, calderas de vapor o de calefacción, etc." e efectos de fijar un solo recibo con otras exacciones, por unanimidad se acuerda acomodar dicha Ordenanza en la forma siguiente:

El artículo 4º de la misma quedará redactado como sigue: "La inspección anual se verificará cuando el Ayuntamiento lo acuerde, sin que sea más de una por cada ejercicio, por el personal del Espaldado de Obras y Servicios u otro que se designe, extendiéndose dos relaciones duplicadas, una referida a los inmuebles y otra a las explotaciones, enviándose un ejemplar de cada una de ellas a la Administración del Arbitrio para la confección del padrón correspondiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley de 24 de Diciembre de 1.962 e Instrucción 1ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero de 1.963, se recaudará mediante un solo recibo esta tasa, en tanto recaiga sobre el inmueble previsto, y la que establece la "Ordenanza sobre servicios de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares"; y en otro solo recibo esta tasa, en tanto recaiga sobre la explotación, y la



que establece la "Ordenanza sobre Vigilancia de establecimientos, espectáculos y asaramientos públicos que la requieran especial", y se pondrán al voto en la Recaudación Municipal, de acuerdo con las normas cobratorias establecidas por este Ayuntamiento".

Finalmente, se acuerda que dicha Ordenanza se denominará en lo sucesivo, Ordenanza sobre Inspección de calderos de Uapa, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos o Instalaciones análogas y de esta clase en establecimientos industriales y comerciales.

La presente acomodación se someterá a aprobación del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo a los párrafos 2 y 3 del artículo 723 de la Ley de Régimen Local, conforme dispone la Instrucción 1ª de la Orden Ministerial de 6 de los corrientes."

E/ Derogación de varias Ordenanzas Fiscales, conforme el artículo 1º de la Ley de 26 de Diciembre de 1.962, con efectos de 1º de Enero de 1.963.- La Corporación queda enterada de que, conforme dispone la Instrucción 1ª de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 del actual, se entenderán derogadas, con efectos de 1º de Enero de 1.963, las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las exacciones municipales suprimidas por el artículo 1º de la Ley de reforma de Haciendas Municipales de 26 de Diciembre de 1.962, con efectos de 1º de Enero de 1.963, digo y son las siguientes en este Municipio:

Ordenanza del recargo sobre el Impuesto de Pesos y Electricidad.

Ordenanza sobre consumo de bebidas espirituosas, espirituosos y alcohólicos.

Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre el consumo de carne, volatería y caza menor.

Aprobación liquidación Presupuesto Ordinario de 1.962.- Visto el expediente tramitado al efecto y el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de trece del actual, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Aprobar en su integridad la liquidación del Pre-



Presupuesto Ordinario sus pendiente el ejercicio de 1.962,
que arroja el siguiente resultado:

Obligaciones pendientes de pago en 31-12-62	—	1.000.666'91p5
Ciudadanos pendientes de cobros en igual fecha	—	1.663.577'30"
Existencia trasladada al Presupuesto de 1.963	—	98.375'9h"
Supervavit	—	761.508'33"

Reconocimientos de créditos procedentes del ejercicio de 1.962,
con cargo al Supervavit de dicho año. - Vista la propuesta que con
fecha dieciocho de los corrientes formula el Sr. Interventor, motivan-
do el que por diversas razones no han podido atenderse tales pa-
gos con cargo al pasado ejercicio, pero a haberse tramitado varios
habilitaciones o suplementos de crédito, resultando viable el agra-
var las obligaciones contraídas, por medio del supervavit elanado
en la liquidación del Presupuesto ordinario de 1.962.

Visto el detalle de las atenciones que figuran en la rela-
ción anex al informe del Sr. Interventor, y que asciende a la
suma de 447.823'89 pesetas, por unanimidad y concurrencia
de la mayoría legal de los miembros que integran el Ayunta-
miento Pleno, conforme al apartado c) del artículo 131 de la Ley
de Régimen Local, se acuerda aceptar dictamen de la Comisión
de Hacienda de 18 de los corrientes en el sentido de aprobar el re-
conocimiento de los créditos y sus justificantes que figuran en la
propuesta indicada.

Habilitación y suplemento de crédito en el Presupuesto Ordi-
nario para 1.963. - Pevio informe de Intervención y dictamen de
la Comisión respectiva, por unanimidad se acuerda aprobar el expe-
diente tramitado para habilitar y suplementar diversos partidos
del Presupuesto ordinario para 1.963, por importe de pts. 1.149.229'29
incluidos los reconocimientos de créditos y mejoras al personal
acordados, con cargo al supervavit del ejercicio 1.962 y transferencia
de crédito, con el fin de atender las necesidades y servicios de la
competencia municipal, debindo de tramitarse el oportuno ex-
pediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local
y Reglamento de Haciendas Locales.

Cuentas del gestor afianzadas de carnes y felides de 1.962,
don Pedro Juan Pilares y medidas para la continuación del
servicio. - Pevio informe de Intervención de 18 de los corrientes,



por unanimidad se acuerda aprobar los formularios por don Pedro Miguel Pilarsis, pastor afiliado de este Ayuntamiento para el cobro de los arbitrios sobre consumo de carnes, bebidas y fijos del matadero del referido ejercicio, y que anojan en un impreso de 10.000 pesetas más de lo estipulado en el pliego de condiciones, debiendo abonar al interesado el premio de cobranza del 3% sobre el mínimo garantizado de 230.000 pesetas, y el 15% de la recaudación sobre el exceso de 10.000 pesetas.

Aní mismo y dado que en virtud que la entrada en vigor de la ley sobre reforma de Haciendas locales, se declara extinguidos todos los contratos similares al de la gestión recaudatoria, y entre ellos el expresado, por unanimidad se acuerda el que una vez practicada la liquidación correspondiente a los derechos que haya cobrado el Sr. Pilarsis hasta el 28 de Febrero, se haga cargo de la recaudación de tales derechos el Administrador del matadero con arreglo a Ordenanza.

Montes. - Plan aprovechamientos forestales 1.963-64. - Vista la propuesta de la Comisión de 18 de los comités que comprende cinco extremos relacionados con diversos aprovechamientos en los montes de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda aprobar dicha propuesta y elevar copia de la misma al Distrito Forestal a sus efectos.

Reparación de caminos en montes municipales con carácter de urgencia y por la modalidad de desajuste. - Visto dictamen de la Comisión de diez y ocho de los comités, en el que propone la urgente reparación de varios caminos en los montes de propiedad municipal, entre ellos los denominados Bardena, y Cabanue, afectados considerablemente por los pannes temporales de lluvia, y que han quedado intranquilos para los usuarios.

Visto informe de Intervención de veinte del mis-



uno mes sobre construcción de 103.000 francos en el presupuesto ordinario y el informe del infrecuente Secretario del Ayuntamiento, en el que se expone la obligatoriedad de cumplir el art. 311-2 y 12-3 de la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación, así como los artículos 11-3º, 12-3º y 13 - del último texto legal.

Considerando que se acredita en el expediente dicha urgencia y la ejecución precisa de dichos trabajos, por unanimidad y con asistencia de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación y el quorum de los dos tercios partes de asistentes, se acuerda:

Primero. - Declarar de reconocida, o ya reconocida urgencia la ejecución del anexo de caminos a que hace mención el dictamen de la Comisión de Puertos de 18 del corriente mes de febrero.

Segundo. - Proceder a la ejecución de dichos trabajos urgentemente, por administración, o destajo, facultándose a la Alcaldía-Preidencia para que inmediatamente contrate el personal o destajistas que estime convenientes, formalizando los oportunos contratos, con anexo a lo exigido por la legislación vigente, y abonándose las cantidades resultantes con cargo a la partida del presupuesto ordinario vigente, o extraordinario que resulte procedente.

Expediente sobre aprovechamiento pastos por la Hermandad de Labradores y Ganaderos para 1.963. - Se da cuenta que dando interesados, y aprobándose de conformidad, la aceptación que en nombre de dicha Entidad formula el Sr. Jefe de la Hermandad con fecha 30 de Enero último, sobre el expediente de referencia.

Proyecto sobre construcción episco. - Aceptando dictamen de la Comisión, por unanimidad se acuerda interesar por conducto del Distrito Forestal de Barajoz, la rápida construcción de dos episcopios para ganado en el monte de Utilidad Pública, Bardena Alta y otros dos en el monte Bardena Baja, ante la escasez que se padece de edificios en los mismos, haciendo constar ante dicho Organismo, el que el Ayuntamiento solicita cuanto beneficios puedan concederse al



efecto, y el que se realicen las obras con cargo al fondo de mejoras municipal.

Terminados los asuntos del Orden del día y no habiendo otros de que tratar, la Presidencia declaró finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintinueve horas, previa advertencia que se hace a los presentes de firmar la presente acta que como Secretario, certifico. -

- Asisten
- Alcalde-Presidente
D. Mariano Alantuey Dominguez
- Tenientes-Alcalde
D. Emilio Lafuente Lafuente
D. Severiano Galliso Anilla
- Concejales
D. Fabriciano Benavides
D. Felix Campos Galliso
D. Gonzalo Longás Vera
D. Santiago Sierra Calvo
D. Venancio Garcia Elvico
D. Angel Cía Cuberías
- Secretario
D. Ernesto Garcia Anilla
- Interventor
D. Eugenio Pérez de Lema

Acta n° 6

En la Villa de Tejea de los Caballeros, a las 20:30 horas del día 20 de Febrero de 1963, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se constituyeron en el Ayuntamiento los Sres. Alcalde y Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación municipal, con el fin de proceder a la discusión y aprobación definitiva del Presupuesto ordinario

de este Municipio, reformado para el ejercicio de 1963, según informe del Sr. Interventor, que figura unido al presupuesto y que ha sido formado

con arreglo a la Ley 85/1962 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero de 1963.

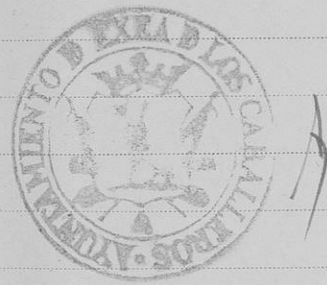
Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, yo, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra a las citadas normas legales, así como al informe mencionado y a los estados de ingresos y gastos que se unen al mismo, cuyas cifras fueron (ampliadas) digo ampliamente discutidas por la Corporación, y encontrándose las ajustadas a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad:

1º.- Quedan eliminados del estado de ingresos del Presupuesto ordinario de 1963, los conceptos siguientes:

Concepto n.º	Expresión del concepto	Pesetas
9	C. Msos y Consumos, Tarifa 5ª, excepto Epígrafes 19, 23 y 27	457.000'00
10	Recargo 25% sobre el Impuesto de Gas y electricidad	80.000'00
13	Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes	105.000'00
14	Arbitrio sobre consumo de carnes, volatería, casa menor y pescados y mariscos finos	90.000'00
	Suman los ingresos suprimidos	732.000'00

2º.- Quedan eliminadas del estado de gastos del mismo presupuesto, las partidas siguientes:

Partida n.º	Expresión del concepto	Pesetas
46	Haberes del personal sanitario	186.056'94
47	Extraordinarias Julio y Navidad, ídem.	29.342'78
50	Ayuda Familiar de dicho personal	50.235'24
53	Plus de carestía de vida ídem.	22.760'48
59	Asistencia sanitaria a Caballeros Mut.	500'00
243	Complementos jubilados y pensionistas Cuerpos Sanitarios	9.361'24
245	Ayuda Familiar, ídem.	2.880'00
246	Asistencia médico farmacéutica, ídem.	4.200'00
247	Dos extraordinarias Abril y Septiembre.	1.394'60



248 créditos que fueran reconocerse. 300'00
 Suman los gastos suprimidos. 307.031'28

(Partida n.º Expresión del concepto Pesetas)

Digo: 3.º.- Se incorporan al Presupuesto, en el estado de ingresos, los conceptos siguientes:

cap.º art.º Concepto Expresión del concepto Pesetas

H.º 1.º 41 bis Compensación de carácter mínimo a percibir con arreglo al artículo 8.º de la Ley 85/1962, de 24 de Diciembre, por las exacciones suprimidas en el artículo 4.º de la misma. 829.401'94

" " 41 tris Participación en el Fondo Nacional de Hacienda municipales
 Suman los nuevos ingresos. 829.401'94

Resumen

Y importan los gastos suprimidos. 307.031'28
 Y importan los nuevos ingresos. 829.401'94
 Suman. 1.136.433'22
 Y importan los ingresos suprimidos. 732.000'00
 Diferencia: Superavit. 404.433'22

4.º.- El superavit resultante se aplica a la nueva partida siguiente del estado de gastos:

cap.º art.º Concepto Parti.º Expresión del concepto Pesetas

1.º 1.º 7 106-bis: Para las mejoras derivadas del Decreto 55/1963, de 17 de Enero, sobre salarios mínimos, con arreglo a las normas que se dicten para su aplicación. 404.433'22

5.º.- En su consecuencia, los estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto ordinario para 1963, que-

darán definitivamente establecidos en la forma siguiente:

Capítulos	Presupuesto de Gastos	Pesetas - Cts.
I	Personal activo	4.201.378'00
II	Material y diversos	3.996.589'21
III	clases pasivas	91.158'19
IV	Deuda	24.000'00
V	Subvenciones y participaciones en ingresos	525.177'10
VI	Extraordinarios y de capital	880.043'18
VII	Reintegrables, indeterminados e imprevistos	438.600'00
VIII	Resultas	
	<u>Total del Presupuesto de Gastos.</u>	<u>10.156.945'68</u>

Presupuesto de ingresos

I	Impuestos directos	1.323.000'00
II	Impuestos indirectos	65.000'00
III	Casas y otros ingresos	830.750'00
IV	Subvenciones y participaciones en ingresos	939.401'94
V	Ingresos patrimoniales	6.178.260'65
VI	Extraordinarios y de capital	17.100'00
VII	Eventuales e imprevistos	803.433'09
VIII	Resultas	
	<u>Total del Presupuesto de ingresos.</u>	<u>10.156.945'68</u>

Resumen

Importan los gastos	<u>10.156.945'68</u>
Importan los ingresos	<u>10.156.945'68</u>

El Ayuntamiento, dando cumplimiento a la Instrucción 5ª, núm. 3 de la Orden de 6-2-63, acordó que se remitiese copia certificada del Presupuesto reformado al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, a los efectos procedentes.

Sin otros asuntos que tratar se levantó la sesión, de la cual se extiende la presente acta, que firman todos los señores asistentes, conmigo el Secretario,



De que certifico.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Acta núm. 7

Asisten

Alcalde. Presidente

D. Mariano Alastuey Domínguez

Consejeros de Alcalde.

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Fabriciano De Benavides

D. Félix Campos Gallizo

D. Gonzalo Longás Vera

D. Santiago Sierra Calvo

D. Venancio García Chico

D. Angel Cía Cuebas

Secretario.

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

ia cursada en forma legal.

No consta justificación del concejal ausente Don José Navarro Canares.

A las diez y nueve horas y treinta minu-

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en la casa Consistorial a veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocato-



tos la Presidencia declaró abierto el acto público y el secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta de la sesión anterior, celebrada el día veinte del actual, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Fuó presentada la Cuenta general del presupuesto extraordinario número Dos (Obras de saneamiento de Dehesas municipales y honorarios de los Peritos en la expropiación de fincas por el Instituto Nacional de Colonización) correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, y que suscriben como eventuales D. Mariano Gilastuy Domínguez, como Ordenador de pagos, D. Inocencio Dehesa Estevan como Depositario y D. Eugenio Pérez de Lema y Ródenas como Interceptor, y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.



Resultado:

1º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3º.- Que la tramitación de este expediente ha observado las prescripciones legales.

4º.- Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a dos millones novecientos setenta mil y ciento setenta pesetas con sesenta y siete céntimos los gastos satisfechos en dicho período, a parece una existencia en Caja de quinientas cincuenta mil ochocientos veintinueve pesetas con treinta y tres céntimos.

Que la Comisión Permanente, en su informe de

fecha Diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y tres propone que procede considerar aprobar provisionalmente la Cuenta del presupuesto extraordinario número Dos de mil novecientos sesenta y uno.

Considerando:

1.º Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º Que dicha cuenta se halla de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal, y se encuentra debidamente justificada tanto en gastos como en ingresos.

3.º. Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

4.º. Que es procedente la aprobación provisional de la cuenta general del presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultando cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta general del presupuesto extraordinario número Dos (Obras de saneamiento de Dehesas municipales y honorarios de los Peritos en la expropiación de fincas por el Instituto Nacional de Colonización) correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultando cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, si así se dispone, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

Fue presentada la Cuenta general del Presupuesto extraordinario número cuatro



(Sanearamiento dehesa "Aveños" y otras atenciones) correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, y que suscriben como cuentadantes D. Mariano Alastuey Domínguez, como ordenador de pagos: D. Ynocencio Dehesa Estevan como Depositario y D. Eugenio Pérez de Lema y Róderas como Interventor, y leída por el secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1º Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3º.- Que la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º.- Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a dos millones novecientas setenta mil y ciento dos millones cuatrocientas diez y nueve mil ciento setenta pesetas con sesenta y siete céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja de quinientas cincuenta mil ochocientas veintinueve pesetas con treinta y tres céntimos.

Que la Comisión Permanente, en su informe de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y tres propone que procede considerar aprobar provisionalmente la Cuenta del presupuesto extraordinario número dos de mil novecientos sesenta y uno.

Considerando:

1º.- Que la Cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2º.- Que dicha Cuenta se halla de acuerdo con



los libros de la contabilidad municipal, y se encuentra debitamente justificada tanto en gastos como en ingresos.

3º.- Que durante el periodo de exposicion al público y ocho días posteriores no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

4º.- Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta general del Presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad, acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta general del Presupuesto extraordinario número dos (Obras de saneamiento de Dehesas municipales y honorarios de los Peritos en la expropiación de fincas por el Instituto Nacional de Colonización) correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, si así se dispone, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

(Fue presentada la Cuenta general del Presupuesto extraordinario número cuatro (Saneamiento Dehesa "Areños" y otras atenciones) correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y dos, y que suscriben como cuentadantes D. Mariano Alastuey Domínguez como Ordenador de Pagos, D. Inocencio Dehesa Estevan como Depositario y D. Eugenio Pérez de Lema y Ródenas como Interventor, y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1º.- Que los Documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las Disposiciones vigentes.

2º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º.- Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta asciende a un millón quinientas cincuenta y cinco mil pesetas y ciento un millón doscientas veintinueve mil trescientas sesenta pesetas con sesenta y siete céntimos los gastos satisfechos en dicho periodo, aparece una existencia en caja de trescientas treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve pesetas con treinta y tres céntimos.

Que la Comisión Permanente, en su informe de fecha diez y seis de Enero de mil novecientos sesenta y tres propone que proceda considerar aprobada provisionalmente la Cuenta del Presupuesto extraordinario número cuatro de mil novecientos sesenta y dos.

Considerando:

1º.- Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2º.- Que dicha Cuenta se halla de acuerdo con lo copiado entre paréntesis desde el principio de este último acuerdo, no vale, al haberse duplicado por error.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, de la cual se extiende la presente acta, que firman todos los asistentes, conmigo el Secretario, certifico.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including the signature of the Secretary and other officials.

Asisten

alcalde-Presidente

D. Emilio Lafuente Lafuente

Ejerciente Alcalde

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Santiago Sierra Calvo

D. Angel Cía Cibeñas

D. Fabriciano de Benavides

D. Gonzalo Longás Vera

D. Félix Campos Gallizo

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor, actual

D. Angel Benito García

Acta núm. 8

En la Villa de Tejea de los Caballeros y su Casa Consistorial, a ocho de Abril de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia del Alcalde ejerciente Don Emilio Lafuente Lafuente y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental Don Angel Benito García, a fin de celebrar sesión extraordinaria, en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación de los Concejales ausentes Don Venancio García Chico y Don José Navarro Arnáez.

A las diez horas, la Presidencia declaró abierto el acto público, y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta de la sesión anterior, celebrada el día veinticinco de Febrero último, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y dispo-

siciones oficiales que afectan a la competencia del Ayuntamiento.

Commemoración del IV aniversario de la inauguración Canal Bardenas.- Cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de 8 de Abril de 1962, de celebrar una sesión especial cada año y en igual fecha, con el fin de reiterar el testimonio de adhesión y agradecimiento a las Autoridades de la Nación, con motivo de la realidad en la gran obra del Canal Bardenas, por aclamación y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero.- Constatar en acta el agradecimiento y adhesión incondicional de la Corporación municipal, reflejando el sentir de todo el vecindario, al Caudillo de España y su Gobierno, en esta fecha de ocho de Abril en que tiene lugar el IV aniversario conmemorativo de la inauguración del Canal Bardenas.

Segundo.- Cursar en este día, comunicaciones telegráficas de adhesión y agradecimiento a S.E. el Jefe del Estado, Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación, Agricultura, Obras Públicas y Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el Alcalde se levanta la sesión, de la cual se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta, que como Secretario, certifico.



[Handwritten signatures and stamps]
F. S. "

Asistencia

Acta núm. 9

Alcalde- Presidente

D. Emilio Lafuente Lafuente

Ejerciente- Alcalde

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Fabriciano De Benavides

D. Santiago Sierra Calvo

D. Félix Campos Gallizo

D. Gonzalo Longás Vera

D. Angel Cía Cuberñas

D. Venancio García Chico

Secretario

D. Bormento García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejeda de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintitres de Abril de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^a el Alcalde ejerciente Don Emilio Lafuente Lafuente y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Concejil ausente Don José Navarro Arnaves.

A la hora señalada, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores números 5, ordinaria, y 6, 7 y 8 extraordinarias, celebradas los días 20 de Febrero y 25 y 8 de Abril, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia que motiva acuerdo:

Escrito del I.N. de Colonización sobre ocupación adicional en la expropiación de montes de Utilidad Pública. - Se da cuenta del escrito de dicho Organismo, nº 4080 de veintidos de los corrientes, en el que se notifica a la Alcaldía el que el próximo día 25 se llevará a efecto el levantamiento del acta adicional a la ocupación de fecha 12 de Agosto de 1960, de los montes de



Utilidad Pública, con el fin de que se persone el Concejal representante del Ayuntamiento en nombre de la Corporación expropiada, quedando enterados del mismo y que por la Presidencia curse los oficios correspondientes.

Ratificación acuerdos Permanente de 27 de Marzo último - Por unanimidad se acuerda ratificar los siguientes:

- a) Sobre ofrecimiento acciones incendio Bardena.
- b) Sobre contratación de servicios de Ingeniero Industrial.
- c) Sobre trabajos y honorarios técnicos en montes municipales Marcuera y Valdemancana por badenes.
- d) Sobre adición póliza Previsión Aragonesa.
- e) Amortización cantidades y mejoras en monte Utilidad Pública.
- f) Sobre concierto Impuesto de Lujo para 1963.
- g) Sobre liquidación del rematante de arbitrios y finalización de contrato.

Ratificación acuerdo Permanente de 6 de Marzo último, sobre obras complementarias en anexos y Plaza de Toros.

Gobernación = Inscripción de fincas en inventario de bienes. - A la vista del informe de Intervención de veinte de Marzo último, sobre providencia de la Alcaldía acerca de inscripción de varias fincas en el inventario de bienes de la Corporación, por unanimidad se acuerda cause alta en dicho Inventario, los muebles adquiridos a Don Blas Puyo Larras y otros, mediante escritura de 27 de Febrero de 1951, otorgada ante el Notario Don Fernando Riera Aisa, con el núm. 146 del protocolo, y correspondientes en un campo en la partida Cuadrinas de 00-81-20 Has. por el precio de 1.592 pesetas y la segregación de otro llamado El Grande, en la partida Huerta del Olivar de 00-64-37 Has. por el precio



De 1800 pesetas, cuyos terrenos fueron ocupados por la ampliación del Pantano de San Bartolomé, facilitando el Negociato de Montes la delimitación y linderos actuales.

Modificación en Estatutos sobre Patronato municipal Viviendas Protegidas. - Vista comunicación de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda núm. 3844 de 15 de Marzo último, en la que se devuelve el proyecto de Estatutos que ha de regir en el Patronato municipal para funcionarios creado por este Ayuntamiento, con el fin de que se introduzcan en la redacción aprobada por el Pleno en sesión de 9 de Enero último, y estimando de conformidad las indicaciones hechas por el Organismo citado, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de ocho de los nueve Concejales que lo integran y el quorum preceptivo, se acuerda:

Introducir en los expresados Estatutos las modificaciones que se indican, y que complementan, rectifican e innovan los aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 9 de Enero de 1963.

Ampliar el artículo 3º con el siguiente literal:

"Las funciones del Patronato, se extenderán también a la promoción de viviendas para el personal jubilado, así como para los familiares de los mismos que tengan derecho a pensión como causahabientes del funcionario"

Modificar el artículo 4º con arreglo al siguiente literal:

"Gobierno y Dirección. - El Organismo supremo se denominará Junta de Patronato, y estará

constituida de la siguiente forma:

Presidente nato: \$ 1º el Alcalde.

- Vocales: - Dos Concejales designados por la alcaldía
- Un Vocal representante de cada una de las categorías de los funcionarios y empleados de la plantilla municipal del Ayuntamiento, cuya designación se efectuará por elección entre los mismos, y dentro de cada escala administrativa.

Secretario: Un funcionario municipal que designe la Presidencia y que tendrá como funciones toda la labor administrativa, de contabilidad y de organización, corriendo a su cargo la formalización de todos los documentos, actas, despachos, etc. que el Patronato requiera para su normal funcionamiento.

La duración del mandato de Presidente será indefinida mientras desempeñe el cargo de Alcalde.

Los Vocales tendrán una duración en el cargo de seis años."

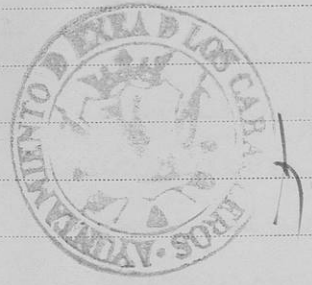
El artículo 10º quedará ampliado en la siguiente forma:

"La Junta del Patronato redactará un Reglamento conteniendo las normas y preferencias para la adjudicación de las viviendas, y la propia Junta decidirá con carácter inapelable en cada caso concreto, quedando facultada para recabar cualquier clase de documentos e informes."

Resunto de la Sección Provincial de Admón.

Local sobre expediente obras Avenida Losculluela.

Quedan enterados los reunidos de la comunicación expresada nº 251 de 25 de Febrero último y del acuerdo de la Permanente de 6 de Marzo pasado, en el que se advierte la necesidad y obligatoriedad de que no se inviertan en lo sucesivo ingresos procedentes de expropiación de bienes en obras o servicios no



rentables.

Fomento.-Moción de la Alcaldía- Presidencia sobre urbanización anejos de la Iglesia del Salvador y compromiso acerca de terrenos con la Parroquia. - Se da lectura íntegra a la moción de S.S.^a el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez, de fecha 26 de Marzo último, y en la que se expone a la Corporación las gestiones que ha llevado a cabo con el Sr. Cura Párroco de la Villa y con la amuencia del Excmo. y Rvdmo. Arzobispo de Zaragoza, respecto de los terrenos propiedad de dicha Parroquia, que quedaron afectados por la urbanización de la Plaza del Salvador, y que en su día podrían igualmente repercutir en los edificios susceptibles de derribo, para que quedara aislada la referida Iglesia.

Enterados del contenido de la moción a-
ludida y considerando necesario la realización de las obras de urbanización a que la misma se refiere, por unanimidad y concurrendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, con asistencia de ocho de los nueve Concejales que lo constituyen, se acuerda:

Primero. - Aceptar en su integridad la moción de la Presidencia de 26 de Marzo último.

Segundo. - Que se lleve a efecto el contenido de las consideraciones que en esa moción se comprenden, con el fin de que los técnicos municipales o los que la Alcaldía designe, realicen las valoraciones de los edificios y propiedades de la Parroquia afectados con motivo de la urbanización, así como gradúen el importe económico de la aportación municipal que en

su caso el Ayuntamiento haya de intermediar a la Parroquia por dicho expediente.

En estos informes se tendrá en cuenta las prescripciones señaladas en la susodicha moción.

Tercero.- Se unirán al expediente por el Negociado de Servicios, los planos o trabajos periciales que obren en el mismo, y se seguirán las actuaciones sobre permuta de terrenos si procede.

Cuarto.- Una vez aportados los datos expresados, se dará cuenta al Pleno para que adopte la resolución.

Autorización a Fuerzas Eléctricas de Navarra para instalaciones.- No habiéndose evacuado informe por el Sr. Ingeniero en el expediente de referencia, se acuerda quede sobre la mesa para resolución.

Trabajos encausamiento y cubrimiento de las acequias de Luchán y Molino Bajo.- Estimando de urgencia el sanear la zona aneja a la Plaza de Toros, que origina graves perjuicios a los servicios de dicha Plaza, por continuas filtraciones, por unanimidad se acuerda, el llevar a efecto el encausamiento y cubrimiento de las referidas acequias, con arreglo al Dictamen técnico del Sr. Arquitecto municipal, acudiendo a los trámites de subasta o concurso, reduciendo los plazos de licitación al límite máximo, con el fin de que los trabajos y obras queden ultimados para las próximas fiestas patronales del mes de Septiembre.

Asimismo con arreglo al informe del Sr. Arquitecto, en el que con carácter provisional considera que el importe inicial del presupuesto puede calcularse en unas 210.269'98 pesetas, se acuerda el que esta cantidad se incluya en el presupuesto extraordinario que se confeccione, debiendo de procederse inmediatamente al comienzo de los trabajos.

Trabajos derribo antiguo Hospital municipal.- Por unanimidad se acuerda recabar del Sr. Arqutec-



to informe en el que refleje el cálculo que se estime técnicamente puede ascender los gastos de derribo del citado edificio, y modalidad de llevarlo a cabo.

Trabajos relacionados con la presa de Asut de Camarales. - Se dá cuenta de las actuaciones iniciadas por Decreto de la Presidencia de 25 de Marzo último, en relación con las comunicaciones del Sr. Ingeniero Director sobre determinados trabajos a realizar en la presa de Camarales.

A la vista del informe facilitado por intervención, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Ratificar en todas sus partes el Decreto de la Alcaldía de 25 de Marzo último, y aprobar las actuaciones seguidas hasta la fecha.

Segundo. - Ejecutar con el carácter de urgencia, bien por la modalidad de administración o destajo las obras a realizar en la presa de Asut de Camarales, que indica el Ingeniero en su carta de 21 de Marzo último, con un presupuesto aproximado de 50.000 pesetas, el cual se incluirá en el próximo presupuesto extraordinario que se confeccione.

Tercero. - De aceptar la Empresa adjudicataria de las obras la realización de dichos trabajos por el presupuesto indicado, se llevarán a efecto por la misma, con arreglo a las condiciones ya establecidas en el expediente general de la contrata y en otro caso, previa unión al expediente de dictámenes técnicos reglamentarios, con arreglo al informe del Sr. Secretario General acerca de la posible excepción de licitaciones, se ejecutarán por las modalidades de administración o destajo.

Nuevo anuncio concurso suministro e instalaciones cámaras para Mercado. - Habiendo quedado desierta la primera licitación, por unanimidad se acuerda anunciar un nuevo concurso en idénticas condiciones.

Recurso de reposición en expediente sobre corral para ganados entre don Mariano Naudín y Miguel Gallizo. - Considerando que la Comisión municipal Permanente en sesión de diez y seis de Enero último, resolvió el expediente instado por don Francisco Ladreño Trigueros sobre traspaso de unos edificios a don Mariano Naudín Miguel y don Miguel Gallizo Puyod, accediendo al traspaso de la susodicha edificación en favor de don Mariano Naudín Miguel, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones como concesionario, en atención a que fue el primero que compareció ante el Ayuntamiento para conseguir el traspaso, firmando incluso la instancia los propios interesados.

Considerando que hasta la fecha no se ha llevado a efecto el acuerdo de referencia, por lo que puede originar perjuicios a las partes interesadas por hallarse pendiente el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Gallizo Puyod, en escrito de 14 de Febrero último, y que la Permanente por acuerdo de seis de Marzo del corriente año, remitió a conocimiento y resolución del Pleno, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Desestimar por improcedente y no ajustado a derecho el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Gallizo Puyod contra acuerdo de la Permanente de 16 de Enero último, sobre el traspaso de una edificación municipal a favor de don Mariano Naudín Miguel en el monte Valdemausana.

Segundo. - Ratificar en todo su contenido los acuerdos de la Comisión municipal Permanente de 16 de Enero, citado, y 6 de Marzo, igualmente reseñado, y que se aperciba al actual ocupante de la edificación el que deberá dejarla expedida y libre



inmediatamente, sin perjuicio de que responderá de los daños que pueda originar su incumplimiento.

Hacienda = Relación de aumentos y bajas en el patrimonio a incluir en el inventario al 31 de Diciembre de 1962. - A propuesta del Negociato de Servicios, previo informe de Intervención y de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar las siguientes relaciones de aumentos y bajas en el Patrimonio municipal para que se integren en el Inventario que ha de formalizarse con fecha 31 de Diciembre de 1962.

Aumentos: Almacén y Galleres procedente del desguace de vehículos mecánicos municipales ----- 6.450'00 pts

Bajas: Vehículos, dos camiones desguazados ----- 18.000'00 pts.

Muebles: Mobiliario de oficinas, una sumadora tipo "Comercial", por insensible. ----- 3.000'00 "

Ytem: Material almacen abastecimientos, efectos consumidos en obras ----- 795'00 "

Inclusión en el Inventario de 1962 del instrumental quirúrgico existente en el Hospital municipal. - Por el infrascrito se da lectura al acta levantada en esta Alcaldía con fecha 16 de Agosto de 1962, a presencia del Concejal y Médico Don Fabriciano de Benavides Echave. Sustacta, en la que comparece Don Mariano Aceusio, técnico de la Casa Rivet, de Zaragoza, haciéndose constar que éste examina detenidamente y relaciona el instrumental quirúrgico que la prevenida hermana enfermera del Hospital Municipal entrega al Ayuntamiento para seleccionar lo nece-

sario con el fin de dejar del mismo a la enfermería de la Plaza de Toros, y cuyo origen data del año 1953 de una partida que se compró a Don Alfonso Cavero para festejos taurinos y de otro que la asamblea local de la Cruz Roja cedió terminada la Guerra de Liberación; y resultando que no se hallan inventariados, por unanimidad se acuerda causen alta en el inventario al 31 de Diciembre de 1962, por unanimidad se acuerda causen alta en el inventario al 31 de Diciembre de 1962, los 73 instrumentos quirúrgicos relacionados en dicha acta, que empieza con seis finzas de paños con anillas y termina con cinco hojas bisturís, atribuyéndosele de valor una peseta por unidad, o sea en total setenta y tres pesetas.

Aprobación del inventario de bienes de la Corporación municipal. - Visto el expediente tramitado al efecto que contiene los documentos relativos a la formación del inventario municipal de bienes de la Corporación al 31 de Diciembre de 1962 y una vez examinados los mismos, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar con carácter definitivo dicho inventario, que arroja el siguiente resultado:

Activo	138.932.015'69	pesetas
Pasivo	765.765'53	"
Capital	138.166.250'16	"

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones (el 31 de Diciembre) Digo Locales se remitirá un ejemplar de inventario al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia a los efectos oportunos.

Aumentos de costos de un teodolito para obras y coches para el Parque infantil. - Previo informe de Intervención, por unanimidad se acuerda incluir en el primer presupuesto extraordinario que se confeccione las siguientes partidas: 10.000'00 pesetas como exceso de coste de un teodolito para las obras municipales y pesetas 15.000'00 como previsible aumento



De coste de ocho automóviles para el Parque Infantil, todo ello por resultar insuficientes, a causa del alza de precios, las consignaciones del Presupuesto extraordinario número 1 de 1962 en que se preveían dichas adquisiciones.

Aumento coste expropiación terrenos Mercado municipal. - Previo informe de Intervención, por unanimidad se acuerda incluir en el primer presupuesto extraordinario que se confeccione la partida de 7.590'82 pesetas que faltan para completar la valoración dada por el Arquitecto Sr. Allanegui a la expropiación de terrenos y edificios donde se construye el Mercado municipal y que asciende a 442.618'17 pesetas, en vez de las 435.027'35 pesetas consignadas en el Presupuesto extraordinario número 4 de 1961.

Cuento de Don Miguel Grima sobre gastos conspuertas del Arud de Camarales. - Visto el escrito de referencia de esta misma fecha, en el que dicho contratista del Arud de Camarales manifiesta que en el pliego de condiciones de dicha contrata figuraba solamente la colocación de las conspuertas, debido a lo cual la Corporación en su sesión del Pleno de seis de Septiembre de 1962, a propuesta del Ingeniero Director de las obras acordó se instalaran las ofrecidas por la Casa Averly S.A. con un presupuesto de 130.560'00 pesetas, pero siendo el Sr. Grima quien debería interesar el citado suministro, incluyéndose la expresada cantidad en nuevo Presupuesto extraordinario, pero que no se tuvo en cuenta la existencia de diversos gastos ajenos al coste citado y a su colocación, que no pueden ir a cargo del solicitante, como son el impuesto sobre el gasto, los gastos de carga, descarga y embalajes y los de transporte desde Za-

ragosa a la Cruz, más el beneficio industrial de la com-
trata, todo lo cual asciende a 24.746'11 pesetas; previo in-
forme de la Comisión de Monies y de Intervención, por
unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado por consi-
derar que tales gastos y derechos son de cuenta de la
Corporación, y en su consecuencia que el exceso de
24.746'11 pesetas de gastos y beneficio industrial sobre
el costo aprobado de las compuertas por el Pleno de re-
ferencia se incluya en el primer presupuesto extraor-
dinario que se confeccione, sin perjuicio de que el Sr.
Grima presente certificación del total coste y gastos
de las compuertas una vez instaladas, con el visado
del Ingeniero Director, a la que habrá de darse el
trámite reglamentario.

Fomento. = Trabajos encausamiento y cubrimien-
to de las acequias de Luchán y Molino Bajo. - Esti-
mando de urgencia el sanear la zona aneja a la
Plaza de Toros, que origina graves perjuicios a los
servicios de dicha Plaza, por continuas filtraciones,
por unanimidad se acuerda, el llevar a efecto el encau-
samiento y cubrimiento de las referidas acequias, con
arreglo al Dictamen técnico del Sr. Arquitecto mu-
nicipal, acudiendo a los trámites de subasta-con-
curso o administración reduciendo los plazos de li-
citación al límite máximo, con el fin de que los
trabajos y obras queden ultimados para las próximas
fiestas patronales del mes de Septiembre, a ser po-
sible.

Asimismo con arreglo al proyecto y presupuesto
del Sr. Arquitecto municipal por 185.269'98 pesetas para la
acequia de Molino Bajo y 25.000'00 pesetas para la de
Luchán, se acuerda el que estas cantidades se incluyan
en el presupuesto extraordinario que se confeccione, de-
biendo de procederse inmediatamente al comienzo de
los trabajos.

Trabajos derribo antiguo Hospital municipal. -
Por unanimidad se acuerda recabar del Sr. Arquitecto

informe en el que se refleje el cálculo que se estime técnicamente puede ascender los gastos de derribo del citado edificio, y modalidad de llevarlo a cabo.

Trabajos relacionados con la presa de Arud de Camarales. - Se da cuenta de las actuaciones iniciadas por Decreto de la Presidencia de 25 de Marzo último, en relación con las comunicaciones del Sr. Ingeniero-Director sobre determinados trabajos a realizar en la presa de Camarales.

A la vista del informe facilitado por intervención, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Ratificar en todas sus partes el Decreto de la Alcaldía de 25 de Marzo último, y aprobar las actuaciones seguidas hasta la fecha.

Segundo. - Ejecutar con el carácter de urgencia bien por la modalidad de administración o destajo las obras a realizar en la presa de Arud de Camarales, que indica el Ingeniero en su carta de 21 de Marzo último, con un presupuesto aproximado de 50.000 pesetas, el cual se incluirá en el próximo presupuesto extraordinario que se confeccione.

Tercero. - De aceptar la empresa adjudicataria de las obras la realización de dichos trabajos por el presupuesto indicado, se llevarán a efecto por la misma, con arreglo a las condiciones ya establecidas en el expediente general de la contrata, y en otro caso, previa unión al expediente de los Dictámenes técnicos reglamentarios, con arreglo al informe del Sr. Secretario General acerca de la posible excepción de licitaciones, se ejecutarán por las modalidades de administración o destajo.

Montes. = Propuesta mejora parciales en



Bardena Alta -) Digo, Propuesta del Distrito Forestal sobre restauración de pastizales. - Estimando de interés para los montes de Utilidad Pública de propiedad municipal, la propuesta que el Distrito formula sobre restauración de pastizales, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Aceptar en todas sus partes la propuesta de restauración de pastizales de 20 Has. en el monte de U. P. n.º 141 que ha sido formulada por el Distrito Forestal de Zaragoza por un importe total de 79.834'34 pesetas, cuya financiación se pretende hacer en la siguiente forma:

Subvención de la Dirección General de Montes	39.917'17
Aportación de los fondos de mejoras	19.958'59
Aportación de fondos municipales	19.958'59

Segundo. - Dar su conformidad a que el Distrito Forestal de Zaragoza y de los fondos de mejora del monte n.º 141 denominado Bardena Alta propiedad de este Municipio, se invierta la cantidad de 19.958'59 pesetas en la ejecución de la propuesta.

Tercero. - Aportar de sus fondos propios, la cantidad de 19.958'59 pesetas para la ejecución de la propuesta, dado que la inversión es rentable a mejora de aprovechamiento de pastos que la Corporación subasta anualmente, se incluya por Intervención la citada suma en el primer presupuesto extraordinario que se confeccione para su ingreso al Organismo procedente.

Propuesta del Distrito Forestal sobre restauración de pastizales. - Estimando de interés para los montes de Utilidad Pública de propiedad municipal, la propuesta que el Distrito formula sobre restauración de pastizales, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Aceptar en todas sus partes la propuesta



De restauración de pastizales (por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda) digo, de 25 Has, en el monte de Utilidad pública n.º 141 que ha sido formulada por el Distrito Forestal de Zaragoza por un importe total de **9687779** pesetas, cuya financiación se pretende hacer de la siguiente forma:

Subvención de la Dirección General de Montes ----- 48.438'89

Aportación de los fondos de mejoras... 24.219'45

Aportación de fondos municipales... 24.219'45

Segundo.- Dar su conformidad a que el Distrito Forestal de Zaragoza y de los fondos de mejora del monte n.º 142 denominado Bardera Baja propiedad de este Municipio, se invierta la cantidad de 24.219'45 pesetas en la ejecución de la propuesta.

Tercero.- Aportar de sus fondos propios, la cantidad de 24.219'45 pesetas para la ejecución de la propuesta, dado que la inversión es rentable a mejora de aprovechamiento de pastos que la Corporación subasta anualmente, se incluya por intervención la citada suma en el primer presupuesto extraordinario que se confeccione para su ingreso al Organismo procedente.

Reparación de la margen izquierda del Río Orba de Luesia que afecta a la Arud de Camarales.- Vista la propuesta de la Comisión de Montes y el Dictamen de la misma Comisión del día de la fecha, en relación con lo informado por el Ingeniero Don Carlos Delgado Tubero, Director de las obras del Arud de Camarales, sobre la urgente necesidad de reparación de un gran socavón existente en la margen izquierda de di-



cho río, advirtiendo que toda demora en la referida reparación puede poner en peligro la seguridad del Asut de Camarales, de reciente construcción, y cuyo costo aproximado calcula dicho técnico en pesetas 50.000, por unanimidad se acuerda la inclusión de dicha partida en el próximo presupuesto extraordinario que se confeccione, y que dada la urgencia en la realización de las obras, se lleven éstas a cabo por administración o destajo, para lo que se faculta ampliamente a la Alcaldía.

Presupuesto sobre reorganización y adquisición de mobiliario y material en la Oficina de Montes. Estimando de apremiante necesidad el reorganizar y modernizar los medios y funcionamiento del actual Negociado de Montes adaptándolos a las técnicas actuales, por unanimidad se acuerda aprobar el presupuesto formulado por los Peritos Agrónomos Don Pedro Martínez, Don Bonifacio García Sinusia y Don José González Hidalgo, con fecha 12 de Diciembre de 1962, por un importe total de presupuesto incluido honorarios, de 144.499' - pesetas, debiendo consignarse esta cantidad en el presupuesto extraordinario tramitado al efecto, excepto la partida de 1.500 pesetas de personal y atribuyendo la partida de 15.000 pesetas de gastos diversos a obras de albañilería, decoración y mayor costo de pintura y electricidad.

Asimismo y dado que el presupuesto de referencia comprende diversas partidas que podrán adquirirse por concurso y otras directamente, por tratarse de materiales o suministros con exclusividad de producción, por unanimidad se acuerda, el facultar al Negociado de Servicios, para que previo informe de Secretaría e Intervención, se lleven a efecto, bien por concurso o directamente, tales adquisiciones, exceptuándolas de licitación.

Propuesta de adquisición de mobiliario para oficina de servicios. - Dado que el ingente volumen que va adquiriendo los expedientes y asuntos que compe-



ten al Negociado de Servicios, por unanimidad se acuerda aprobar propuesta de dicho Negociado para la adquisición de un armario y utensilios afines a dichas oficinas por importe de 30.000 pesetas, las cuales se consignarán en el presupuesto extraordinario que se confeccione por intervención.

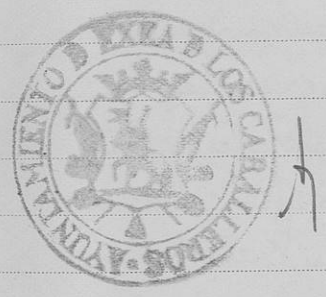
Adquisición de fichas y planos del servicio de Catastro rústico provincial. - Ante las complicaciones que surgen a miles de vecinos con propiedades rústicas catastradas, con motivo de la implantación del nuevo Catastro rústico parcelario, del que no se ha remitido copia de los planos a este Ayuntamiento ni por la Diputación Provincial ni por la Hacienda Pública, por unanimidad se acuerda proceder a la adquisición de dichos documentos, obrante ante tales Organismos, consignando para ello la cantidad de 50.000 pesetas, en el próximo presupuesto extraordinario que se confeccione, y facultando para ello a la Alcaldía - Presidencia y Secretaría, con el fin de que se recaben a la mayor brevedad posible.

Propuesta adquisición máquina escribir Secretaría. - Con el fin de dotar a dicho Departamento del material necesario para su actividad considerada como principal, por unanimidad se acuerda proceder a la adquisición de una máquina de escribir, así como de los aparatos o máquinas propias a las dependencias de Intervención, cuyo presupuesto figuraba calculado en la partida del ejercicio corriente y ante la eventualidad de que dicha partida se halle absorbida por otros conceptos urgentes de dicho presupuesto, se consigne la misma cantidad de 100.000 pesetas, con Des.



tino a tales fines, en el presupuesto extraordinario que se con-
feccione, facultándose a la Alcaldía, Secretaría o Interven-
ción para que lleve a cabo las adquisiciones con arreglo a
las necesidades de cada oficina.

Ejercicio de acciones o recursos en expediente de revi-
sión de precios por expropiación de fincas municipales
por el I. N. de Colonización. - Se da cuenta del expedien-
te de referencia, y de los escritos dirigidos al citado Orga-
nismo en relación con la injusta resolución de ex-
cluir al Ayuntamiento, del derecho a los beneficios de
revisión de precios, otorgado por Decreto núm. 1079 de
26 de Abril de 1962, el cual ha sido impugnado en
forma, en virtud de dictámen emitido por el Letrado
D. Fernando Garrido Falla, según acuerdo adoptado
por este Ayuntamiento en sesión de 7 de Junio de
1962.



Considerando: Que el mismo Letrado Sr. Ga-
rrido Falla, a instancia de la Corporación Muni-
cipal reitera su dictámen de 15 de Junio de 1962
en carta informe de 28 de Marzo de 1963, pidién-
do el Ayuntamiento acudir a la vía contencioso-
administrativa, tanto por no haber recaído resolu-
ción en forma por la Administración, por cuanto,
hasta la fecha, tampoco se ha notificado a la Cor-
poración municipal, decisión de ninguna clase,
que reúna las formalidades legales y en especial,
las señaladas en el art. 79 de la Ley de Procedi-
miento administrativo vigente.

Visto el art.º 370 de la Ley de Régimen Lo-
cal, y
Concurriendo la mayoría legal de los miem-
bros que integran el Ayuntamiento Pleno, se a-
cuerda por unanimidad:

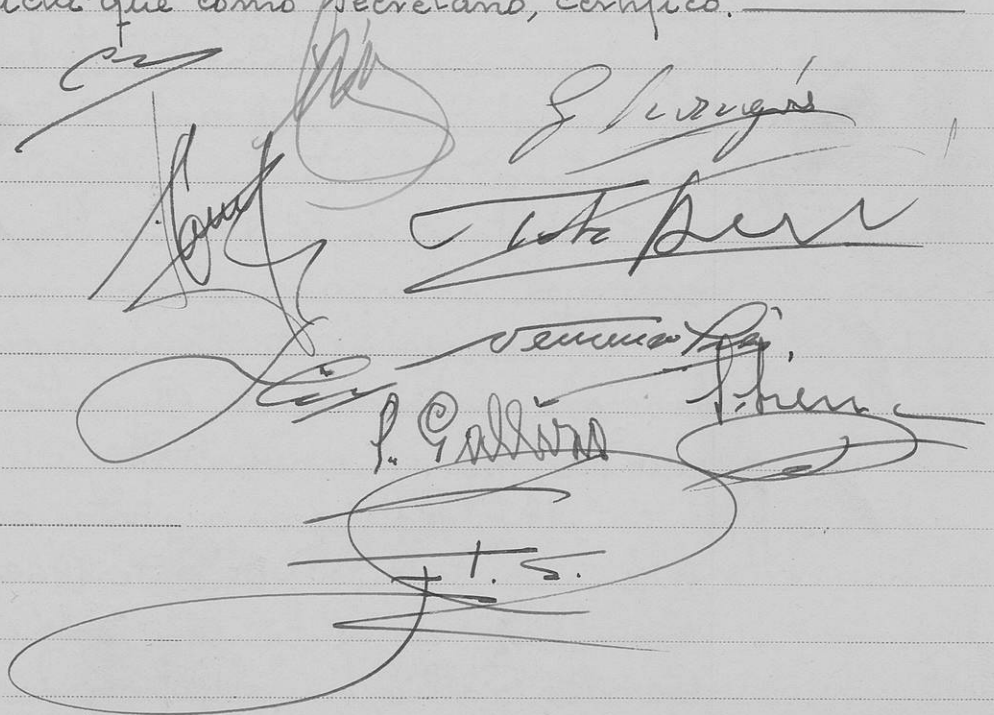
1.º - Ratificar en todas sus partes, el acuerdo
plenario de 7 de Junio de 1962, en el que tomando
como base el dictámen del Letrado D. Fernando
Garrido Falla, se facultó a la Alcaldía - Presidencia

para que en nombre del Ayuntamiento interpusiera toda clase de acciones y derechos en defensa de los intereses municipales. —

2º.- Impugnar ante la jurisdicción contencioso-administrativa o ante la que resulte procedente, el Decreto n.º 1079 de 26 de Abril de 1962, por el que se otorgó el derecho a la revisión de precios de tierras expropiadas por Colonización en la zona del Canal Barderas, excluyéndose al Ayuntamiento, ya que hasta la fecha, no se ha recibido ni recaído resolución en forma, a los escritos o recursos promovidos en vía administrativa por la Corporación. —

3º.- Facultar con la amplitud que en derecho proceda a S.S.º el Alcalde para que designe al Letrado, Procurador o persona que actúe y represente al Ayuntamiento, ante la jurisdicción u Organismo competentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.º el Alcalde se levanta la sesión, de la cual se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmar la presente acta que como Secretario, certifico. —


J. Serrano
L. Gallona
T.S.



Asisten

Alcalde-Presidente

D. Emilio Lafuente Lafuente

Excmo. Alcalde

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Fabriciano de Benavides

D. Santiago Sierra Calvo

D. Félix Campos Galliso

D. Gonzalo Longás Vera

D. Angel Cía Libertas

D. Venancio García Chico

Secretario

D. Romeo García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema



En la Villa de Torre de los Caballeros y su Casa Con-
sistorial a veintitres de Abril de mil novecientos ve-
nenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expre-
sados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^a el Alcal-
de ejerciente Don Emilio Lafuente Lafuente y asis-
tiendo el Secretario de la Corporación e Interven-
tor, a efectos de celebrar sesión extraordinaria, en vir-
tud de primera convocatoria cursada en forma le-
gal.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario nú-
mero uno de 1963, para atender a la revisión de
precios de proyecto de Hospital municipal y otras
atenciones. - Visto el expediente tramitado al efecto,
la Memoria de la Alcaldía- Presidencia, Plan fi-
nanciero y resto de documentación, por unanimi-
dad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los

membros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asis-
tencia de dos Excmos. de Alcalde y seis Concejales, encon-
trándose en uso de licencia oficial el Sr. Alcalde- Presi-
dente, se acuerda aprobar anteproyecto de presupuesto ex-
traordinario número uno de 1963 para atender a la revi-
sión de precios de proyecto de Hospital municipal y otras
atenciones, por un importe de 1.420.000'00 pesetas, que se
nutre con el superavit de la liquidación de presumpues-
tos extraordinarios y parte de los fondos procedentes del
I.N. de Colonización por ser rentables parte de los gastos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^a el
Alcalde se levanta la sesión, de la cual se levanta la
presente acta, previa advertencia que se hace a los pre-
sentes de la obligación que tienen de firmarla, que
como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
S. Galliso

[Handwritten signature]
Longás

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Demilio Lafuente Lafuente

Gerente-Alcalde

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Félix Campos Gallizo

D. José Navarro Arnáez

D. Fabriciano De Benavides

D. Santiago Sierra Calvo

D. Venancio García Chico

D. Gonzalo Longás Vera

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lama

Acta núm. 11

En la Villa de Teja de los Caballeros, y en su Casa Consistorial a (veinticinco de) Mayo, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.ª el Alcalde Don Demilio Lafuente Lafuente y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de segunda convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y nueve horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior y n.º 10, extraordinaria de igual fecha, que fueron aprobadas por unanimidad, excepto en el acuerdo relativo al recurso de reposición en expediente sobre corral de ganado entre Don Mariano Naudín y Don Miguel Gallizo de la sesión ordinaria de veintitres de Abril, en el que a instancia del Concejil Don Félix Campos, se aclara y rectifica la redacción de dicho acuerdo en el sentido de que se adoptó por mayoría de todos los presentes, con el voto en contra de dicho Concejil Sr. Campos, y no por unanimidad, como se hizo constar, sin que esta rectificación modifique en nada el contenido sustancial del repetido acuerdo, que subsiste en su integridad.

Ratificación acuerdos Permanente. - Por unanimidad se acuerda ratificar los de la sesión de diez y seis de Mayo último, sobre carta del Ingeniero-Director de las obras de la Presa de Arud



de Camarales; certificaciones obras Mercado municipal; ídem de acondicionamiento y acceso a Campo Municipal de Deportes; ídem. núm. 1 del Parque Infantil de Tráficos; ídem. por el Destajo de saneamiento y edificaciones en Parque Infantil; ídem. de trabajos terraplénado en zona deportiva; ídem. sobre suministro y colocación compuertas en Asud de Camarales; y los honorarios de los técnicos correspondientes a las mismas.

Unánimemente se acuerda ratificar el de sesión de 29 de Abril último sobre mejoras en montes Bardena Alta.

Gobernación. = Dando cuenta actuación Alcaldía en ocupación terrenos por el Instituto Nacional de Colonización y del comunicado del Gobierno Civil. Se da lectura íntegra al escrito últimamente reseñado núm. 4220 de fecha 20 de los corrientes en el que se comunica a la Alcaldía proceda a citar de nuevo para que se lleve a cabo el acto de ocupación de terrenos municipales por Colonización, añadiendo el que no se puede alegar derecho alguno en dicho acto, toda vez que en su día y en el momento oportuno de trámite, se pudo comparecer en el expediente, alegando en el mismo cuanto se estimara justo.



Quedan enterados los presentes de dicho comunicado, y se acuerda en su día cumplimentarlo, con arreglo a Ley.

Escrito de la Hermandad de Labradores y Ganaderos sobre acto ocupación terrenos municipales por el I.N. de Colonización. - Se expone a los reunidos el acta que con tal motivo se levantó el pasado día 25 de Abril y en la que la Presidencia se vio obligada a suspender las actuaciones encaminadas a la ocupación de varias fincas propiedad del Ayuntamiento, ante la presencia de un gran número de vecinos que espontáneamente se personaron en la Casa Consistorial.

Asimismo se da lectura al escrito número 3242

De la Hermandad de referencia, fechado el 8 de los corrientes, en el que expone la intervención y razones que dicho Organismo tuvo para adoptar las medidas conducentes a que se logre algunas de las finalidades del Plan General de Colonización, como creación de unidades mecanizadas, preferencias en la selección de colonos a vecinos, etc. acompañando el acta notarial núm. 736 levantada el mismo día 25 de Abril, a instancia de un gran número de labradores.

Quedan enterados los presentes de dichas actuaciones y documentos, y se acuerda el adoptar las medidas convenientes para todo aquello que redunde en beneficio del interés del Municipio.

Expediente sobre concierto para prestación de servicios deportivos al Ayuntamiento por el C.D. Deja. - Dado cumplimiento a los acuerdos del Pleno de 29 de Mayo de 1961, rectificado en sesión de 15 de Enero de 1962, sobre concierto de servicios deportivos con el citado Club local, y a la vista de los documentos aportados por esa Entidad Deportiva, acerca de las personas que integran el Organismo rector, así como, la Memoria de las pruebas realizadas, con motivo de las prestaciones concertadas, y que se reflejan en el escrito de 28 de Mayo de 1963, el cual se halla visado de conformidad por el Concejal-Delegado Don Severiano Gallizo Anlba en informe emitido en igual fecha, por unanimidad se acuerda aceptar el documento de referencia, y otorgar la conformidad a la labor realizada por el Club, así como que continúe el concierto de prestación de servicios durante la temporada 1963-64 y sucesivas, siempre y cuan-

do se sujeten a las condiciones estipuladas.

Fomento. = Expediente sobre tarifas abastecimiento agua potable. - Visto el estudio técnico redactado por el Ingeniero de Caminos Don Carlos Delgado Yubero, en el que se desarrolla y justifica la necesidad de implantar una nueva tarifa de agua potable con motivo del nuevo servicio de abastecimiento a través del Canal Bardenas, previo dictamen de la Comisión de Fomento de 28 de los corrientes, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de ocho de los nueve Concejales que lo constituyen, se acuerda:

Primero. - Aprobar el estudio técnico del Sr. Ingeniero de Caminos Don Carlos Delgado Yubero, fijando en 1,50 pts. metro cúbico el aprovechamiento de agua potable con arreglo al costo de la obra y el de la red de distribución, quedando modificada en este sentido la tarifa actual.

Segundo. - Que se exponga al público el presente acuerdo por el plazo reglamentario a efectos de reclamaciones.

Tercero. - Que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas si las hubiere por la Corporación, las reclamaciones que se formulen, se eleve el expediente a la Dirección General de Obras Hidráulicas, Jefatura de Industria, y Organismos competentes.

Acta de pago terrenos Mercado municipal e inclusión en inventario. - Se da cuenta, quedando enterados, del acta levantada el veinticinco de los corrientes, en la que se llevó a efecto el pago y ocupación de los terrenos y edificios donde ha de instalarse el nuevo Mercado municipal.

Por unanimidad se acuerda aprobar dicha acta y que por el técnico municipal, se determinen las características de los nuevos terrenos e instalaciones, con el fin de que se proceda por intervención a su in-



clusión en el inventario de bienes municipales, especificando con el detalle que exige el Reglamento de Bienes de las Corporaciones locales y la Ley y Reglamento Hipotecarios, tanto la naturaleza de los bienes a inscribir, con sus linderos, superficie, destino, gravámenes si existen, etc.

Replanteo y alineaciones edificio nuevo Hospital. - Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal con fecha diez y siete de los corrientes, y el acta que al mismo me fue de igual fecha sobre replanteo de las obras del nuevo Hospital municipal, y a tenor del dictámen emitido por la Comisión de Fomento el 28 del actual por unanimidad se acuerda aceptar en toda su integridad dicho dictámen en el sentido de que la alineación siga la recta que une los edificios en esquina situados en las manzanas, con vuelta a las calles de José-Antonio y Fermín Cabestré, aunque esta medida deje un resalto o rincón de 1.18 metros con el edificio residencia de las H.H. Mercedarias, ya que con ello se da cumplimiento a lo previsto en el Plan General de Ordenación.

Certificación núm. 2 abastecimiento de aguas. Por unanimidad se acuerda que sobre la mesa para completar información al respecto, dado que en dicha certificación se incluye como obra ejecutada el 75% de materiales acopiados.

Concurso colocación frentecillas Plaza Toros. - Visto el concurso tramitado al efecto con publicación de anuncios en el B.O. de la provincia, nº 109 de fecha de 13 de Mayo del corriente año, y



Considerando que se han formulado varias propuestas por diversos contratistas, todas ellas por conducto anormal, ya que no han cumplido los trámites señalados en el Reglamento de contratación municipal, y especialmente enviando las plicas por correo, sin reintegrar en su mayoría, y el único que lo hizo Don Julio Lázaro Liso no acompaña tampoco ni la declaración jurada sobre incapacidad o incompatibilidad para contratar, ni el resto de condiciones exigidas.

A la vista del dictamen de la Comisión de Fomento de 28 del actual, en el que estima la conveniencia de llevar a efecto en plazo inmediato la obra de referencia para que se halle disponible la Plaza de Toros en las próximas fiestas patronales, por unanimidad se acuerda:

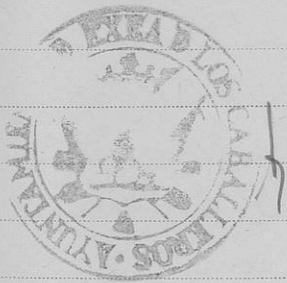
Primero.- Rechazar todas las propuestas formuladas por Don José M^a Gallizo, Don Julio Muñoz Martiner, Don Agustín Julian Cabrerera y Don Julio Lázaro Liso, por no hallarse ajustadas a derecho.

Segundo.- Declarar asimismo desierto el concurso de referencia.

Tercero.- Ante la urgencia de los trabajos, se realicen por administración, o destajo, en la forma que determine la Comisión de Fomento con la dirección técnica del Sr. Arquitecto municipal, bien en forma total o parcial y procurando la mayor economía municipal, y siempre sin rebasar el importe del presupuesto existente para esta clase de obra.

Expediente sobre concurso trabajos nivelación Dehesa Valdescopar.- Por unanimidad se acuerda quede sobre la mesa para ampliación de informes, y sométase a conocimiento y resolución del Ayuntamiento en nueva sesión.

Expediente sobre subasta obras urbanización Avenida Coscolluela.- No habiendo concurrido ningún licitador al segundo anuncio convocado reglamen-



tariamente, por unanimidad se acuerda remitir al Sr. Arquitecto autor del proyecto, comunicación en el sentido de que proceda a realizar una revisión de precios de dicho proyecto, para que una vez conocido el incremento que suponga sobre el presupuesto inicial, el Ayuntamiento decida sobre la forma que estime más ventajosa a sus intereses.

Hacienda. = Expediente con el Recaudador de ejecutiva Don Félix Gimeno sobre contrato - Se da lectura al escrito de Don Félix Gimeno Guerrero de esta fecha, en relación con las consecuencias y efectos del contrato que tiene pendiente con la Corporación municipal.

Con la venia de S.S.^{as} doy lectura al informe del infrascripto Secretario de fecha 29 del actual sobre la advertencia de que en ningún supuesto el Ayuntamiento podrá acceder o aceptar acuerdos que perjudiquen la situación jurídica actual de la Corporación, en relación con el contrato sobre (la advertencia) digo, servicios recaudatorios que tiene pendiente el expresado recaudador, así como el que tales acuerdos, puedan originar en ningún caso perjuicios económicos a los fondos municipales, ya que el Sr. Gimeno tiene incumplidas no solo las condiciones estipuladas, sino rebasados los plazos fijados para presentación de expedientes de fallidos, según los acuerdos municipales no recurridos ni impugnados.

Visto el informe de referencia, y

Considerando que tanto durante la vigencia del contrato recaudatorio con el Sr. Gimeno, como durante sus prórrogas, la Cor-

poración municipal ha mantenido el criterio de colaborar en lo posible con dicho Recaudador, para que realizara los valores cargados y pendientes, sin perjuicio para ambas partes, y sin detrimento para los fondos municipales.

Considerando asimismo, que los Ayuntamientos anteriores, estimaron la concurrencia de factores excepcionales en la forma que tuvo que llevar a cabo la recaudación municipal el Sr. Gimeno, todo ello en evitación de perjuicios a gran número de vecinos modestos, en épocas de situación angustiosa del Municipio por trágicas sequías, en cuyas actuaciones hubo de intervenir incluso según consta en las diligencias, un Delegado del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que limitó en parte las facultades del referido Recaudador, no llevando éste último con normalidad su gestión.

Considerando, que pese a que el Sr. Gimeno, tiene incumplidas casi en su totalidad las condiciones contractuales, así como las que se le otorgaron o impusieron en posteriores acuerdos del Ayuntamiento, que se reseñan en el informe - advertencia del Secretario General, no obstante la propuesta que ofrece el Sr. Recaudador no implica en principio perjuicios para los intereses municipales, puesto que ingresa aunque fuera de plazo una parte de los valores realizados, y promete ingresar el resto en otro plazo de tres meses, quedando la fianza que tiene presentada como garantía para responder de ese resto y de su gestión.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de ocho de los nueve Concejales que lo integran, y por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aceptar, aunque fuera de plazo, a don Félix Gimeno, la liquidación que en escrito de esta fecha presenta al Ayuntamiento, y que arroja el si-



quiente detalle:

Cargo global pendiente liquidación	182.853'59
Expedientes de fallidos que presenta:	
Bajo el n° 1)	15.831'72
" " " 2)	32.845'49
" " " A)	14.103'77
" " " B)	75.488'39
" " " C)	2.057'50
	<u>140.326'57</u>
Diferencia	42.527'02
Ingresado a través del Banco Aragón	<u>42.527'02</u>
Expedientes fallidos que presenta	140.326'57
Exclusión del n° 1)	11.130'70
" " " 2)	21.892'13
" " " A)	4.392'89
" " " B)	42.138'28
" " " C)	612'50
	<u>80.166'50</u>
Importan los fallidos	60.160'07
Valores que quedan en poder del Recaudador	<u>80.166'50</u>
Total igual	140.326'57

Segundo. - Otorgar un plazo máximo de tres meses para que el susodicho Recaudador deje ultimada totalmente su gestión cumpliendo todas las condiciones estipuladas, ingresando todas las cantidades pendientes motivo del cargo, y que no sean susceptibles de descuento por fallidos u otros trámites reglamentarios, sin perjuicio de que quede pendiente la fianza que tiene presentada, hasta que se ultime definitivamente tal gestión, y se declare por el Ayuntamiento la no existencia de responsabilidades.

Tercero. - Declarar subsistentes todos los acuerdos anteriores en relación con el contrato de referencia, de tal forma, que el presente acuerdo no modifica ni rectifica el estado de derecho del mismo entre la Corporación y el Sr. Simeno, excepto en el beneficio de prórroga que se le concede aun fuera de los plazos rebasados,

para que efectúe la liquidación pendiente, por lo que en todo caso, se considerarán subsistentes todas y cada una de las condiciones, derechos y acciones que al Ayuntamiento le asistan contra el expredado Recaudador hasta el día de la fecha, y los cuales se podrán hacer efectivos en cualquier momento.

Expedientes de fallidos presentados por el Recaudador de ejecutiva, Don Félix Gimeno: Con la venia de S.S.^{as} doy lectura al informe del infrascripto de esta fecha, en el que con la conformidad de Intervención, se subraya:

a) Que el Sr. Gimeno formula los expedientes de fallidos que se someten a consideración del Ayuntamiento, fuera de los plazos reglamentarios, y rebasando incluso los que se le otorgaron de favor por la Corporación, en los acuerdos que se mencionan en el informe.

b) Que en todo caso no se podrán aceptar como fallidos, las partidas excluidas por el Negociado de Gobernación, en el informe emitido con fecha 30 de Abril último.

c) Que, en ningún supuesto, podrá accederse a la admisión de tales expedientes, si ello ha de originar cualquier clase de perjuicios económicos a los fondos municipales.

Considerando que el haber o valores que el Recaudador presenta como fallidos, proceden de una época de hace más de diez años y de veinte años, en los que la Administración municipal, padecía grandes dificultades en materia de organización recaudatoria, así como concurría una gravísima crisis económica en los vecinos contribuyentes, que obligó a que se recabara de las altas jerarquías del Estado, la concesión de moratorias y aplazamientos en el pago y que llevó a la intervención del Delegado designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza, paliando en parte las consecuencias de las te-



ribles sequias, padecidas en el Municipio.

Considerando que muchos de los contribuyentes, de haberse llevado a efecto los expedientes de apremio en aquella fecha como procedía, hubieran resultado insolventes, originando una calamidad pública puesto que las circunstancias de la casi totalidad de los vecinos era realmente angustiosa desde el punto de vista económico.

Considerando que se han recabado informes del Negociado de Gobernación, y de la Jefatura de Policía municipal, como base para los emitidos por Secretaría y Alcaldía, en los que ha quedado demostrado palpablemente, la procedencia de aceptar como fallidos los conceptos que en dichos expedientes constan, unos por ignorato paradero, otros por errores materiales de nombres y apellidos, los más por desaparecidos e insolventes, quedando excluidos de la relación propuesta por el Sr. Gimeno, los que se reseñan en el informe del Negociado de Gobernación.

Considerando que la totalidad de los Concejales presentes, han examinado y censurado minuciosamente, las relaciones de personas y conceptos que figuran en los expedientes de fallidos presentados y manifiestan su absoluta conformidad, por conocimiento cierto que tienen sobre los mismos, y en especial acerca de aquellas partidas que resultan increíbles.

Concurrido la mayoría legal de los miembros que componen el Ayuntamiento, con asistencia de ocho de los nueve Concejales que lo componen, por unanimidad se acuerda:

Primero - Aceptar aun fuera de los plazos reglamentarios otorgados, los expedientes de fallidos que presenta Don Félix Gimeno en sus relaciones de fecha 4 de Diciembre de 1962, excluyendo de las



mismas, las personas y conceptos que se reflejan en el informe del Negociado de Gobernación y que arrojan el siguiente resultado:

Expedientes que presenta	Exclusiones	Fallidos
Bajo el n° 1 ... 15.831'72	11.130'70	4.701'02
" n° 2 ... 32.845'19	21.893'13	10.953'06
" " A ... 14.103'77	4.392'89	9.710'88
" " B ... 75.488'39	42.138'28	33.350'11
" " C ... 2.057'50	612'50	1.445'00
<u>140.326'57</u>	<u>80.166'50</u>	<u>60.160'07</u>

Segundo. - Aprobar tales expedientes, como descargo de los valores que obran en dicho Recaudador, y cuyas cantidades le serían desgravadas del importe de la liquidación pendiente.

Tercero. - Dejar subsistentes todos los acuerdos, resoluciones y condiciones vigentes hasta la fecha, en relación con el contrato de servicios recaudatorios entre don Félix Gimeno y la Corporación municipal, de tal forma que el Ayuntamiento podrá hacer uso de las acciones y derechos que le asistan sin restricción de otra clase, aparte del beneficio que se le concede en el presente acuerdo.

Expediente sobre refundición, acomodación y derogación de Ordenanzas fiscales, conforme a la Ley 24 Diciembre 1962, con efectos de 1° Enero de 1963. - Dado que por escrito número 293 de 22 de Febrero último, se enviaron a la Delegación de Hacienda los expedientes correspondientes a las Ordenanzas fiscales de referencia sin que pese al tiempo transcurrido se haya recibido resolución alguna de dicho Organismo, conforme a lo prevenido en la propia Ley de Régimen Local y disposiciones que la complementan, se acuerda estimar como aprobación tácita, la de dichas Ordenanzas que entrarán en vigor a partir de 1° de Enero del corriente año.

Aplicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1962 y nuevos preceptos del Estatuto de Recaudación del Estado.



Con el fin de adaptar la modalidad de los servicios de recaudación municipal a los establecidos en las recientes disposiciones del Estado, con miras a facilitar a los contribuyentes la forma de realizar los pagos por los conceptos fiscales de la Corporación municipal, por unanimidad se acuerda establecer en el Ayuntamiento idénticos plazos recaudatorios que los fijados para la Hacienda Pública, en todos aquellos conceptos fiscales que resulten adaptables a la nueva modalidad, excepto en lo relativo al servicio de alcantarillado, dadas sus características específicas en relación con el servicio domiciliario de agua potable que se girará en la forma acostumbrada.

Escrito del Presidente del Gremio fiscal local de actividades diversas del impuesto de Consumo de Lujo. - Previo informe de Intervención de 30 de Abril último, por unanimidad se acuerda acceder a lo interesado por dicho Presidente en su escrito de 29 del mismo mes en el sentido de declarar disuelto el Gremio fiscal local de Actividades Diversas del Impuesto de Consumo de Lujo, en aplicación de la Ley de 24 de Diciembre de 1962, sobre reforma de Haciendas Locales.

Asimismo se acuerda requerir al Casino de España que venía formando parte de dicho Gremio, para que manifieste si le interesa suscribir concierto directo individual por el presente año y por la cuota de 8.000 pesetas que figuran en presupuesto por el concepto de "Bailes", ya que en otro caso se le aplicará la Ordenanza vigente por el expresado concepto, no excludo de tributar.

Montes. = Solicitud al Distrito Forestal de terrenos libres de pinos para roturar en montes Bar-

Terna Alta y Baja. - Por unanimidad se acuerda aceptar la moción de la Comisión de Montes de Hier y Ocho de los corrientes, en el sentido de que se interese del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, autorización para roturar los terrenos libres de pinos existentes en los montes de referencia, en compensación a los terrenos expropiados por el I.N. de Colonización, y dado el gran número de maquinaria agrícola que poseen los concesionarios afectados por dicho expediente.

Inclusiones y exclusiones de edificaciones en expediente de expropiación por el I.N. de Colonización en fincas municipales. - Por unanimidad se acuerda aprobar Dictámen de la Comisión de Montes de seis de los corrientes en el sentido de que se solicite del Instituto Nacional de Colonización, las alteraciones que figuran en dicho Dictámen sobre inclusiones y exclusiones de edificios expropiados, con el fin de que dicho Organismo rectifique o amplíe las actuaciones que ha llevado a efecto en tales expedientes remitiéndole copia literal del Dictámen aprobado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.

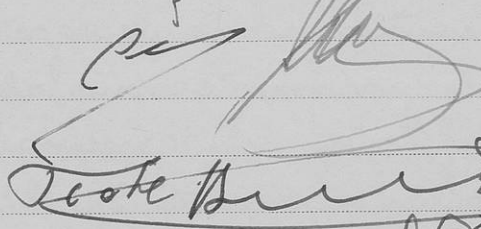
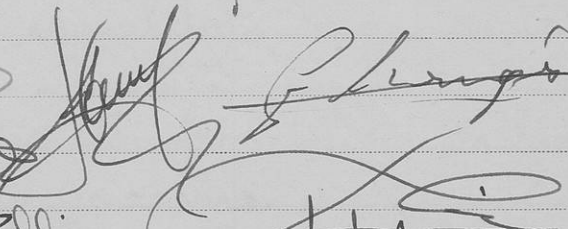


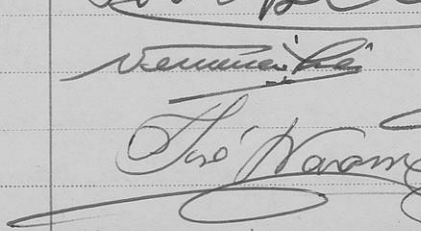
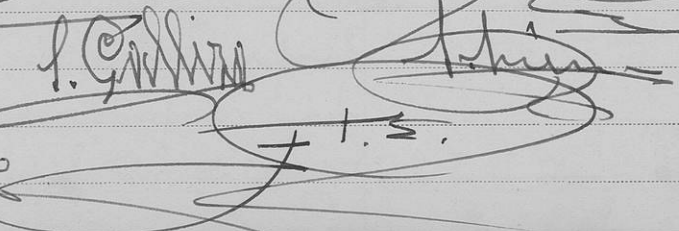
[Handwritten signatures and stamps]

Aprobación definitiva de presupuesto extraordinario número uno de 1963, para atender a la revisión de precios del proyecto de Hospital municipal y otras atenciones. - En la Villa de Tzija de los Caballeros y su Casa Consistorial a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, hora las veinte, comparecen bajo la Presidencia de S.S.^{as} el Alcalde ejerciente D. Emilio Lafuente Lafuente, el Teniente de Alcalde, Sr. Galliso, y los Concejales Sres. Benavides, Longás, Sierra, Navarro, Campos, y García Phico, a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, convocada en forma legal. - Concorre la mayoría absoluta legal, excusando su asistencia el concejal Sr. Cía. y encontrándose en uso de licencia oficial el Sr. Alcalde-Presidente, D. Mariano A. Lastuey Domínguez, de todos los miembros que constituyen el Ayuntamiento Pleno. - Se da lectura al expediente incoado para atender a la revisión de precios del proyecto del Hospital municipal y otras atenciones, a cuyo efecto fué aprobado el oportuno anteproyecto de presupuesto en sesión de veintitres de Abril de mil novecientos sesenta y tres, que fué expuesto al público por el periodo reglamentario de quince días en el B.O. de la provincia número 103 de seis de Mayo actual, sin que durante el plazo fijado se haya promovido reclamación alguna. - Por unanimidad, concurriendo las dos terceras partes del número de miembros de hecho y mayoría absoluta legal de los que integran el Ayuntamiento, a tenor del artículo 697 del Decreto Refundido de la Ley de Régimen Local, se acuerda elevar el referido anteproyecto, a Proyecto de

Presupuesto aprobándolo con carácter definitivo en el siguiente detalle: Gastos = Capítulo I.- Personal activo, 9.530'00 pesetas.- Capítulo II.- Material y Diversos 125.150'00 pesetas.- Capítulo III.- Clases Pasivas 0'00 pesetas.- Capítulo IV.- Deuda 0'00 pesetas.- (Capítulo III.- Clases Pasivas 0'00 pesetas.-) más, capítulo V.- Subvenciones y participaciones en ingresos 0'00 pesetas.- Capítulo VI.- Extraordinarios y de Capital 1.277.311'31 pesetas.- Capítulo VII.- Reintegrables indeterminados e imprevistos 8.018'69 pesetas.- Total Gastos 1.420.000'00 pesetas.- Ingresos: Capítulo I.- Impuestos directos 0'00 pesetas.- Capítulo II.- Impuestos indirectos 0'00 pesetas.- Capítulo III.- Tasas y otros ingresos 0'00 pesetas.- Capítulo IV.- Subvenciones y participaciones en ingresos 0'00 pesetas.- Capítulo V.- Ingresos patrimoniales 0'00 pesetas.- Capítulo VI.- Extraordinarios y de capital 1.420.000'00 pesetas.- Capítulo VII.- Eventuales e imprevistos 0'00 pesetas.- Total ingresos 1.420.000'00 pesetas.- Nivelado.- El presupuesto que antecede deberá ser expuesto al público con sus anexos por quince días, durante los cuales los interesados a que hace referencia el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y concordantes, podrán elevar las reclamaciones que estimen pertinentes y una vez resueltas éstas, si las hubiere, se dará al expediente el curso reglamentario con arreglo a los artículos 698 y 699 y concordantes del cuerpo legal citado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^{as} el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.



Asisten

acta núm 13

Alcalde Presidente

D. Emilio Lafuente Lafuente

Teniente Alcalde

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Angel Cía Cibeñas

D. Félix Campos Gallizo

D. Gonzalo Longás Vera

D. Fabriciano De Benavides

D. José Navarro Arnáez

D. Santiago Sierra Calvo

D. Venancio García Chico

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ojea de los Caballeros y su Casa Consistorial a cinco de Junio de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^{as} el Alcalde, Don Emilio Lafuente Lafuente, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y siete horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario con su venia y según el orden del día leyó en voz alta el acta de la sesión ordinaria número once celebrada el día veintinueve de Mayo y la extraordinaria número doce de igual fecha, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarlas en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia que motiva acuerdos:

Carta de Mosen Jesús Francisco Coderque Párroco, sobre obras urbanización anejo Iglesia del Salvador. - Por el infrascrito se da lectura a la carta de veinticuatro de Mayo último, en la que cordialmente ruega el Sr. Párroco dediquen el máximo caudal al expediente de referencia, y traten con generosidad la indemnización que en su caso decida el Ayuntamiento proponer al Sr. Arzobispo con motivo de la cesión recíproca de terrenos, ya que concurren razones de índole moral y afectiva como son la es-



constancia con que la Parroquia se puso a disposición de la Corporación municipal desde un principio y otras circunstancias que ya obran en el expediente de referencia.

Por unanimidad se acuerda agradecer sinceramente la cordial misiva de nuestro querido Párroco, unirla al expediente de su razón, para que se tenga en cuenta en su día, y dejar constancia en acta del ferviente deseo de todos los presentes, de que se recupere rápidamente de su salud y podamos contarle entre nosotros para bien de nuestra Parroquia y del Municipio.

Decreto de tres de los corrientes con motivo fallecimiento S.S. El Papa. - Ordenados de su contenido, por aclamación se acuerda el hacer constar el hondo sentimiento del Ayuntamiento en nombre de todo el vecindario, por la irreparable pérdida que ha tenido lugar con motivo del fallecimiento de nuestro ejemplar Pastor y amantísimo Papa Juan XXIII, atribuyéndose el Ayuntamiento al luto nacional y llevando a cabo las medidas que en el Decreto se ordenan.

Gobernación. = Escrito de D^a Dolores Serrano
Aleuya, interesando el reconocimiento del derecho al beneficio del Impuesto de Utilidades. - Puesto informe del Secretario General en el que se expone el que son ciertos los extremos contenidos en el escrito de la interesada, que tiene reconocidos a todos los efectos los servicios prestados a la Corporación desde el día 8 de Enero de 1948, con la conformidad expresa de la Dirección General de Admón. Local de 20 de Julio de 1959, según consta en su expediente personal por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado en el sentido de que se le reconoce el derecho que vienen disfrutando todos los funcionarios de plantilla al servicio de la Corporación municipal y que tomaron posesión con anterioridad al acuerdo municipal de 7 de Octubre de 1960.



Resolución Dirección General I.N. de Coloniza-

ción, sobre ocupación de parte de las fincas Barriera Alta y Barriera Baja. Se da lectura al escrito del citado Organismo nº salita 16159, de archivo 221285/1264 de fecha 30 de Mayo de 1963, transcribiendo resolución del Ilmo. Sr. Director General de Colonización, en la que amplía el expediente de expropiación de las citadas fincas municipales, a fin de adquirir las tierras comarcalizadas entre los terrenos que fueron objeto de la hoja de valoración de 5 de Abril de 1951, y que afecta a 1.634.43.75 Ha. manifestando que su ocupación se hará por el procedimiento de urgencia, etc.

Exds amplio debate, y

Considerando, que no es de estimar el que la nueva ocupación pueda formar parte de las actuaciones anteriores, ya que se eleva a una superficie de 1.634.43.75 Ha. que exceden en más de un 10% de la proyectada y ocupada para todas las fincas municipales de la zona, sin que la inexactitud que al parecer padeció la Colonización en su momento o los Organismos encargados del replanteo, puedan subsanarse, sin cumplir las formalidades legales, y entre ellas las previstas en los artículos 15, 17, 19, 21, etc. de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando, que el incumplimiento de esas formalidades legales puede acarrear graves perjuicios al Ayuntamiento como propietario expropiado, puesto que aunque no se discute que los citados terrenos sean susceptibles de expropiación, en cambio sí que es preceptivo ajustarse a las normas fundamentales de procedimiento, puesto que en materia de revisión de precios por terrenos expropiados, tanto ese Organismo como el Ministerio de Agricultura, Desesti-



no inexorablemente la petición municipal sobre dichos beneficios de revisión, en atención a que las actas de ocupación tuvieron lugar unos días antes que la fecha que el Decreto señalaba, excluyendo al Ayuntamiento como propietario, y en cambio incluyendo al resto de particulares que estaban afectados por el mismo expediente.

Considerando, que aunque se halla pendiente de recurso, el asunto relacionado con la revisión de precios de fincas municipales, no puede el Ayuntamiento acceder a que se lleven a efecto ocupaciones de dichos terrenos, tomando como base la tabla de valores o precios de tierras que figuran en el Decreto de 12 de Febrero de 1954, de un lado porque no se accedió a la revisión solicitada, y de otro porque no se cumplen las formalidades de procedimiento.

Considerando, que los Organismos locales, entre ellos la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, tiene reiterado ante este Ayuntamiento el que causará ciertos perjuicios a un gran número de agricultores y ganaderos la expropiación y ocupación de los terrenos expresados, en razón a que cuentan con maquinaria agrícola capaz para ser destinada a unidades mecanizadas de explotación, las cuales no han sido implantadas por ése Organismo, pese estar previsto en el Decreto de 12 de Febrero de 1954.

Considerando, que tampoco consta en el expediente se haya efectuado el depósito previo para llevar a efecto el acta de ocupación con carácter de urgencia, por la superficie de 1.634.43.75 Has. cuya ocupación se pretende, así como no se ha tenido en cuenta la audiencia en el expediente de otras partes interesadas y afectadas, como la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, que tiene la adjudicación del aprovechamiento de los pastos, conforme corresponde según el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Considerando que la resolución recaída ante la



Dirección General del I.N. de Colonización no reúne las formalidades del art.º 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Estimar, con todos los respetos no ajustada a Derecho, y carente de eficacia legal, la resolución de la Dirección General del I.N. de Colonización, comunicada en el escrito que se deja referencia, por defectos sustanciales de fondo y de forma, que pueden acarrear lesión a los intereses municipales, e indefensión.

Segundo. - Solicitar del Organismo expresado, la notificación en forma, de la resolución recitada, conforme a lo prevenido en el artículo 79 de la Ley de 17 de Julio de 1958.

Tercero. - Traducir copia certificada del presente acuerdo, al Ilmo. Sr. Director General del I.N. de Colonización, Gobernador Civil de la provincia y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, al primer Organismo a los efectos de este acuerdo, y al Gobierno Civil y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, al primer Organismo a los efectos de este acuerdo, y al Gobierno Civil y Hermandad, para constancia en el expediente instruido con motivo de las actuaciones seguidas y que dieron lugar a la suspensión del acta de ocupación anunciada, ante la presencia espontánea de varios centenares de vecinos en la Casa Consistorial.

Expediente sobre impuesto de personas jurídicas contra la Corporación municipal. - Visto escrito de la Oficina liquidadora del Im-



puesto de Derechos Reales núm. 134/63, de fecha 28 de los corrientes, en el que se dá vista al Ayuntamiento para examinar y proponer prueba en el expediente que se instruye ante dicho Organismo por el referido impuesto. Dentro de los plazos establecidos en el art. 180 del Reglamento del Impuesto de Derechos Reales, previo dictámen del Secretario General y Letrado de la Corporación, por unanimidad se acuerda:

Impugnar el expediente antes mencionado, así como cuantos acuerdos, resoluciones o fallos recaigan ante cualquier Organismo, Tribunal o Jurisdicción, que se estime perjudicial para los intereses municipales, facultándose a la Alcaldía- Presidencia o Gerente alcalde que ejere sus funciones, para que conforme a los poderes que se tienen otorgados a Procuradores, comparezca ante el Organismo de referencia en nombre del Ayuntamiento, y formalice cuantos documentos se estimen pertinentes en defensa de los intereses de la Corporación municipal, así como designe al Letrado o Letrados que hayan de llevar a cabo la Dirección técnica del asunto.



Exenciones Utilidades Pantano, abastecimiento aguas y contadores. - A propuesta de Intervención, se acuerda solicitar de la Delegación de Hacienda las exenciones de impuestos correspondientes a los conceptos expresados del ejercicio 1962.

Formalización escrituras notariales, sobre segregación de terrenos afectados por el plan de urbanización, y por el nuevo polígono industrial, de los montes municipales denominados Valtemanzana y Saso. - Habiéndose indicado por el Sr. Registrador de la Propiedad, el que tratándose de segregación de terrenos inscritos en dicho Registro, es procedente formalizar en escritura pública dichas segregaciones, sin que a tal efecto proceda la inscripción por las certificaciones expedidas por el Secretario General con arreglo al inventa-

rio de bienes, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda: Facultar a S.S.^{as} del Alcalde-Presidente o Ete. de Alcalde en funciones, para que en nombre del Ayuntamiento formalice las escrituras de referencia, así como cualquier documento que sea necesario a tales efectos.

Fomento. - Adjudicación del concurso sobre trabajos de nivelación en la Dehesa de Valdecopar. - Visto el expediente tramitado al efecto y

Resultando que tramitado reglamentariamente, concurrieron al mismo varias empresas cuyas propuestas fueron aceptadas sin reparos en el acta de apertura de pliegos que tuvo lugar el 16 de Abril último, excluyéndose la relativa a Don Jaime Navés Bellet, como consecuencia de la renuncia formulada por el mismo alegando que había patecido error de cálculo en la oferta.

Considerando que ante la discrepancia que mantienen los ediles, acerca de qué propuesta se estima más ventajosa para los intereses municipales, se procede a someter a votación, los dos criterios opuestos, que son el de optar por la pliega más económica de las obrantes en el expediente, o por la suscita por el concursante Don Miguel Alcalde Lapuente, que a juicio de los Concejales D^{os}. Caupos, Longás y Galizo, estiman como la de mayores garantías técnicas.

Considerando que, el infrascrito Secretario, informa en el sentido de que de no aceptarse el informe técnico emitido por los Peritos a instancia de la Alcaldía, que estimaron como más asequibles por contar con mayores garantías técnicas.

Considerando que, (el infrascrito Secretario, informa en el sentido) digo, sometido a votación, emiten voto en favor de Don Miguel Alcalde Lafuente, que oferta la cantidad de 3.249.000 pesetas, el Ete. Alcalde Don Severiano Gallio y los Concejales Don Félix Campos y Don Gonzalo Longas, obteniendo un total de tres votos, y en cambio votan a favor de la propuesta más económica suscita por Don José García Zena, vecino de Vall de Uxó que oferta la suma de 3.000.000 pesetas, el Alcalde Don Emilio Lafuente Lafuente (Concejal); Don Angel Cia; Don Fabriciano De Benavides; Don Santiago Sierra; Don Venancio García Chico y Don José Navarro, obteniendo un total de seis votos.

Por mayoría de seis votos contra tres, se acuerda:

Primero. - Adjudicar los trabajos de nivelación de la finca Valdescofar, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en el expediente, en favor de Don José García Zena, vecino de Vall de Uxó (Castellón de la Plana), con domicilio en Avenida E. de Jesús, por la cantidad alzada de tres millones de pesetas (3.000.000).

Segundo. - El adjudicatario vendrá obligado a cumplir estrictamente todos los pliegos de condiciones técnicas, económicas y facultativas del expediente, con sujeción al proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo Don José Lolo Camón, sin que pueda aducir ninguna clase de aumentos de precios, revisiones, etc.

Tercero. - El adjudicatario deberá elevar a definitiva la fianza provisional que tiene presentada dentro del plazo de diez días a partir del de la notificación de este acuerdo, participándole que una vez cumplido dicho trámite, se señalará la fecha para la formalización de la escritura pública del contrato de ejecución.

Cuarto. - El adjudicatario vendrá asimismo obligado al pago de todos los gastos ocasionados con motivo del expediente, así como los impuestos y gabelas que fueran gravar esta clase de obras o trabajos.

Quinto. - Pliegos de condiciones para la subasta



De pastos de Paul de Facemón. - Por unanimidad se acuerda aprobar el pliego de condiciones redactado por el Negociato de Montes con fecha 31 de Mayo último, para el aprovechamiento de pastos en dicha dehesa por la tasación de 11.000 pesetas en alba, llevándose a cabo el resto de trámites con arreglo al Reglamento de contratación municipal.

Pliego de condiciones para la subasta de estiércol en corrales municipales. - Por unanimidad se acuerda aprobar el confeccionado por el Negociato de Montes con fecha 31 de Mayo último, para el aprovechamiento de estiércol en dichos corrales por el importe de tasación de 42.300 pesetas, llevándose a cabo el resto de formalidades del Reglamento de contratación municipal.

Aprobación de trabajos de recogida de piedra, fabricación y colocación de gaviones en margen izquierda Rio Arba. - Aprobado por el Ayuntamiento a instancia del Ingeniero Don Carlos Delgado Jubero, la necesidad de llevar a cabo los trabajos expresados, como complemento de la obra ejecutada en la presa de Camarales, por unanimidad se acuerda aprobar la realización por el contratista D. Miguel Grima Salanova, con el Vº Bº del expresado Ingeniero y la conformidad de la Comisión de Montes, que constan en escrito de 31 de Mayo último, por un importe de 19.945'15 pesetas, abonándose con cargo a la partida que resulte viable del presupuesto ordinario o extraordinario correspondiente.

Previo declaración de urgencia por no figurar en la orden del día, se acuerda conocer de los siguientes asuntos:

Amortización del importe de las obras de

urbanización en expediente sobre construcción de cincuenta viviendas en el Municipio, por la Delegación Provincial de Sindicatos (Obra Sindical del Hogar). = Acordado a lo interesado por dicho Organismo, en escrito n.º 732 de 30 de Mayo último, por unanimidad se acuerda concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los nueve Concejales que lo constituyen, aceptar el compromiso de amortizar el importe de las obras de urbanización del expediente de construcción de cincuenta viviendas que pretende llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar, con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y las cuales podrán ser amortizadas en el término de cuarenta años o en el que en su caso se estipule.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.º el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.



Handwritten signatures and initials, including 'J. S.', 'L. S.', and 'J. S.', along with a large flourish at the bottom.

Asisten

Alcalde-Presidente

D. Emilio Lafuente Lafuente

Teniente-Alcalde

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Angel Cia Cuberías

D. Gonzalo Longás Vera

D. Félix Campos Galliso

D. Venancio García Chico

D. Fabriciano De Benavides

D. Santiago Sierra Calvo

Secretario,

D. Domingo García Anilla

Interventor Acetal.

D. Angel Benito García

Acta núm. 14

En la Villa de Roca de los Caballeros y su Casa Consistorial a once de junio de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.º el Alcalde Don Emilio Lafuente Lafuente y asistiendo el Secretario de la Corporación y del Interventor a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

No consta justificación del Concejil ausente Don José Navarro Arnarez.

A las diez y ocho horas, la Presidencia declara abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día cinco del actual, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia del Ayuntamiento.

Gobernación = Sentencia dictada en juicio verbal de faltas nº 28/1963, contra Tomás Gracia Juste por incendio en monte Bardena, nº 141.- Quedan enterados de la recáda con fecha 17 de Mayo último, en el procedimiento de referencia.

Acta de la Comisión Provincial de Montes sobre establecimiento de grupos o tipos determinando superficies mínimas.- Se da cuenta, quedando enterados de la remitida por el Distrito Forestal en cumplimiento del artículo 6º del vigente Reglamento de Montes, debiendo de archivar en el Negociado correspondiente.

Expediente sobre Depósito de cantidad a instancia de Don Manuel Viruales Aturia, con motivo expropiación de Estanca de Bolaso por Colonización. - Habiendo transcurrido los plazos que el recurrente tenía para acudir a la vía contenciosa-administrativa en virtud de la reclamación que formuló ante el Ayuntamiento para que se le reconociera el derecho a percibir el importe de las obras realizadas en la Estanca de Bolaso, y dado que notificada la desestimación del recurso de reposición con fecha 14 de Marzo de 1962, no ha hecho uso del recurso reglamentario en el término de dos meses, por unanimidad se acuerda comparecer ante el citado Organismo solicitando el que se haga efectiva la cantidad depositada al Ayuntamiento, adjuntando al escrito la documentación necesaria que acredite dichos extremos.



Fomento. - Expediente sobre urbanización de polígono industrial. - Teniendo en cuenta que la Comisión Provincial de Urbanismo en acuerdo de 26 de Enero del corriente año, estimó en principio aceptable el establecimiento del polígono industrial propuesto por el Ayuntamiento, con sujeción a determinadas prescripciones, que se reflejan en la resolución comunicada en escrito n.º 15 de 7 de Febrero último, Registro de Salida, n.º 1113 de 8 del mismo mes, y apremiados a activar las actuaciones al máximo, dada la evolución gigantesca que va apreciándose con motivo de los nuevos regadíos, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Reiterar al Sr. Arquitecto municipal el acuerdo plenario del 20 de Febrero de 1963, para que lleve a efecto con la mayor urgencia permitida, lo ordenado por la Comisión de Urbanismo en la resolución de referencia.

Segundo. - Recabar los servicios del Ingeniero municipal, Don Miguel Ruiz Luengo, para que lleve

a cabo los trabajos propios de su profesión, simultáneamente con los del Sr. Arquitecto en la urbanización del polígono de referencia.

Tercero. - Que inmediatamente que se completen los estudios antes señalados, y lo prescrito en el acuerdo del Organismo aludido, se dé al expediente el trámite reglamentario elevándolo a la Comisión de Urbanismo a sus efectos.

Certificación n.º 2 abastecimiento de aguas.

Ampliado verbalmente por el Sr. Ingeniero-Director informe sobre el motivo de incluir en la certificación como obra ejecutada el 75% de los materiales acopiados en razón a que así lo dispone el pliego general de condiciones de Obras Públicas de aplicación subsidiaria a la Administración Local, por unanimidad se acuerda aprobar certificación número 2 suscita por el Ingeniero Director Don Carlos Delgado Tubero, en las obras de abastecimiento de aguas de fecha 15 de Mayo último, en favor del contratista García Jimeno e Hijos S.A. e importe de 2.533.980'21 pesetas, que se hará efectiva con cargo a la partida del presupuesto correspondiente.

Concurso adjudicación uniformes. - Resultando que al acta de apertura de plicas concurre únicamente el industrial Don Isidro Marín Eobajas, con arreglo al anuncio publicado en Boletín Oficial de la provincia, n.º 102 de 4 de Mayo último, previo informe del Negociado de Servicios de 24 del mismo mes, por unanimidad se acuerda adjudicar al expresado industrial el concurso de referencia para el suministro de varias prendas con destino a la Policía municipal, con sujeción a los pliegos de condiciones que han servido de base, aceptando las muestras



en blanco n.º 8 para las querreras y la núm. 5 en azul marino para los pantalones, en la cuantía que para las mismas indica el presupuesto en su folio de Diez de Mayo, cumpliendo el resto de condiciones del concurso y conviniendo a cargo del mismo todos los derechos, impuestos, o gabelas que el expediente lleve consigo.

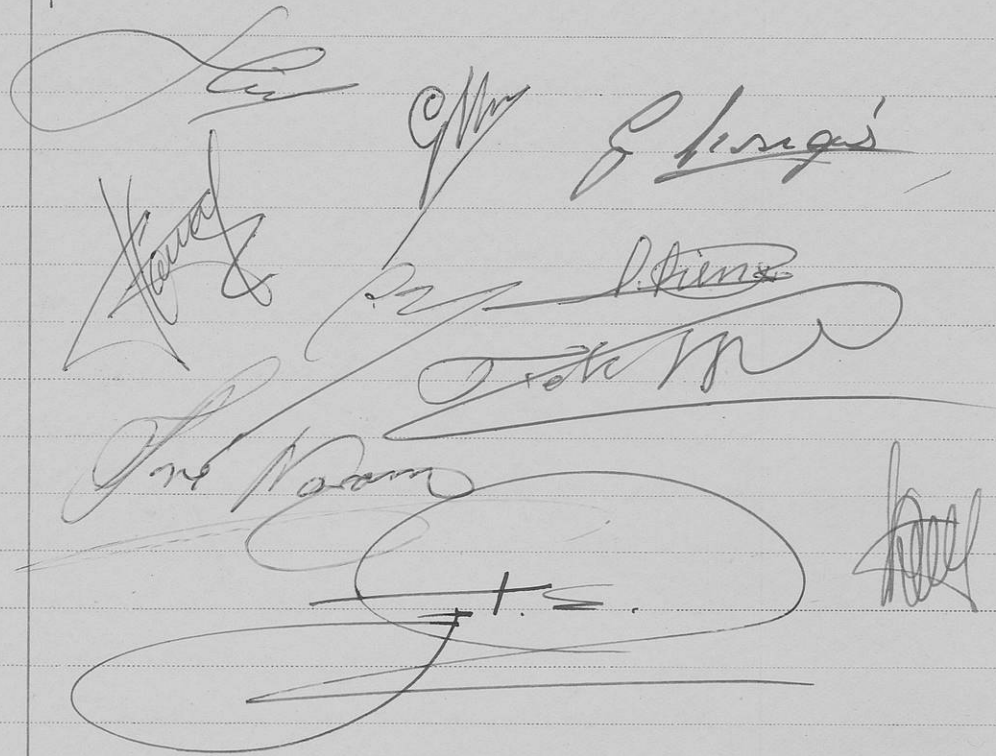
Escrito de la Confederación Hidrográfica sobre puente en la carretera Gallur-Éaute. - Quedan enterados los reunidos de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de Mayo de 1963, que en escrito de 18 del mismo mes, con entrada en estas oficinas el 21, y por la que se aprueba técnica y definitivamente el proyecto de puente sobre el río Arba, de unión de los términos municipales de Gallur y Éaute del plan coordinado de obras de la zona primera parte Canal Bardenas, por un importe de contrata de 1.259.740'29 pesetas que se realizará con cargo al Estado, pero repercutiendo su importe en la determinación de las tarifas de riego.



Hacienda. = Escrito del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento sobre recaudación de arbitrios municipales de rústica y urbana. - a la vista del informe del Sr. Interventor de esta fecha, en el que expone la no conveniencia para el Ayuntamiento de encomendar a la Hacienda Pública la recaudación de los arbitrios de referencia, en razón a que dicho Organismo fija como tipo de cobranza el 5% de la cantidad recaudada, y el Recaudador municipal percibe por tal servicio en la actualidad el 1%, aparte de que sobrepasa la cobranza casi normalmente del 90% del cargo que se le efectúa, por unanimidad se acuerda no aceptar la indicación expresada por estimarla no ventajosa para los intereses municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por su S.S.º el Alcalde, se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que

se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.



Asisten

acta núm. 15

Alcalde-Presidente

D. Emilio Lafuente Lafuente

Teniente Alcalde

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Venancio García Chico

D. Fabriciano de Benavides

D. Félix Campos Gallizo

D. Gerardo Longás Vera

D. Santiago Sierra Calvo

D. José Navarro Arnaiz

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor actual

D. Angel Beito García

En la Villa de Ojea de los Caballeros a veintiseis de junio de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Emilio Lafuente Lafuente y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor accidental, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. Consta justificación del concejal ausente Don Angel Cía. Cibeñas, por asuntos propios.

A las trece horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día once del actual, que fué aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos ente-



datos de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Resolución Del I. N. De Colonización sobre acta previa de ocupación en ampliación expediente de expropiación Bardena Alta y Baja De 1.634-43-75 Has. - Se dá lectura a la comunicación que con fecha de hoy se ha recibido del citado Organismo, en la que transcribe resolución de la Dirección General ampliando la referida expropiación y expresando al Ayuntamiento, el que se fija como fecha legal de iniciación del expediente de justiprecio la de 31 de Mayo de 1963, así como se advierte los derechos a recurso que asisten en su caso a la Corporación municipal.

Considerando que la expresada comunicación, viene a contestar a la reclamación formulada por el Ayuntamiento sobre fecha de iniciación del expediente de justiprecio, a efectos de revisión de precios, así como se subsanan en parte las deficiencias procesales que se denunciaron, pese a que se sigue considerando, el que la resolución de la Dirección General de 30 de Mayo de 1963, no solo no es firme, sino que debió de adoptarse por el Consejo de Ministros.

Considerando, que la Alcaldía se opuso rotundamente a que el acta previa de ocupación se llevara a efecto como pretendía Colonización en el día de hoy, señalándose una nueva fecha para el día 16 de Julio próximo, que permitiría adoptar las medidas oportunas, y sobre todo cumple el plazo de ocho días que como mínimo señala el art. 52 de la vigente Ley sobre expropiación forzosa.

Considerando, que el Ayuntamiento no desea poner obstáculo a la empresa Del Estado en materia de Colonización, sino más bien obtener el justo rendimiento o valoración de las fincas de su propiedad.

Por unanimidad, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:



Primero. - Quedar notificados de la resolución de la Dirección General de Colonización transcrita en escrito de esta fecha, y no interponer recurso contra la misma, por estimar que los defectos procesales que puedan existir, son susceptibles de subsanación y no perjudican a los intereses propiamente municipales.

Segundo. - Que, el representante del Ayuntamiento el próximo día diez y seis de julio, comparezca en el acta previa que se halla anunciada, alegando en nombre del Ayuntamiento entre otros, los siguientes extremos:

Que se tengan por reproducidos los argumentos expuestos en el mismo expediente de expropiación y que se hicieron constar en acta previa de 23 de Abril de 1958 y 7 de Agosto de 1959.

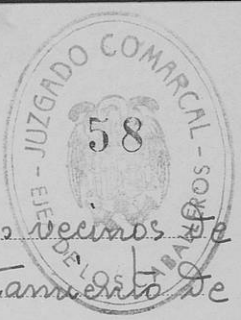
Que con carácter principal, se implanten unidades mecanizadas otorgando derecho preferente a los vecinos y concesionarios de las tierras a expropiar, y que cuenten con maquinaria apta, y hayan sido cultivadores de tierras del Municipio, o de otra procedencia.

Que han transcurrido más de cinco años desde la fecha de iniciación del expediente, y a efectos de justiprecio procede iniciar un nuevo expediente con nuevas tablas de valores.

Que al momento del justiprecio, se tenga en cuenta que los terrenos motivo de ocupación, son de primerísima calidad y de óptimos rendimientos.

Que se respete no solo la cosecha pendiente, sino la continuidad de los actuales concesionarios municipales.

Que se abonen a dichos concesionarios los gastos o indemnizaciones por mudanzas, cosecha pendiente, etc.



Que se otorgue en todo caso preferencia a los vecinos de la zona y concesionarios municipales en el asentamiento de colonos.

Que toda la superficie a ocupar, pertenece en pleno dominio al Ayuntamiento, tanto el terreno como sus edificaciones, no reconociendo tácita ni expresamente ninguna propiedad, derecho o servidumbre en favor de terceros.

Hacer constar la más absoluta disconformidad con la tabla de precios que figura en el plan general, incluso con la revisión autorizada por el último Decreto, ya que resultan bajos e inadecuados en su valor actual.

Que se envíe al Sr. Penitente del Ayuntamiento, el estudio que realizará la Comisión de Montes, sobre el valor aproximado que puede calcularse por hectárea, en los terrenos a ocupar, advirtiéndolo a dicho Penitente, que en todo caso deberá recabar del Ayuntamiento previa autorización, antes de otorgar la conformidad de peritaciones de las tierras a ocupar a colonización con el fin de que la Corporación municipal pueda mostrar su asentimiento o disconformidad.



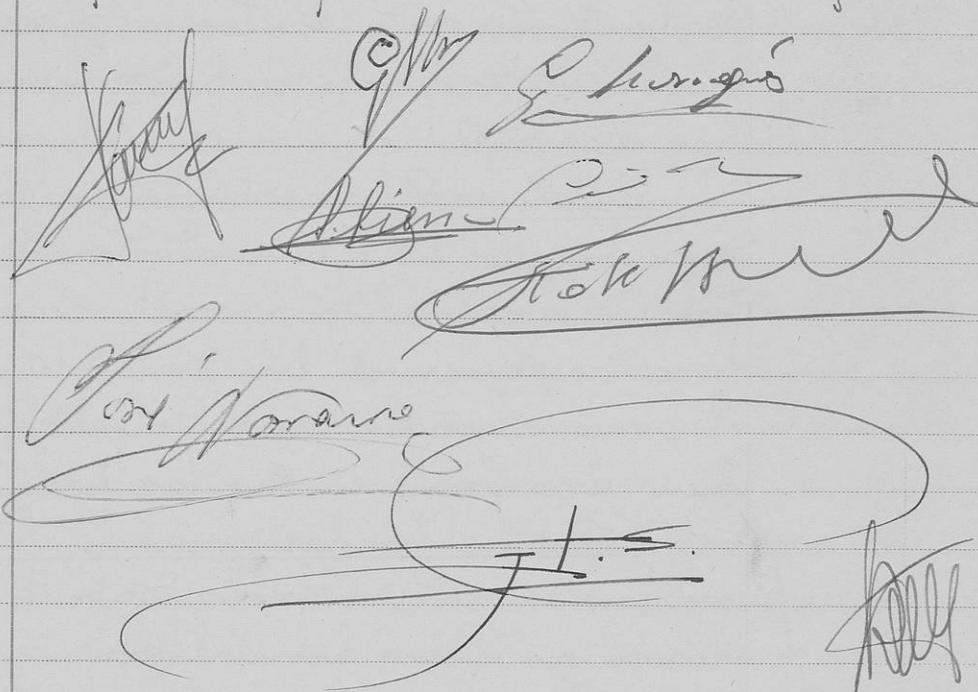
Cuarto. - Que se traslade a los Organismos afectados, entre ellos la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, copia del presente acuerdo, a los efectos que procedan, y con el fin de que puedan alegar en la fecha que se señala de 16 de Julio próximo, lo que estimen conveniente en su derecho.

Pésame por fallecimiento Sr. Párroco. - Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación en Pleno, por el fallecimiento de Don Jesús Francisco Cordero, Párroco de la Villa, que tan gran servicio ha venido prestando al Municipio, con entrega absoluta en cuerpo y alma, trasladándose al Clero y familiares, el presente acuerdo.

Estudio técnico sobre adquisición tubería en expediente abastecimiento aguas. - Con el fin de que una vez terminada la obra de abastecimiento, pueda procederse

inmediatamente a dar suministro, empalmán-
do directamente la conducción de dicho abaste-
cimiento con la actual tubería de impulsión de
la elevación existente, por unanimidad se acuer-
da acceder a lo propuesto por el Sr. Ingeniero
Director en carta de ocho de los corrientes, en
el sentido de adquirir 170 metros de tubería
que se precisan, por la cantidad de 150.000 fe-
setas, así como la de cualquier accesorio que
pueda ser necesario a tal fin, abonándose la
cantidad expresada o la resultante, con cargo
al presupuesto extraordinario que en su caso re-
sulta viable.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por
S.S.º el Alcalde, se declara finalizado el acto, del
que se levanta la presente acta, previa adver-
tencia que se hace de la obligación que tienen
de firmarla, que como Secretario, certifico.


The block contains several handwritten signatures in cursive script. From top to bottom, they appear to be: a signature on the left, a signature in the center with 'G.M.' above it, a signature on the right, a signature in the center, a signature on the right, a signature on the left, a large signature in the center, and a signature on the right.

Toma de posesión del nuevo Alcalde-Presidente, Don Juan-José Pallarés Cunchillos. - En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y tres, se constituye el Ayuntamiento Pleno en sesión especial y extraordinaria, previa convocatoria cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sub-Jefe Provincial del Movimiento, Don Juan-José Sarlo Ybarra, que ostenta la representación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por delegación expresa.

Asisten S.S.^{as} el Alcalde, Don Mariano Alastuey Domínguez y los Concejales Don Emilio Lafuente Lafuente; Don Severiano Galliso Anilla; Don Fabriciano de Benavides Echave-Sustaeta; Don José Navarro Arnaiz; Don Angel Cía Cubenas; Don Santiago Sierra Calvo; Don Venancio García Chico; Don Félix Campos Galliso y Don Gonzalo Lougás Vera.

Se hallan presentes el Inspector Provincial del Movimiento, Camarata Daniel Lozano y otras Autoridades provinciales y locales. Da fe del acto el infrascrito Secretario de la Corporación, Don Ernesto García Anilla.

Tiene por objeto la sesión el dar posesión del cargo de Alcalde-Presidente del M.1. Ayuntamiento, a Don Juan José Pallarés Cunchillos, designado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Previa audiencia pública, a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con la venia de la Presidencia, el infrascrito da lectura a la cedula del nombramiento recibido a través del Gobierno Civil de Zaragoza, cuyo literal es el siguiente:

" Gobierno Civil de Zaragoza. = Sección de Coordinación y Relaciones Públicas. = Ngdo. 4.13. = Fecha 1-7-1963. = Num. 5.876. = Asunto: Al Ministerio de la



Gobernación comunica el cese de D. Mariano Alastuey como Alcalde de Ejea de los Caballeros y el nombramiento de D. Juan José Pallarés. = Del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en escrito de 5 de junio último, recibido en este Gobierno Civil en 28 del mismo mes, me comunica que de conformidad con la propuesta formulada y haciendo uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local, ha acordado disponer cese como Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento D. Mariano Alastuey Domínguez, y nombrar para sustituirle a D. Juan José Pallarés Cunchillos. = Lo digo a V.S. para su conocimiento, el de la Corporación de su Presidencia e interesados y a fin de que una vez posesionado en su cargo el Sr. Pallarés Cunchillos, me remita dos ejemplares del acta de la sesión municipal en que tenga lugar el cese del anterior Alcalde y posesión del nombrado. = Dios guarde a V.S. muchos años. - El Gobernador Civil, J. M. Pardo de Santayana, firmado y rubricado. - Sello en tinta del Gobierno Civil de Zaragoza. - Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros."

La Presidencia, toma juramento de viva voz ante el crucifijo al nuevo Alcalde, Don Juan José Pallarés Cunchillos, que lo emite con arreglo a la siguiente fórmula:

"Juro lealtad y acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino. Hacer que se cumplan las Leyes, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo."

El Presidente contesta: "Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien, y si no, os lo demanden."

Acto seguido se le hace entrega del bastón de mando y de la insignia del cargo, que formalmente acepta el designado, quedando investido de la autoridad, tratamiento, deberes, y derechos inherentes al mismo.

Coman la palabra sucesivamente y con la venia de la Presidencia, el Alcalde cesante D. Nativano Alastuey Domínguez; S.S. el nuevo Alcalde, D. Juan José Pallarés Cunchillos y el infrascripto Secretario de la Corporación, quienes pronuncian frases de agradecimiento y ofrecimiento y finalmente da fin a las intervenciones con elocuentes palabras, el Presidente D. Juan José Santo Barra.

Con motivo de la remoción de cargos, se advierte la obligatoriedad de hacer arqueos de fondos, el cual se llevará a efecto en su momento.

Finalizado el acto, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, de cuyo contenido se expide certificación literal y fehaciente por duplicado, para su remisión al Gobierno Civil, dejándose testimonio en el expediente respectivo, y advirtiéndolo a los presentes de la obligatoriedad de firmar el acta en el libro correspondiente.

Doy fé.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S. el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature of Juan Pallarés and several other illegible signatures.



asisten

Alcalde. Presidente

D. Juan José Pallarés Cunchillos

Concejales

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Gallizo Anilla

Concejales

D. Angel Cía Cibeñas

D. Fabriciano De Benavides

D. Gonzalo Longas Vera

D. Félix Campos Gallizo

D. Venancio Garcia Chico

D. Santiago Sierra Calvo

Secretario.

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

Acta núm. 17

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su casa Consistorial a veintidos de julio a veintidos de julio de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^a el Alcalde D. Juan José Pallarés Cunchillos, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de primera convocatoria cursada en forma legal.

A las veinte horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores números 14, 15 y 16, celebradas los días once y veintiseis de junio y cuatro de julio, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dio cuenta y quedaron enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Correspondencia que motiva acuerdo:

Escrito del Ilmo. Sr. Director General de la Vivienda, de 12 de los corrientes núm. 10932. -

Quedan enterados los presentes del referido escrito, por el que se aprueban los Estatutos sobre Patronato Municipal de Viviendas para funcionarios, y su inscripción en el Registro especial de Entidades con el n.º 59.

Ratificación acuerdos permanente:

Sobre informe a Ingeniero en expropiación Bardemas por Colonización. - Se ratifica el de la Comisión Permanente de Doce de los corrientes, dando normas a Don Manuel Hernández

Peña sobre valoración de terrenos municipales en dicho expediente.

Sobre expediente de Don Mariano Naudin Miguel y Don Miguel Galliso Puyot. - Se ratifica el de 12 de Julio con el voto en contra del Concejal Sr. Campos, por el que se faculta a la Presidencia para pasar dicho expediente al Juegado o exigir su cumplimiento por via administrativa.

Sobre aportación a Comisión de Urbanismo. - Se ratifica el de la Comisión Permanente de Dos de los corrientes comunicando a dicho Organismo la aportación municipal que existe en presupuesto.

Gobernación. = Toma posesión de S.S. el Alcalde-Presidente. Ratificación Delegaciones y Servicios. - La Presidencia saluda a los presentes con motivo de su reciente designación para la Alcaldía, cuyo cargo asumió el pasado día cuatro de los corrientes, reiterando el ofrecimiento que ya hizo en aquella fecha.

Asimismo da cuenta a los reunidos de su decisión de mantener y ratificar en este acto, cuantos nombramientos, designaciones, delegaciones, etc. que tenía formuladas el Sr. Alcalde cesante, para que continúen en idéntica forma en que figuran actualmente, confirmando lo ya resuelto al momento de constituirse en su día el Ayuntamiento Pleno.

El Concejal Sr. Benavides y el infrascripto Secretario agradece a S.S. el ofrecimiento y se ponen a su incondicional disposición en nombre de los presentes y de todo el personal.

Arqueo extraordinario con motivo posesión S.S. el alcalde. - Se da cuenta, quedando enterados, y prestandole su aprobación, al acta de arqueo suscrita con fecha cuatro de los corrientes, y que arroja el siguiente resultado:

Existencia de los presupuestos

Presupuesto ordinario	330.913'01
Valores independientes	32.646.133'06
Presupuesto extraordinario nº 2 - 1954	23.802'48



Presupuesto extraordinario n° 1-1957			36.131'47
it.	it.	n° 1-1960	21.908'79
it.	it.	n° 3-1961	56.107'76
it.	it.	n° 4-1961	800.950'77
it.	it.	n° 6-1961	241.491'12
it.	it.	n° 7-1961	15.248'17
it.	it.	n° 8-1961	2.209.462'50
it.	it.	n° 9-1961	13.661'81
it.	it.	n° 10-1961	3.523.235'00
it.	it.	n° 1-1962	309.676'02
it.	it.	n° 2-1962	148.446'26
it.	it.	n° 3-1962	9.951.467'19
it.	it.	n° 5-1962	520.800'89
it.	it.	n° 6-1962	1.581.357'46
it.	it.	n° 7-1962	3.403.848'00
it.	it.	n° 8-1962	3.573.505'59
it.	it.	n° 9-1962	1.296.397'62
			<u>60.604.544'97</u>

Situación de los valores

En arcas municipales		149.968'32
En el Banco de Aragón		4.156.528'37
it. it. de Español de Crédito		4.118.070'00
it. it. Hispano Americano		4.113.225'29
it. it. Aragonesano		4.113.763'90
it. it. Caja de Ahorros		43.496.961'69
it. it. Santander		2.527'40
Valores en Caja		<u>453.500'00</u>
		60.604.544'97

Comprobación al Sr. Depositario

Existencia del arqueo		149.968'32
En metálico		15.919'55
En poder de Rubio y Cia.		25.609'46
Liquidación (1)		<u>108.439'31</u>
Igual a existencia		149.968'32

(1) Liquidación

Cobrado sin formalizar		108.522'48
Libramientos sin pagar		57.282'18
Existencia		<u>165.804'66</u>

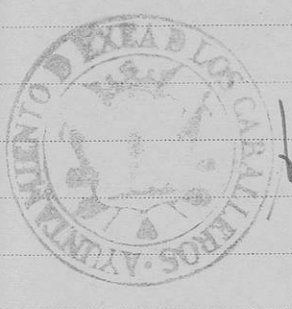
A. Deducir

Ingresos sin efectuar y gastos sin librar ----- 274.243'97

Diferencia a favor Depositario ----- 108.439'31

Acta previa ocupación por Colonización de terrenos en Bardenas. - Se da cuenta de las actuaciones seguidas en dicho expediente, en las que la Alcaldía adoptó medidas precautorias hasta la fecha en que se levantó la expresada acta previa de ocupación, a requerimiento del Hmo. Sr. Director General de Colonización y oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de fecha 2 de Junio, nº 4220, en el que se ordenaba proceder a levantar dicha acta sin que pueda adueñarse derecho alguno que no haya sido ya expuesto, acto que ha tenido lugar el día diez y seis de los corrientes.

Enterados del contenido de la citada acta de ampliación en el expediente de referencia, por unanimidad se acuerda:



Primero. - Aceptar las actuaciones realizadas y pasar cuenta al Negociado de Montes e Intervención con el fin de que se tengan presentes las alteraciones que origine la expropiación de dichas tierras, tanto en los padrones o repartos de cultivos y aprovechamiento de pastos, como respecto del Inventario de bienes.

Segundo. - Comunicar al Distrito Forestal las alteraciones producidas.

Tercero. - Publicar edicto en el que se haga ver a los concesionarios el que con la fecha antes señalada, los terrenos expropiados han pasado a disposición del I. N. de Colonización.

Cuarto. - Que por la Comisión y Negociado de Montes, con la asistencia de los Guardas Montes, delimiten la zona afectada recabando para ello los oportunos planos y documentos del I. N. de Colonización.

Recurso de reposición de Fuerzas Eléctricas de Navarra S.A. en expediente sobre licencia para

instalar una línea eléctrica de 66.000 voltios.-
Visto el formulado con fecha diez y seis de los
corrientes, interesando dejar sin efecto las noti-
ficaciones municipales números 1250 y 1293,
para que se autorice a dicha Entidad a rea-
lizar un tendido de transporte de energía e-
léctrica, en la zona que comprende terrenos
de propiedad municipal.

Considerando que la expresada Enti-
dad, no ha tramitado reglamentariamente
el expediente de instalación de dicha línea,
aún como tampoco solicitó en forma la oportu-
na licencia municipal, puesto que no consta
oficialmente en este Ayuntamiento ninguna
autorización expresa al respecto.

Considerando que por acuerdo de la Co-
misión de Urbanismo de fecha 26 Enero 1963,
quedó señalado el polígono que en su día ha de
destinarse a zona industrial, por lo que cual-
quier instalación que se pretende realizar en di-
cha zona, al menos ha de tener en cuenta el re-
ferido señalamiento, puesto que es lógico que se
considere como principal la delimitación de
dicho polígono, y como actuaciones complementa-
rias o subsiguientes, las instalaciones a realizar
en él, debiendo de adaptarse estas últimas a las
normas urbanísticas.

Considerando que la Entidad recurrente,
no solo no cuenta con la autorización de la
Jefatura de Obras Públicas, en cuyo expediente
compareció el Ayuntamiento mostrando su o-
posición, sino que tampoco ha obtenido previa-
mente licencia para realizar ocupación o ins-
talación alguna en los terrenos de propiedad
municipal sin que se considere altamente gra-
voso para la Entidad el adaptar la línea o ten-
dido que pretende, al polígono ya señalado por la



Comisión de Urbanismo, máxime dado el gran volumen de inversión que ha de hacer en la zona y su posible rendimiento.

Por unanimidad y concurrencia la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de ocho Concejales de los nueve que lo constituyen, se acuerda:

Desestimar el recurso interpuesto por la representación de Fuerzas Eléctricas de Navarra S.A. contra las resoluciones municipales notificadas a dicha entidad en escritos números 1250 y 1293 de 14 y 19 de junio último, respectivamente, confirmando en todas sus partes las decisiones de referencia.

3º liquidación por Impuesto de Personas Jurídicas. - Por unanimidad se acuerda ratificar en todas sus partes el acuerdo de la Permanente de doce de los corrientes en el que se impugna nuevamente la liquidación practicada por la Oficina de este partido por el expresado impuesto, enviándose copia de esta ratificación al Sr. Letrado encargado del asunto.



Nombramiento y toma de posesión del nuevo Párroco Don Alejandro López Pover. - Por unanimidad se acuerda dejar constancia en acta de la satisfacción de la Corporación por su reciente designación, y el cariñoso recibimiento que le fue otorgado en el día de ayer al hacerse cargo de la Parroquia, enviándole el ofrecimiento escrito del Ayuntamiento, y el deseo de las mayores venturas al servicio de nuestra Parroquia.

Adjudicación subasta estiércol. - Visto el expediente tramitado al efecto, y el acta de subasta celebrada el pasado día diez de los corrientes, sin que durante el plazo reglamentario se haya formulado reclamación alguna, por unanimidad se acuerda adjudicar la subasta a los siguientes postores, con arreglo a las propuestas efectuadas por cada corral:

- a Don Tomás Aso Marco
- Corral del Filero, por importe de 12.000 pesetas.

Corral de Rodajos, por 5.200 pesetas.

Corral de Zollo del Portillo, por 1.000 pesetas.

Corral de Goya, por 1.000 pesetas.

Corral Nuevo por 13.000 pesetas.

A Don Alejandro Sagaste López.

Corral de Eadeo, por 8.007'80 pesetas.

Con arreglo al pliego de condiciones, los adjudicatarios, deberán ingresar el importe total de la cantidad de los corrales adjudicados antes de dar comienzo a la extracción y sujetarse a los plazos previstos en dicho condicionado y demás condiciones fijadas.

Fomento.- Reglamentación del servicio de taxi público en la localidad. - Visto el expediente tramitado al efecto, y

Considerando que las normas que contiene el Reglamento redactado, se atienen a las necesidades padecidas en el Municipio en el servicio de referencia.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de ocho de los nueve que lo componen, se acuerda:

1º.- Aprobar el Reglamento de referencia que comprende 56 artículos y tres disposiciones adicionales.

2º.- Se dará al expediente el trámite prevenido en el artº 109 de la vigente Ley de Régimen Local, con exposición al público de quince días a efectos de reclamaciones y remisión al Gobierno Civil de la provincia con el fin de que se adviertan si procede las infracciones legales que pueda contener y en todo caso se anuncie en el B.O. de la provincia la puesta en vigor de dicho Reglamento a tenor de lo previsto en el artº 7º extremo segundo del también Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955.

Cesión de solar para viviendas a la Delegación Nacional de Sindicatos en la Clana. - Visto expediente que se tramita a instancia de dicho Organismo, Departamento de Obra Sindical del Hogar, sobre cesión de terrenos municipales, para construcción de viviendas para la clase trabajadora.

Considerando que el Ayuntamiento, no puede eludir la obligación legal de contribuir en la medida de sus posibilidades, a mitigar el gravísimo problema que existe en la localidad, por la carencia absoluta de viviendas para la clase humilde, teniendo que intervenir casi a diario en ayuda de gentes menesterosas, que afluyen al Municipio de otras regiones en demanda de trabajo, con motivo de las grandes obras hidráulicas.

Considerando que la Corporación es propietaria de terrenos sitos en el Barrio de La Clana, que formaban parte del monte Valtemarrana, y que han quedado segregados del expresado monte e integrados en el plan general de urbanización, al aprobarse éste último por la Comisión Provincial de Urbanismo en resolución de 6 de Diciembre de 1956, siendo por tanto susceptibles de edificación, o de ser destinados a vías urbanas o a uso o servicio público, los solares resultantes.

Considerando que se unen al expediente los documentos exigidos por el art. 96 del Reglamento de Bienes.

Vistos los artículos 189 de la Ley de Régimen Local, 96 del citado Reglamento y concordantes.

Concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno con asistencia de siete Concejales de los nueve que lo componen y 5.ª el Alcalde, y con el quorum de las dos terceras partes del número legal de miembros a que se refiere el repetido artículo 96, se acuerda:

Primero. - Ceder gratuitamente a la Delegación Nacional de Sindicatos, con destino a la construcción



De cincuenta viviendas de tipo social, el solar propiedad del Ayuntamiento, de las siguientes características:

Superficie: 4.400 metros cuadrados.

Límites: Norte, Sur, Este y Oeste con calles; las que en su parte Norte y Oeste, le separan de zonas verdes.

Segundo. - Para que la presente cesión, tenga efectividad legal, deberán aportarse al expediente los siguientes documentos:

a) Aceptación expresa de la Entidad cesionaria.

b) Certificación acreditativa de haberse sometido a información pública este acuerdo por el plazo de quince días, y de formularse reclamaciones, su resultado.

c) La cesión quedará sujeta a lo prescrito en el artículo 97 del Reglamento de Bienes y se recabará la autorización Ministerial exigida por el art. 95-2º de dicho texto legal.

d) Una vez perfeccionado el contrato, se dará de baja a los terrenos en el inventario de bienes de la Corporación municipal, tomándose nota en la rectificación anual del mismo y Registro de la Propiedad.

e) Cuantos gastos, derechos, impuestos, etc., pueda originar el expediente, serán de cuenta de la Entidad cesionaria.

Escrito de la Compañía García Jimeno e Hijos, sobre revisión de precios. - Visto escrito de dicha Entidad, fecha 12 de los corrientes, de entrada en las oficinas municipales el 15 de dicho mes.

Considerando que el Decreto de veintidos de Mayo del corriente año, a que alude el solicitante sobre compensaciones por las obras pendientes de ejecutar, se refiere exclusivamente a contra-



tas celebradas por el Estado o los Organismos autónomos, en que hasta la fecha se tenga conocimiento de que se haya promulgado por el Ministerio de la Gobernación disposición alguna relativa a las obras o contratos de las Corporaciones Locales, pese a que en el artículo primero de dicho precepto se autoriza a los Departamentos ministeriales para tales fines.

Considerando que los contratos municipales, entre ellos el que tiene suscrito la Empresa solicitante, se considera como de riesgo y ventura del contratista, de tal forma que no puede solicitar alteración de precios o indemnización alguna sino en la forma prevenida en el art. 57 del Reglamento de Contratación municipal, y aun en tales supuestos, dicho Reglamento solo dice que "pueden solicitar" facultad que en ningún caso vinculará a la Corporación mas que si discrecionalmente ésta aprecia motivos o razones que por la naturaleza de la obra sean atendibles.



Considerando que la disposición adicional 2ª del repetido Reglamento, señala como de aplicación subsidiaria y no principal, las disposiciones generales del Estado en materia de contratación.

Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

No acceder a lo interesado por la representación de la Empresa Garcia Gimeno e Hijos, en su escrito de doce de los corrientes, sobre la aplicación de un tanto por ciento de compensación por la obra que viene realizando al Ayuntamiento en el abastecimiento de aguas de la localidad, advirtiéndole a dicha Entidad, el que de intentar la rescisión del contrato, como advierte, habrá de estar a lo previsto en el art. 71 del susodicho Reglamento de contratación municipal, sin perjuicio de las responsabilidades que en derecho sean de exigir.

Escrito de Don Miguel Grima Salanova sobre recepción obra Asut de Camarales. - Visto el de once de

Mayo último, en el que interesa se aplique como fecha de recepción la de 14 de Noviembre de 1962, y no la señalada al momento de efectuarse el acta provisional, así como el informe favorable al contratista, emitido por el Sr. Ingeniero-Director de las obras el día y siete de Junio pasado.

Considerando que el infrascrito Secretario-General hace constar que en el expediente no figura justificante alguno que acredite las razones expuestas por el contratista, para anticipar legalmente la recepción de obra, y que procede sujetarse a los pliegos de condiciones y al Reglamento de contratación municipal, puesto que los perjuicios que esta medida podría implicar para la contrata serían muy relativos, y en cambio la garantía técnica debe de exigirse rigurosamente, máxime tratándose de una presa.

Por unanimidad se acuerda no acceder a lo solicitado por Don Miguel Grima en su escrito de once de Mayo, y que se atenga a los plazos de garantía fijados en el expediente y en el Reglamento de contratación municipal.

Certificación obra abastecimiento agua potable. Previa dictámen de la Comisión, por unanimidad se acuerda aprobar certificación núm. 3 suscrita por el Sr. Ingeniero-Director, con fecha 30 de Junio de 1963 en favor del contratista García Jimeno e Hijos, por un importe de 865.876'30 pesetas.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1962. Fue presentada la Cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1962, que suscriben como cuentadantes Don Mariano Alastuey Domínguez, como Ordenador de Pagos, Don Francisco Delmas Estevan, como De-

positario y Don Eugenio Pérez de Lema y Pódenas como interventor y leída por el secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resultando:

1º.- Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º.- Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3º.- Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º.- Que la existencia que figura como procedente del año anterior es de un millón quinientas veintiseis mil ochocientas cuarenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a diez millones ciento treinta y nueve mil quinientas tres pesetas cuarenta y un céntimos, formando un total de cargo de once millones seiscientas sesenta y seis mil trescientas cincuenta y una pesetas diez y seis céntimos, y siendo once millones quinientas sesenta y siete mil novecientas setenta y cinco pesetas veintidos céntimos, los gastos satisfechos en dicho período abarece una existencia en caja de noventa y ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos.

5º.- Que la relación de deudores asciende a un millón seiscientas cuarenta y tres mil quinientas setenta y siete pesetas treinta céntimos y la de acreedores a un millón cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos.

6º.- Que la Comisión Permanente, en su informe de 29 de Abril de 1963 propone que procede considerar aprobada provisionalmente la cuenta del presupuesto ordinario de 1962.

Considerando:

1º.- Que la cuenta de que se trata no contiene



errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2.º. Que dicha cuenta de que se trata no contiene) digo, se halla de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal, y se encuentra debidamente justificada tanto en gastos como en ingresos.

3.º.- Que durante el período de exposición al público y ocho días posteriores no se formuló reclamación alguna.

4.º.- Que es procedente la aprobación provisional de la Cuenta General del Presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el Resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1962, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en término reglamentario, si así se dispone, al Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento para su aprobación definitiva.

Cuenta de administración del Patrimonio del ejercicio 1962. - Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que, como ya expresaban las oportunas convocatorias, el objeto de la presente sesión era examinar y aprobar, si procediese, la Cuenta general de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, la cual ha sido expuesta al público en unión de sus justificantes y el Dictamen emitido por la Comisión.

Dada lectura inmediata del referido dictamen por el referido Secretario, del que resulta que dicha cuenta está debidamente ventida y justificada, el Sr. Presidente anunció que iba a procederse a su votación y no habiéndose opuesto contra la misma objeción alguna, fue apro-



bata definitivamente por unanimidad en la siguiente forma:

Capital activo	138.932.015'69 pesetas
id. pasivo	765.765'53 "
Haber líquido	138.166.250'16 pesetas

Dando cuenta del contrato explotación Plaza Toros y suministro reses. - Quedan enterados los presentes del suscrito por la Alcaldía con fecha tres de los corrientes, y se otorga su aprobación, así como a los requerimientos hechos de empresario para que notifique el nombre de las ganaderías y otros extremos contenidos en oficio núm. 1655 de la Presidencia.

Programa de fiestas. - Por unanimidad se acuerda aprobar el confeccionado por la Comisión respectiva, para la celebración de actos religiosos y profanos en las próximas fiestas de Septiembre con la novedad, de que se excluya de la programación el denominado y tradicional encierro de reses bravas, que será sustituido por el desercionamiento de dichas reses en la Plaza de Toros y a la misma hora en que había de tener lugar dicho encierro.



Expediente sobre instalación de una Deshidratadora en terrenos municipales. - La Presidencia expone que se ha encontrado con algunos expedientes atrasados que no puede demorar y el que más importante es el relativo a la pretensión de Industrias de Deshidratación Agrícola S.A., que en varias ocasiones se ha dirigido al Ayuntamiento, intentando autorización para construir una factoría industrial en terrenos municipales.

Como la Alcaldía por escrito núm. 322 de 28 de Febrero advirtió a dicha Entidad la imposibilidad legal de realizar obras o de instalar industrias sin que se realizaran los trámites reglamentarios, desde el punto de vista de la Corporación, nada ha de temerse puesto que no se ha otorgado ninguna clase de autorizaciones, pero al tener noticia de que se continuaban las obras, sigue diciendo el Sr. Alcalde - di cuenta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, por medio del Secretario Gene-

ral del citado Organismo, quien ratificó el dictamen del Sr. Secretario-Letrao de este Ayuntamiento, sobre la imposibilidad legal de acceder a lo que pretendían, puesto que infringían todos los ordenamientos vigentes.

Como esta Alcaldía ha prestado juramento de cumplir fielmente la Ley, y responder a la confianza depositada por mis Superiores, mi deber es de afrontar la situación para que en ningún caso se infrinja la Ley o pueda originar perjuicios al Ayuntamiento, por lo tanto solicito de la Corporación el voto unánime para que se requiera a la Entidad antes señalada con el fin de que no solo se abstenga de realizar cualquier clase de obras en terrenos municipales sin autorización, sino que en ningún caso se le permitiera la instalación o funcionamiento de industrias sin que se hayan cumplido los trámites legales.

Por unanimidad se acuerda aceptar la propuesta de la Presidencia, otorgándole el más amplio voto de confianza y adoptar cuantas medidas estime pertinentes al respecto.

Moción del Concejal Sr. Cía sobre Dedicación de calle a Mosén Jesús Francisco Poderque. - Dado que la zona donde se halla emplazado el Grupo de Viviendas denominado "Hogar Cristiano", no reúne las debidas condiciones urbanísticas, por hallarse en estado incipiente, y resultaría inadecuado señalar una calle sin urbanizar que perpetuara la memoria de tan insigne prócer, accediendo a la propuesta del Concejal Sr. Cía, por unanimidad se acuerda, el interesar por conducto oficial del Organismo correspondiente, el que el expresado grupo de viviendas construido en la zona denominada Las Altas, se le designe con el nombre de "Mosén Jesús Francisco Poderque - Párroco", procediendo el Ayunta-



miento a dedicar una placa con tal inscripción, en las próximas fiestas patronales.

Autorización a la Presidencia para formalizar escritura de contrata para ejecución de trabajos de nivelación en Dehesa de Valdescopar. - Por unanimidad se acuerda facultar a S.S.^{as} el Alcalde-Presidente, Don Juan José Tallarés Cunchillos o Teniente de Alcalde que le sustituya, para que en nombre de la Corporación suscriba la escritura notarial en el expediente de referencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^{as} el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.

Handwritten signatures and initials, including 'Juan Tallarés' and 'J. Segura'.



Asisten

acta núm. 18

Alcalde. Presidente

D. Juan José Pallarés Luchillos

Teniente. Alcalde

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Fabinciano de Benavides

D. Angel Cía Cuberías

D. Félix Campos Galliso

D. Venancio García Chico

D. Santiago Sierra Calvo

D. Gonzalo Longas Vera

D. José Navarro Armáner

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Perer de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros y su Casa Consistorial a siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.^{as} el Alcalde, Don Juan José Pallarés Luchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. Excusa su asistencia por asuntos propios, el Teniente de Alcalde, Don Emilio Lafuente Lafuente.

A las diez y nueve horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior, celebrada el día veintidos de Julio último, que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento y entre ellos de la aprobación del presupuesto extraordinario para diversas atenciones por importe de 1.420.000 pesetas.

Ratificación acuerdos Permanente:

Acuerdo Permanente 21 Agosto último, sobre re. cargos contribuciones Estado. - Por unanimidad se acuerda ratificar dicho acuerdo en su integridad.

Acuerdo de 21 de Agosto último, sobre sustitución del Sr. Depositario municipal. - Se acuerda ratificar el mismo en su integridad, y que se continúe la sustitución alternativa o indistintamente por cada uno de los Auxiliares Administrativos designados, Doña Pilar García Alonso y Doña María Dehesa Estevan, mientras persista la susti.



tución.

Acuerdo de 1 de Agosto último sobre pliegos condiciones aprovechamientos forestales. - Se acuerda ratificar el mismo en su integridad.

Acuerdo de 30 de Agosto último, sobre construcción escaleras calle Dr. Ibáñez. - Se acuerda ratificar el mismo en su integridad.

Gobernación = Dando cuenta gestiones Alcaldía sobre acequia nuevo Hospital. - Por unanimidad se acuerda aceptar de conformidad las gestiones hechas por la Alcaldía, con el contratista de las obras del nuevo Hospital municipal, en el sentido de que se le abonen los gastos que origine la ampliación o nueva obra que redice con motivo de la aparición de una acequia en las inmediaciones de dichas obras, debiendo intervención de prevenir el gasto en la forma reglamentaria.

Expediente sobre instalación de edificios industriales en terrenos municipales. - Se da cuenta de las actuaciones que la Alcaldía- Presidencia ha llevado a cabo, con motivo de la pretensión de Don Jesús García Mínguez, para instalar en nombre de una entidad industrial, una deshidratadora, en terrenos de propiedad municipal, según se expresó ya en el Pleo anterior.

Se pone de manifiesto, que desde hace varios años, se ha puesto el mayor empeño, en delimitar un polígono industrial, que permita la afluencia de instalaciones, que no hay duda beneficiarán al Municipio, y para ello, se tramita expediente de desafectación de una gran zona del monte Baso, el cual condujo a que la Comisión de Urbanismo aceptase ya el señalamiento oficialmente, pero que se concretase la documentación en forma reglamentaria.

Oficial ni oficiosamente, la Presidencia no ha autorizado a nadie para ocupar terrenos municipales, o realizar obras sin licencia, por lo que al tener noticia de que la expresada entidad, había ejecutado unos traba-



jos de edificaciones en parcelas comunales, la Alcaldía hubo de suspender los mismos y requerir a los interesados no solo para que se abstengan de continuar las obras, sino de dejarlas en el estado en que se encontraban los terrenos municipales con anterioridad, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido, todo ello hasta que se aprobase legalmente y en forma el polígono industrial en cuestión.

Al Ayuntamiento Pleno, a quien se da minuciosa cuenta de todo lo actuado y de las gestiones hechas ante la primera autoridad provincial, acuerda; quedar enterado de los mismos, facultar a la Presidencia para que adopte cuantas medidas sean necesarias para mantener las leyes y el criterio de autoridad, activando al máximo la resolución de los expedientes respectivos.

Aplicación de la Ley núm. 108/63 de 20 de Julio, sobre emolumentos a funcionarios de Administración Local. - Se da cuenta de la expresada Ley y de la Circular núm. 3635 del Gobierno Civil, publicada en B.O.P. núm. 191 de 23 de Agosto, quedando enterados, y

Considerando que según informe de Intervención, los incrementos que la aplicación de la nueva Ley implica, a la vista de las observaciones legales impuestas, representan un porcentaje del 33'57% conforme al art. 676 (1) y el 12'57% conforme al art. 331 de la Ley de Régimen Local, en relación con el art. 90 del Reglamento de Funcionarios, porcentajes que no alcanzan los máximos autorizados del 40% y 25%, faltando por tanto un 6'83% respecto al primero, y un 12'57% en cuanto al segundo, en función con el presupuesto de gastos, por lo que la Corporación, resulta apta económicamente para aprobar los nuevos aumentos y afrontar por medios propios el gasto que sufren en,



sin necesidad de apelar a ninguna clase de operación crediticia o de otra modalidad máxime, cuando en el presente informe de Intervención, se hace constar que el Ayuntamiento viene liquidando el presupuesto ordinario desde hace más de diez años con un considerable superávit, ascendiendo el montante del presupuesto anual a más de nueve millones de pesetas y estando en trámite presupuestos extraordinarios por más de veinticinco millones de pesetas.

Considerando que este Ayuntamiento, viene reconociendo desde tiempo inmemorial y por tanto con anterioridad a la vigencia de la nueva Ley de emolumentos, como derechos adquiridos ciertos beneficios a sus empleados, de plantilla, entre ellos el pago del Impuesto antiguo de Utilidades, hoy Impuesto sobre rendimientos del trabajo personal, así como cualquier cuota o pago que en concepto de haberes pasivos o de otra índole hubiera recaer sobre los mismos funcionarios.



Considerando que la especial situación que atraviesa el Municipio, por las obras de Colonización, transformando el término de zona de secano en regadío, con una plena evolución social y económica, hace que la plaza se mantenga en muy elevado nivel de vida, que obliga a que el Ayuntamiento pretenda equiparar la retribución de sus funcionarios a la del resto de Entidades públicas, y privadas, mitigando en parte esa carestía de vida.

Considerando que es criterio de la Corporación, el que la implantación de la nueva Ley sobre emolumentos, sirva para unificar en general y en lo sucesivo las percepciones de todos los funcionarios municipales, que vengan prestando servicios en propiedad, en la fecha de su promulgación o entrada en vigor, sin distinción, por lo que desaparecen y quedan absorbidos, el plus de carestía de vida del 20%, la retribución complementaria de haberes, de 9.225'00 pesetas anuales por empleado, una de las dos pagas extraordinarias que estaban

implantadas voluntariamente, así como todas las gratificaciones especiales que subsistían.

Considerando que la aplicación de la novísima Ley, no presenta dificultades, respecto de los grados de retribución para los cargos de la plantilla oficial, quedando únicamente por señalar los grados del personal que presta servicios aún, como procedente de la plantilla a extinguir cuando vacuen las plazas, como son los matarifes y limpiadora, los cuales se clasifican en el presente acuerdo, manteniendo proporciones análogas con otros cargos de parecidas características.

Considerando que por estar implantado el servicio municipal contra incendios en este Municipio en régimen de copartición con la Diputación Provincial, tal servicio se presta por medios de empleados de plantilla a los que se gratifica con carácter especial compensaciones que procede mantener dado el destino de su misión, conceptualizada como de mayor peligrosidad, según previene el art. 2º, extremo 3 de la Ley citada.

Considerando que este Ayuntamiento, por sus circunstancias excepcionales, al estar como se dice, el término municipal afectado por las grandes obras de colonización, precisa de servicios inaplazables de contratar personal cuya dedicación no primordial, no exige creación de nuevas plazas en plantilla sino su contratación por medio de prestación de servicios anuales o por temporada, en el momento en que surge la necesidad.

Considerando que a varios funcionarios sanitarios, que prestan servicios desde hace muchos años, al pasar sus haberes al Estado, se les reconoció por acuerdo del Pleno, de 20 de Febrero de 1963, una gratificación personal compensatoria, en



contraprestación a los servicios especiales y extraordinarios que prestan al Ayuntamiento con carácter de plus, y que procede respetar y mantener.

Considerando que se ha dado audiencia a todo el personal de plantilla afectado, acerca del derecho que le asiste conforme a la Disposición Transitoria de la Ley, para que pueda aducir otros derechos adquiridos que los expresados, u optar por otra modalidad de percepciones que las establecidas en la nueva Ley, no habiendo hecho uso nadie ante este Ayuntamiento de tal derecho, por lo que se entiende en lo sucesivo de aplicación el nuevo régimen de emolumentos, con las salvedades que se indicarán, y derechos que se respetan y reconocen.

Previo Dictamen de las Comisiones de Gobernación y de Hacienda, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de ocho de los nueve Concejales que lo integran y 5.º el Alcalde. Presidente, y existente el quorum preceptivo de las dos terceras partes de asistentes y de votos, por unanimidad se acuerda:



Primero. = Aplicar en su integridad la Ley de 20 de Julio de 1963, sobre regulación de emolumentos a Funcionarios de Admón. Local, con efectos de 1.º de Julio de 1963, y con las salvedades que se recogen en el presente acuerdo, declarando absorbibles además de los conceptos que la citada Ley expresa, los correspondientes al plus de carestía de vida del 20%, retribución complementaria de 9.22500 pesetas anuales por empleado, una de las dos pagas extraordinarias y voluntarias establecidas, y el resto de gratificaciones especiales, que venían subsistiendo.

Segundo. = Estimar que este Ayuntamiento, se halla en situación económica para afrontar por medios propios la implantación total de las percepciones de la nueva Ley, y de los beneficios que a los funcionarios se respetan, reconoce u otorga, a efectos del art. 5.º de la susodicha Ley sobre emolumentos, y a la vista de la certificación en informes facilitados por Intervención.

Tercero. - Respetar, reconocer u otorgar a todos los

empleados de plantilla, que verían prestando servicios en propiedad, hasta el momento de entrada en vigor de la repetida Ley de emolumentos, el derecho al pago por el Ayuntamiento, del antiguo Impuesto de utilidades hoy Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, así como al abono por la Corporación municipal de las cuotas a la Mutualidad de Funcionarios u otros Organismos, para todos los efectos pasivos, ambos beneficios, sin limitación o tope de ninguna clase.

También se reconoce y se otorga a todos los empleados de plantilla en atención al alto nivel de vida que radica en la localidad, el derecho a la percepción de una paga especial y extraordinaria, equivalente a la doceava parte del sueldo y retribución complementaria, excluidos quinquenios, con motivo de las fiestas patronales de la Villa en cada año y en el mes de Septiembre, con el fin de que los beneficios que la nueva Ley de emolumentos implica, represente alguna mejora, respecto de los emolumentos que los funcionarios percibían con anterioridad a su implantación.

Estos beneficios o derechos, se consideraran a juicio municipal, como no absorbibles a los efectos del artículo 2º de la susodicha Ley, y los disfrutarán los funcionarios afectados, como derecho personal adquirido y subsistente con carácter transitorio, mientras presten servicios en propiedad en la Corporación, haciéndose efectivos con cargo a fondos municipales, excepto el de la paga extraordinaria voluntaria de Septiembre que se establece, y que se considera revocable a discreción municipal y no computable a efectos activos ni pasivos.

En el improbable supuesto de que estos beneficios, que expresamente se reconocen por el Ayuntamiento a sus empleados, como procedentes



De la situación anterior a la nueva Ley, no fueran visados o aceptados de conformidad por el Ministerio de la Gobernación por considerarlos no ajustados al espíritu de la nueva Ley sobre emolumentos, no obstante la Corporación municipal, haciendo uso de las facultades que la misma Ley le otorga sobre concesión de gratificaciones u otros beneficios (art. 2º, extremo 3) y sobre mejoras o aumentos de retribución, previa propuesta justificada (art. 3º, extremo 17), y dado el elevado nivel de carestía de vida en la localidad, así como el gran volumen del presupuesto municipal y la fuerte potencialidad económica del Ayuntamiento, acuerda, con carácter subsidiario, solicitar del Ministerio de la Gobernación, la autorización preceptiva, para que los empleados municipales afectados, puedan continuar en el goce de los derechos y beneficios que se respetan, reconocen, u otorgan en este acuerdo, uniéndose copia fehaciente del mismo y relación nominal de todos los que integran la plantilla oficial, al momento de entrar en vigor la repetida Ley, para su envío al Organismo procedente, al igual, que las certificaciones o informes emitidos por y Intervención.



Cuarto. - Ratificar el acuerdo plenario de 20 de Febrero de 1963, sobre reconocimiento de plus compensatoria por contraprestación de servicios al personal sanitario, con el carácter que en el mismo acuerdo se refleja, elevándose igualmente copia fehaciente del mismo a la Superioridad.

Quinto. - Señalar como grados de retribución aplicables a los cargos procedentes de plazas a extinguir y no clasificadas en los que figuran en el cuadro de la novísima Ley, los siguientes:

Matanifes: Del 50% de los emolumentos que la nueva Ley señala a los Auxiliares Administrativos, o sea, sueldo de 8.000'00 pesetas, retribución complementaria, 8.000'00 pesetas.

Limpiadora natatero: Del 50% de los emolumentos señalados a los matanifes, o sea, sueldo 4.000'00 pesetas, retribución complementaria, 4.000'00 pesetas.

El presente señalamiento, se acuerda en principio,

con carácter provisional, y sin perjuicio de la resolución que pueda recaer por parte del Ministerio de la Gobernación, conforme a la norma 17 del art. 3º de la repetida Ley.

Sexto. - Fijar al personal adscrito al Cuerpo de Bomberos municipal, con el carácter de gratificación especial por dedicación también especial y peligrosidad en el servicio, las siguientes retribuciones:

Jefe del Servicio, 400'00 pesetas mensuales.

Conductores mecánicos, 300'00 pesetas mensuales.

Bomberos, 200'00 pesetas mensuales.

Regirán en un todo las normas que reglamentan el servicio, aprobadas por la Permanente el 23 de Agosto de 1961, y ratificadas por el Pleno el 5 de Septiembre del mismo año.

Las presentes gratificaciones, quedan sujetas igualmente a lo prescrito en el art. 2º, norma 3ª de la Ley de emolumentos, y surtirán efectos a partir de la fecha de su aprobación expresa por el Ministerio de la Gobernación, o de transcurridos tres meses de la remisión de este acuerdo al mismo Organismo, sin perjuicio de que sigan recibiendo los interesados las mismas cantidades que las establecidas al implantarse el servicio.

Séptimo. - Elevar al repetido Ministerio, con arreglo al art. 9º de la Ley mencionada propuesta en el sentido, de que dadas las circunstancias excepcionales que atraviesa el Municipio, sometidos a la acción colonizadora, para la conversión de terrenos de secano en regadío, y el ingente incremento en todos los órdenes, social, económico, agrícola e industrial, con repercusión para el funcionamiento de los servicios municipales, la Corporación se ve obligada a concertar anualmente diversos servicios, que no reúnen la condición estricta de técnicos, y que por no exigir dedicación pri-

monetaria, se convierten en forma de prestación anual prorrogable o no a juicio de la Corporación, y que procede el que el Organismo antes citado, vise de conformidad no solo los servicios que se relacionan y que se hallan convertidos en la actualidad, sino que faculte o autorice a que el Ayuntamiento pueda concertar durante la vigencia de cada ejercicio económico, los que exija la actividad municipal.

Servicios concertados y en vigor:

5 alquaciles, uno para cada Barrio de los creados por el I. N. de Colonización.

Varias limpiadoras en edificios escolares.

Idem. en edificios del servicio telefónico y Alcaldías de Barrio.

2 Matanifes.

1 Electricista.

1 Conductor-mecánico.

1 Arquitecto, 1 Ingeniero y 1 Aparejador.

1 Médico Puericultor y 1 Practicante Hospital.

1 Encargada de la Guardia Infantil Barrio de la Llana.

a concertar:

1 Administrador para el Mercado que se halla en construcción.

1 Encargado o Administrador de la Báscula municipal en vías de instalación.

Otros eventuales o temporeros, que surgen durante el ejercicio anual y que resulta imposible su previsión.

Octavo.- Con el fin de atender el pago de las cantidades que resulten a favor de los funcionarios, en virtud de la entrada en vigor de la nueva Ley de emolumentos, y de los beneficios o derechos que se deriven del presente acuerdo, por Intervención se procederá a habilitar, transferir o suplir en forma legal, las partidas correspondientes para su plena efectividad, librándose las cantidades que correspondan y sin perjuicio de las deducciones o devoluciones, que en su caso puedan surgir.

Noveno.- Sin perjuicio de los derechos y obligaciones.



nes que fueran existir o resultar recíprocamente entre los funcionarios municipales y la Corporación municipal, en cuanto se refiere a los derechos que se respetan, el presente acuerdo queda sujeto en un todo, a lo prevenido en la Circular n.º 3635 del Gobierno Civil, publicada en B.O.P. n.º 191 del 23 de agosto último, en el sentido de que la efectividad de lo acordado, en todo aquello que no se refiera a derechos adquiridos o reconocidos, queda condicionado, a lo que pueda resolver el Ministerio de la Gobernación, sin perjuicio de los recursos que asistan a los funcionarios o a empleados afectados. —

Reportaje gráfico de inauguración de la Plaza de Eoros en 1962. - Por Intervención se da cuenta de que existe pendiente de aprobación de una factura presentada por Don Miguel París Plou, de Zaragoza, de gastos de taxi, desplazamiento y estancia en Ejea, con motivo de la realización de un reportaje gráfico durante las fiestas e inauguración de la nueva Plaza de Eoros en Septiembre de 1962, cuyo importe asciende a 3.000 pesetas; y la Corporación, encontrándola conforme, por unanimidad acuerda reconocer crédito por el referido montante a favor del Sr. París, y que se libere urgentemente con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto ordinario vigente.

Segunda habilitación y suplemento de crédito, mediante transferencia, en el presupuesto ordinario de 1963. - Previo informe de Intervención y Dictamen de la Comisión respectiva, se acuerda aprobar el expediente tramitado para habilitar y suplementar diversas partidas del presupuesto ordinario de 1963, por importe de pesetas 1.859.350'83, mediante transferencia de crédito, con el fin de atender las necesidades y servicios de la competencia municipal, debiendo de tramitarse el oportuno expe.

74
JUZGADO COMARCAL - SECCION I - EL EJIDO - LOS CABALLEROS - AYUNTAMIENTO

diente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Comento. - Acta recepción definitiva Plaza Zoros. - Se da lectura al acta de fecha dos del actual, y la Presidencia aclara el que desconoce realmente la situación anterior del expediente, por ello hizo la salvedad al momento de suscribir dicha acta, de que le extrañaba el que se vinieran realizando inversiones en la nueva Plaza, sin que fueran a cargo de la contrata.

Varios Concejales exponen las circunstancias que han concurrido en el expediente, y el infrascrito refiere las que están unidas a las actuaciones, reiterando los informes ya emitidos, por lo que a la vista de lo expuesto y por unanimidad se acuerda aceptar sin reparos el acta de referencia, y que se adopten las medidas oportunas para que cause alta en el inventario de bienes municipales, así como a efectos fiscales u otros.

Certificación núm. 2 Parque Infantil Gráfico sobre calzadas, aseos y pasos superior e inferior. - Se acuerda aprobar dicha certificación suscrita por el Arquitecto municipal Sr. Saenz de Cenzano en favor del Destajista Don Benjamín Grima Salanova por importe de 152.243'90 pesetas.

Certificación núm. 3 Parque Infantil Gráfico, sobre saneamiento y edificaciones. - Se acuerda aprobar dicha certificación suscrita por el Arquitecto municipal Sr. Saenz de Cenzano a favor de Don Miguel Grima Salanova e importe de 35.506'64 pesetas.

Certificación núm. 4, obras abastecimiento de aguas. - Se acuerda aprobar la certificación de referencia suscrita en 31 de Julio último, por el Ingeniero municipal Sr. Delgado Jubero, a favor de Garcia Gimeno e Hijos S.A. e importe de 1.206.207'38 pesetas.

Certificación núm. 5 obras Mercado municipal. - Se acuerda aprobar dicha certificación suscrita el 30 de Agosto último por los Arquitectos Sres. Saenz de Cenzano y Allanegui a favor de Don Juan del Rio Alastuey, e importe de 299.519'83 pesetas.

Escrito de Don José M^a Sánchez Muñillo sobre fe-



Jefatura servicios municipales Veterinarios. - Siendo norma que rige en este Ayuntamiento desde siempre, el que el Veterinario que desempeñe en propiedad la 1ª plaza, asuma la jefatura de los servicios municipales veterinarios, que se considera necesaria, para el desenvolvimiento normal de dichos servicios, por unanimidad se acuerda, designar a Don José M.ª Sánchez Murillo, actual titular de la 1ª plaza, para que asuma la expresada jefatura, en la forma prevenida en la Ley, con los derechos que lleve inherente la misma, con cargo al Organismo del Estado que corresponda.

Montes. - Propuesta Alcaldía sobre aprovechamientos comunales. - Se da cuenta de la moción de la Alcaldía de cinco de los corrientes, en la que expone las razones y motivos que han impulsado a la Presidencia para adoptar medidas en relación con los aprovechamientos comunales.

Dado que según la Ordenanza vigente está facultada la Corporación para reajustar dichos aprovechamientos en la forma que estime más justa, y considerando que la moción de la Alcaldía se ajusta a derecho y pretende el logro de una distribución equitativa de los aprovechamientos comunales entre los vecinos, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Ratificar en su integridad los Bando dictados por la Presidencia con motivo del reajuste de aprovechamientos de cultivo en montes municipales, de fechas 7 y 8 de Agosto últimos.

Segundo. - Declarar caducadas a partir del próximo día 10 de los corrientes, todas las concesiones que figuren a nombre de concesionarios que no hayan formulado declaración voluntaria dentro del plazo conferido en el Bando de la Al.



caldía, pasando a disponer los excesos de quince cahices. A los interesados, se les comunicará por Bando y a poder ser por citación individual el que han causado baja de los excesos anteriormente expresados para el próximo ejercicio o campaña agrícola, advirtiéndoles el que se abstengan de realizar labores de ninguna clase a partir de esta fecha, bajo apercibimiento de que quedarán en beneficio del Ayuntamiento o incautadas todas las mejoras, labores o cultivos que se lleven a cabo infringiendo estas normas.

Tercero. - Acordar la baja o caducidad de las concesiones que figuran en las relaciones formuladas por el Negociado de Montes sobre los vecinos que voluntariamente han declarado sus concesiones dentro del plazo conferido por el Bando de la Alcaldía, facultando a esta última para que teniendo en cuenta las circunstancias de cada concesionario resuelva sobre la forma en que ha de continuar disfrutando de la concesión, en cuanto al número de cahices, aunque se rebase el cupo de quince cahices asignado.

Cuarto. - Facultar con la amplitud que corresponda a S.S.^{as} el Alcalde-Presidente, para que adopte cuantas resoluciones o medidas estime procedentes con el fin de llevar a efecto el reajuste de aprovechamientos que se propone.

Fijación cánones aprovechamientos en montes municipales para 1904. - Se da lectura al dictamen de la Comisión de Montes de cuatro de los corrientes, informando sobre la necesidad de elevar el canon de aprovechamientos comunales para el próximo ejercicio, dado que los rendimientos de los mismos, apenas cubren los gastos de conservación, personal y entretenimiento, así como los relativos a impuestos que gravan la propiedad, etc.

Considerando que el importe de los productos agrícolas, se ha elevado considerablemente con motivo de las recientes disposiciones del Gobierno, en benefi-



cio del agricultor, y el Ayuntamiento ha de cubrir cuanto menos los gastos de entretenimiento citados, y la elevación de los relativos a su personal, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran la Corporación, se acuerda, fijar para el ejercicio de 1964 y sucesivos, mientras el Ayuntamiento no acuerde su modificación, las siguientes cuotas o cánones de aprovechamientos en los montes que se relacionan:

Zona regadio

Saso	Clase 1ª	1.200 pts. Hª
	Clase 2ª	1.100 " "
	Clase 3ª	700 " "
	Secano	400 " "

Arreños	Clase 1ª	2.200 " "
	Clase 2ª	1.500 " "

Facemón	Clase única	1.600 " "
---------	-------------	-----------

Paul de Rivas	Clase 1ª	200 " "
	Clase 2ª	175 " "
	Clase 3ª	150 " "

Miralbueno - Parcela de cuatro hanegas - 220 pesetas.

Zona secano

Valdemanzana	Clase corriente 2ª	200 pesetas calir
	Clase " 3ª	150 " "
	Clase especial 1ª	400 " "
	Clase especial 2ª	250 " "

Marcuera	Clase corriente	300 " "
	Clase especial 1ª	450 " "
	Clase especial 2ª	350 " "

Valtesopar	Clase única	350 " "
------------	-------------	---------

Boalares	Clase única	150 " "
----------	-------------	---------

Bardeñas	Clase única	550 " hectárea.
----------	-------------	-----------------

En el canon fijado, se halla incluido el importe de los gastos por Comunidades o Sindicatos de Riegos, así como los de impuestos u otra clase de derechos, excepto las cuotas de guardería en Paul de Rivas y



Miravalbuena, que correrán a cargo de los concesionarios.

El presente acuerdo, completa las Ordenanzas y Reglamentos que rigen el (Ayuntamiento) Digo, aprovechamiento de los bienes comunales o de propios del Ayuntamiento, y se expondrá al público en el tablero de edictos, Comisora Local y Boletín Oficial de la provincia a efectos de reclamaciones.

Modificación Reglamento del servicio municipalizado de aguas potables, incorporado a la Ordenanza sobre dicho servicio. - Resultando que en el art. 53, penúltimo párrafo, del Reglamento citado, se padeció error de expresión al reflejar el concepto de "alquiler", en lugar del de "conservación de contadores", para el reintegro de los gastos de material y personal especializado que corren a cargo de la Corporación municipal, la instalación y prestación de dichos servicios, previo informe de Intervención, y dictamen de la Comisión de Hacienda, y dado que el susodicho Reglamento no tiene carácter fiscal, ni tampoco la modificación que se propone afecta a la elevación o modificación de tarifas, por unanimidad y concurriendo el quorum preceptivo, se acuerda, rectificar el art. 53 del Reglamento aludido salvando el error de expresión padecido, y que quedará redactado en la forma que aparece en el informe del Negociado de Servicios de siete de los corrientes obrante en el expediente.



Dado que el presente acuerdo como se dice, no se refiere a Ordenanzas de carácter fiscal, ni afecta a modificación de tarifas, sino simplemente a la rectificación material de copia, de una simple expresión errónea, padecida en el susodicho Reglamento del servicio municipalizado de aguas, se seguirán los trámites señalados en el art. 109 y siguientes de la Ley de Régimen Local, recabando el oportuno visado del Gobierno Civil de la provincia.

Modificación tarifa Ordenanza sobre el servicio de recogida de basuras. - A propuesta de la Alcaldía, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, concu-

habiéndose el quorum del art. 217 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda modificar la expresada Ordenanza con el fin de que surta efectos para el próximo ejercicio económico y sucesivos, quedando redactados los artículos 5º y 6º en la forma que aparece en la propuesta del Negociado de Servicios de fecha siete del actual, obrante en el expediente respectivo. —

Modificación tarifa acarreo Ordenanza sobre el servicio de Matadero. — A propuesta de la Alcaldía, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, concurriendo el quorum del art. 217 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda modificar la expresada Ordenanza con el fin de que surta efectos para el próximo ejercicio económico y sucesivos, quedando redactados los artículos 1º y 2º en la forma que aparece en la propuesta del Negociado de Servicios de esta fecha, obrante en el expediente respectivo. —

Modificación tarifa Ordenanza sobre licencias para construcciones y obras. — A propuesta de la Alcaldía, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda, concurriendo el quorum del art. 217 de la Ley de Régimen Local, por unanimidad se acuerda modificar la expresada Ordenanza con el fin de que surta efectos para el próximo ejercicio económico y sucesivos, quedando redactados los artículos 5º y 6º en la forma que aparece en la propuesta del Negociado de Servicios de fecha siete del actual, obrante en el expediente respectivo. —

Explotación báscula municipal. — Habiendo sido instalada la báscula adquirida por la Corporación para el pesaje de productos agrícolas y con el fin de calcular previamente el resultado para decidir su futura explotación o funcionamiento, por unanimidad se acuerda el que a partir de su instalación, se realice la explotación por gestión di-



recta, y con carácter provisional durante un año, fijando como precios para la utilización de dichas instalaciones a los usuarios, los siguientes:

Hasta 15 toneladas, 10 pesetas.

De 15 a 25 " 25 "

De 25 a 50 " 50 "

Certificación mín. 2 de obras trabajos nivelación Val-Descofan. - Previs dictamen de la Comisión de Montes, se acuerda aprobar dicha certificación en favor del contratista Don José García Zena, por importe de 427.989'43 pesetas, según certificación de los facultativos expedida el 31 de agosto último.

Aprobación presupuesto extraordinario por revisión precios Hospital municipal y otras atenciones. - Quedan enterados de la resolución del Delegado de Hacienda de 24 de julio último, aprobando dicho presupuesto por un importe de 1.420.000'00 pesetas.

Alumbrado especial en calles con motivo fiestas patronales. - Con el fin de dar mayor realce a las fiestas patronales que tendrán lugar en el presente mes de Septiembre, y destacar el buen aspecto de las vías urbanas más céntricas entre los visitantes, con carácter especial y por unanimidad, se acuerda el proceder a la instalación de puntos de alumbrado público en la calle Ramón y Cajal, con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero municipal Don Miguel Ruiz Luengo y por un importe de 29.548'98 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la asignación específica de festejos u otra viable del presupuesto ordinario o especial, llevándose a cabo la instalación directamente por el personal municipal, por no exceder de la cuantía legal para el suministro o contratación directa, y sin repercutir contribución especial entre los propietarios, dado que se trata de una instalación excepcional con motivo de las fiestas patronales.

Alumbrado especial en calles con motivo fiestas patronales. - Con el fin de dar mayor realce a las fiestas



tas patronales que tendrán lugar en el presente mes de Septiembre, y destacar el buen aspecto de las vías urbanas más céntricas entre los visitantes, con carácter especial y por unanimidad, se acuerda el proceder a la instalación de puntos de alumbrado público en la calle Mediavilla, con arreglo al proyecto formulado por el Ingeniero industrial municipal Don Miguel Ruiz Luego, y por un importe de 29.548,98 pesetas, que se harán efectivas con cargo a la asignación específica de festejos, u otra viable del presupuesto ordinario o especial, llevándose a cabo la instalación directamente por el personal municipal, por no exceder de la cuantía legal para el suministro o contratación directa, y sin repercutir contribución especial entre los propietarios, dado que se trata de una instalación excepcional con motivo de las fiestas patronales.

Consignaciones previsibles para el presupuesto de 1964 y prórroga de servicios según convenio anual estipulado. - Sin perjuicio de las modificaciones que proceda con arreglo a lo dispuesto en la nueva Ley de emolumentos e instrucciones que la desarrollen, y estudiadas las posibilidades municipales y servicios susceptibles de atender en el próximo ejercicio económico de 1964, por concurrir idénticas circunstancias que las que obligaron a concertar las prestaciones durante el presente año, por unanimidad y concurriendo la mayoría de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Ratificar el extremo 7º del acuerdo del Pleno de esta fecha, en relación con los servicios a concertar para el próximo ejercicio de 1964, debiendo consignarse en el presupuesto, el importe de lo correspondiente a una plaza de Administrador del Mercado municipal, con arreglo a los salarios que tenga fijados la legislación laboral, así como se consigne

igualmente la cantidad para atender el pago del personal eventual o temporero que resulte imposible su previsión en estas fechas.

Acordar se consigne igualmente en el presupuesto de 1964, las cantidades correspondientes a los servicios contratados que se citan:

Seis plazas de alquaciles en los nuevos Barrios creados por Colonización, a razón de 14.400 pesetas anuales para cada Barrio.

Seis plazas de limpiadoras en edificios públicos de los nuevos Barrios, a razón de 2.400 pesetas anuales.

Para seis obreros especializados de servicios a razón de 27.900 pesetas anuales.

Para un obrero de limpieza en las redes de alcantarillado, con arreglo a los salarios de la legislación laboral.

Para contratar los servicios de un conductor de vehículos a razón de 24.000 pesetas anuales, dos pagas extraordinarias en Julio y Navidad más seguros sociales.

Para contratar los servicios de limpieza en evacuaciones públicas en la cantidad de 2.400 pesetas anuales.

Asimismo se acuerda prorrogar para el próximo ejercicio, los siguientes convenios anuales:

A Don José María Dehesa Arnáez, los servicios de Médico Puericultor por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

A Don Saturnino Lahoz Gargallo, los servicios de Practicante en el Hospital municipal, a razón de 2.500 pesetas anuales.

A Don Guillermo Tombo Fernández, por los servicios de Aparejador municipal, por la cantidad de 6.000 pesetas anuales.

A Doña Julia Blasco Ciudad, los servicios de limpieza del Grupo Escolar Cervantes por la cantidad anual de 10.800 pesetas, más 600 pesetas por el servicio de alimentación infantil.



A Doña Felicidad Lapuente Calliso, los servicios de limpieza del Grupo escolar de niñas, por la cantidad anual de 10.800 pesetas, más 600 pesetas por atender el servicio de alimentación infantil.

A Doña Juana Lasheras Escaguiés, los de limpieza de la escuela de párvulos, en la cantidad anual de 6.600 pesetas, más 900 por el servicio de alimentación infantil.

A Doña Alicia Gil López, los de limpieza de la escuela del Barrio de Rivas, por la cantidad anual de 4.800 pesetas.

A Doña Lucía Sierra Betoré, los de limpieza de la escuela de La Claua, por la cantidad anual de 3.600 pesetas, más 600 pesetas por el servicio de alimentación infantil.

A Doña Guira Larrodé Lauras, los de atención del servicio de alimentación infantil del Barrio de Rivas, por la cantidad anual de 2.500 pesetas.

A Doña Luciana Naudin Sarobras, los de limpieza de la Casa Consistorial de Ejea, por la cantidad anual de 14.700 pesetas, en las cuales figuran incluídas dos pagas extraordinarias a razón de 1.050 pesetas cada una.

A Don Florencio Abadía, por los servicios de electricista, en idénticas condiciones de ejercicios anteriores, por la cantidad anual de 12.900 pesetas.

A Don José-Luis Rodrigo Abadía, por los servicios de matarife municipal, por la cantidad anual de 31.500 pesetas, dentro de las cuales se hallan incluídas las dos pagas extraordinarias.

A Don Mariano Compañed Fernández, por los servicios de matarife municipal, por la cantidad anual de 31.500 pesetas, dentro de las cuales se hallan incluídas las dos pagas extraordinarias.

A Don Fermín Benicat, por los servicios de alcantarillado en la cantidad de 29.850'80 pesetas,



anuales, dentro de la cual figuran incluidas dos pagas extraordinarias, seguros sociales, subsidio familiar, etc.

A Don Félix Roca Rodríguez, por los servicios de conductor de vehículos municipales, en la cantidad anual de 33.840'80 pesetas, dentro de la cual figuran incluidas dos pagas extraordinarias, seguros sociales, subsidio familiar, etc.

A Doña Dolores González Sainza, los servicios de guardería infantil en el Barrio de la Llana en la cantidad de 4.800 pesetas anuales.

Prorrogar igualmente los contratos actualmente en vigor con los señores Arquitecto Don José Saenz de Cereano, de Ingeniero con Don Miguel Ruiz Luengo.

A Doña Sixta Sauras Jiménez, por los servicios de atención del teléfono municipal en el Barrio de Rivas, la cantidad anual de 4.500 pesetas, y otras 4.500 pesetas, en concepto de alquiler de los locales de su propiedad en el mismo edificio.

A Don Angel Chocarro Chocarro, por los servicios de Alguacil y otros en el Barrio de Bardenas del Caudillo, en la cantidad de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

A Don Antonio Compaired Jiménez, por los servicios de Alguacil y otros en el Barrio de El Bayo, en la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

A Don José Ciudad Villa, por los servicios de Alguacil y otros en el Barrio de Santa Anastasia, en la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

A Don Valentín Artieda Lana, por los servicios de Alguacil y otros en el Barrio de El Sabinar, en la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

A Doña Angeles Villanueva Lougás, por los servicios de limpiera en la escuela de Bardenas del Caudillo, la cantidad anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

A Doña Angeles Arrese Murillo, por los servicios de limpiera en la escuela de El Bayo, la cantidad anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

A Doña Fabel Pina Navarro, por los servicios de limpiera en la escuela de Santa Anastasia, la cantidad a-



anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

A Doña Jovita Alcubierre Lalana, por los servicios de limpiera en la escuela de El Sabimar, la cantidad anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

El presente acuerdo, quedará en todo caso sujeto a las resoluciones que dicte el Ministerio de la Gobernación sobre la aplicación de la Ley de emolumentos, o plantillas de los Municipios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^{as} el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.

Juan Pallares

[Signature]

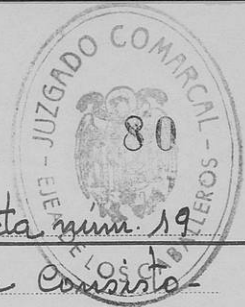
J. Berrojo

[Signature]

[Signature]

Los Carros

[Signature]



Acta núm. 19

asisten

alcalde. Presidente

- D. Juan José Pallarés
Tenientes. Alcalde
- D. Emilio Lafuente Lafuente
- D. Severiano Galliso Anilla
Concejales
- D. Fabriciano De Benavides
- D. Félix Campos Galliso
- D. José Navarro Arriávar
- D. Gonzalo Longás Vera
- D. Angel Cía Cibeñas
- D. Santiago Sierra Calvo
Secretario,
- D. Ernesto García Anilla.

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial a once de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, hora las doce, comparecen bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Juan José Pallarés Cunchillos, los señores miembros de la Corporación que al margen se expresan, a efectos de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria cursada en forma legal.

Concurre mayoría absoluta y les asiste el infrascripto Secretario de la Corporación.

Declaración vacantes Concejales, conforme artículo 40 Reglamento D.F.R.J. de las Corporaciones Locales, en virtud Decreto 23 Septiembre 1963, sobre elecciones. - Previa audiencia pública y con la venia de la Presidencia, el infrascripto Secretario da lectura íntegra al Decreto expresado, publicado en B.O. Estado de 30 de Septiembre último, por el que se convoca la celebración de elecciones en todos los Municipios de la Nación así como a la Circular n.º 4331 del Gobierno Civil de la provincia, fijando el calendario electoral.

Se pone de manifiesto, que la actual constitución del Ayuntamiento Pleno es la siguiente:

Concejales Ejercicio Familiar

- D. José Navarro Arriávar, elegido en 1957.
- D. Gonzalo Longás Vera, elegido en 1960.
- D. Venancio García Chico, elegido en 1960.

Concejales Ejercicio Sindical

- D. Félix Campos Galliso, elegido en 1957.
- D. Santiago Sierra Calvo, elegido en 1960.
- D. Angel Cía Cibeñas, elegido en 1960.

Concejales Ejercicio Entidades

- D. Fabriciano Benavides Behave Sustaeta, elegido en 1957.
- D. Emilio Lafuente Lafuente, elegido en 1960.
- D. Severiano Galliso Anilla, elegido en 1960.

a tenor de lo dispuesto en el art. 40 del Reglamento indicado y cumpliendo el art. 74 de la Ley de Régimen Local, en virtud del cual corresponde a este Municipio crear tres



nuevas vacantes, pasando de nueve a doce concejales, por aumento del censo de población vigente, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda declarar las siguientes vacantes: _____

Ejercicio Familiar

- 1.- D. José Navarro Ganáver, elegido en 1957, por renovación.
- 2.- Vacante por nueva creación al aumentar censo (art. 74 L.R.L.)

Ejercicio Sindical

- 1.- D. Félix Campos Gallizo, elegido en 1957, por renovación
- 2.- Vacante por nueva creación al aumentar censo (art. 74 L.R.L.)

Ejercicio Entidades

- 1.- D. Fabriciano Benavides Behave-Sustacta, elegido en 1957, por renovación.
- 2.- Vacante por nueva creación al aumentar censo (art. 74 L.R.L.)

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^{as} se levanta la sesión, ordenando la remisión de una copia certificada del acta al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia y otra a S.S.^{as} el Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral, advirtiéndole el infrascrito a los presentes, la obligación de firmarla una vez transcrita en el libro correspondiente, certifico. _____

Juan Galleries

[Handwritten signatures and scribbles]

J. Navarro

[Large handwritten scribble]



Acta núm. 20

Asisten

- alcalde. Presidente
- D. Juan José Pallarés
- Conjentes - alcalde
- D. Emilio Lafuente Lafuente
- Concejales
- D. Angel Cía Rubénas
- D. Fabriciano De Benavides
- D. Félix Campos Galliso
- D. Santiago Sierra Calvo
- D. José Navarro Benáver
- D. Gonzalo Lougás Vera
- Secretario
- D. Tormento García Gililla
- Interventor
- D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Baza de los Caballeros y su Casa Consistorial a diez y ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S^{as} el Alcalde, Don Juan José Pallarés Runchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal. No consta justificación del Concejil ausente, Don Venancio García Chico.

A las diez y ocho horas, la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venia y según el orden del día leyó en voz alta el acta de las sesiones anteriores celebradas el siete de Septiembre y once de Octubre, números 18 y 19 respectivamente, que fueron aprobadas por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Ratificación acuerdos Permanente. - Por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Plevo se acuerda ratificar las siguientes resoluciones de la Comisión municipal Permanente, en su integridad:

Acuerdo de 26 de Septiembre último, sobre adjudicación de pastos de montes de Utilidad Pública a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Acuerdo de 26 de Septiembre último, desestimando escrito sobre prórroga interesada por don Félix Gimeno, Recaudador de ejecutiva.

Acuerdo de 26 de Septiembre último, sobre enajenación de la Plaza de Foros Desmontable, al Ayuntamiento de San Esteban de Gormas.

Acuerdo de 16 de Octubre último, sobre honorarios por trabajos periciales en los montes o fincas expropiadas por colonización, en favor de don Luis Vera Cas-



tillon.

Acuerdo de 21 de Agosto último, sobre pensión de viudedad a Doña Josefa López Cubernas, ampliándose dicho acuerdo en el sentido de reconocer el crédito de las cantidades que señala el Sr. Interventor en su informe de diez y ocho de Octubre pasado, bien para el próximo presupuesto, o habilitando la partida en el capítulo 3º, art. 2, concepto 1º, partida 244, tris, del presupuesto en vigor.

Gobernación. = Daudo cuenta de las gestiones realizadas en Madrid. - Con la venia de la Presidencia, el infrascrito Secretario expone las gestiones realizadas en la Capital de España en los Organismos que se citan:

Dirección General de la Vivienda, sobre polígono industrial a urbanizar.

Dirección General de Administración Local sobre cesión de solares para Casa Sindical y Viviendas Sindicales.

Dirección General del I.N. Colonización, sobre abono de mejora de edificios, justiprecio de tierras expropiadas, etc.

Visita al Letrado Don Fernando Garrido Falla, sobre recurso ante el Supremo por revisión precios de terrenos expropiados.

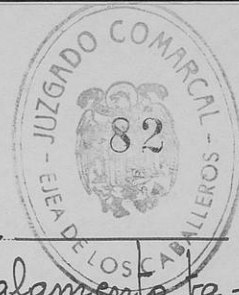
En Comisaría General Patrimonio Artístico, sobre declaración de conjunto histórico-artístico de una zona de la Villa.

En Ministerio Obras Públicas, en relación con aportaciones o subvenciones para abastecimiento agua.

En Gerencia Urbanismo, sobre ayudas o subvenciones económicas para nuevos polígonos a urbanizar.

En Delegación Nacional Deportes, sobre subvenciones para piscina, y

En Dirección General de Montes, sobre mue-



vas roturaciones en montes de Utilidad Pública.

Resolución Gobierno Civil aprobando Reglamento ta-
xis. - Quedan enterados los presentes de la resolución de 30
de Septiembre último, notificada en escrito núm. 8153 de i-
qual fecha, en la que se informa favorablemente, no apre-
ciando infracción alguna en el expediente de referencia, así
como del anuncio en el B.O. de la provincia, núm. 237 de
17 de Octubre p[ro]p[ri]o. en el que se advierte la entrada en vi-
gor del citado Reglamento a partir de 1º de Enero de 1964, a
cuyo efecto la Comisión de Fomento propondrá las condicio-
nes y tarifas que estime procedentes para su aplicación,
así como se proceda a imprimir el Reglamento de refe-
rencia en el número de ejemplares que la Alcaldía es-
timate conveniente.

Dando cuenta de la publicación de Instrucciones so-
bre la Ley de emolumentos. - Se informa sobre el conte-
nido de las Instrucciones números I y II sobre clasifi-
cación de personal y regulación de emolumentos, que-
dando enterados y que se someta a consideración del A-
yuntamiento su aplicación, una vez que se conozcan
las normas complementarias que se anuncian en las
mismas Instrucciones.



Exerito de Don Andrés Alvarez Mosfil, sobre
reducción de porcentajes en explotación Plaza Toros.
- Previo informe de Secretaría e Intervención en el
que se advierte la imposibilidad legal de acceder a u-
na reducción de lo pactado en el contrato que a riesgo
y ventura del propio Empresario tiene (pactado), di-
go, susento el Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda
desestimar escrito de 25 de Septiembre último, elevado por
Don Andrés Alvarez Mosfil, y en su caso advertir al inte-
resado si lo desea, el que eleve propuesta u ofrecimiento
detallado, para la explotación de la Plaza de Toros muni-
cipal, durante la próxima temporada taurina, inclu-
yendo en dicha propuesta, número mínimo de festejos,
covritas, novilladas, etc., participación municipal, y el res-
to de condiciones para que a la vista de las mismas el

Ayuntamiento se pronuncie sobre el particular.

Expediente sobre Declaración de Monumento histórico-artístico nacional de una zona de la Villa. -

Considerando, que este Municipio tiene en su plan general de ordenación urbana una zona totalmente diferenciada del resto del casco urbano, en la cual concurren acurados requisitos para que pueda concepsuarse como susceptible de Declaración de Monumento histórico-artístico, y que abarca el perímetro señalado en el plano que figura en el expediente. _____

Considerando que, enclavada en esa zona, se halla la Iglesia Parroquial del Salvador, declarada ya Monumento Nacional, por su figura románica fortificada, y su elevado valor histórico y artístico, edificio que su aspecto externo se halla dañado estéticamente por construcciones adicionales que la hacen demererecer en su conjunto, siendo de urgente necesidad realizar obras de aislamiento, cuya financiación hubiera obtenerse en parte de los Organismos del Estado encargados de fomentar y proteger el Patrimonio Artístico Nacional. -

Vistos los artículos 14, 15 y concordantes de la Ley de 13 de Mayo de 1933, con el quorum preceptivo y por unanimidad, se acuerda: _____

Primero. - Solicitar de la Dirección General de Bellas Artes, u Organismo competente, la Declaración de Monumento histórico-artístico nacional, la zona que comprende el plano que figura en el expediente de su razón. _____

Segundo. - Recabar de dichos Organismos, el que se lleve a efecto con la mayor urgencia y especialmente, las obras de aislamiento y urbanización de los anejos de la Iglesia del Salvador. _____

Designación Comisión Fiestas para 1964. -

S.S.^a expone la conveniencia de que se designen los Concejales que con tiempo suficiente hayan de ir preparando los festejos del próximo año, y para

ello, conociendo como se sabe los nombres de los Concejales electos que han de tomar posesión en el próximo Febrero, ha creído oportuno tenerlos previstos para cuando llegue esa fecha.

Hace constar en acta la gran satisfacción y reconocimiento municipal hacia todos los compañeros que han venido afrontando esta ardua labor y no quiere dejar en olvido especialmente a su actual Presidente Don Angel Cía Cubernas y al Concejal encargado de los festejos Taurinos Don Fabriciano de Benavides, a quien no solo estima debe expresarse el formulismo propio de los servicios prestados, sino rogarle que aunque cese en su puesto de Concejal, venga coadyuvando en lo sucesivo en esa función tan difícil y tan municipal, como es la de los festejos puramente taurinos, puesto que su orientación o consejo nos ha de ser muy valioso.

S.S.^{ta} da cuenta de haber designado por Decreto, la siguiente Comisión:

Presidente: D. Angel Cía Cubernas.-

Nocales: D. Emilio Lafuente Lafuente.-

" D. Juan Luis Cortormiu (Concejal electo).-

" D. Félix Miguel Guillen (Concejal electo).-

" D. Francisco Mouquilon Juiques (Concejal electo).-

Los Designados quedan a su vez facultados para nombrar vecinos caracterizados en la industria o comercio, con el fin de que preparen los actos y festejos del próximo año, teniendo en cuenta la aportación de la industria y el comercio unida a la municipal, con el fin de obtener el mayor realce y esplendor de nuestras fiestas.

Fomento. = Aplicación del canon de agua potable de la Ordenanza antigua a los nuevos Barrios. - Dado que se viene prestando el servicio domiciliario de agua potable durante el corriente ejercicio, en los nuevos Barrios de Bardenas, Santa Anastasia y El Bayo, por unanimidad se acuerda el girar las cuotas por dicho servicio, que el Ayuntamiento venia percibiendo de los usuarios con arreglo al Reglamento y Ordenanza, en el supuesto de no existir aparatos contadores, debiendo el Negociado de Servicios de confeccionar



los oportunos padrones en forma reglamentaria.
Venta terreno no utilizable en Avenida Fernando
El Católico. - Al amparo del art. 100 del Regla-
mento de Bienes y Servicios, y 7 y 8 del mismo
Reglamento, por unanimidad se acuerda el proce-
der a la venta en pública subasta y entre los
propietarios colindantes de un trozo de terreno o
parcela no utilizable de 33,60 metros cuadrados,
existente en la Avenida de Fernando El Cató-
lico, tomando como base de tasación la venta-
ción que efectúe el Sr. Arquitecto municipal,
dado que dicho terreno resulta no susceptible
de aprovechamiento por el Ayuntamiento, y
procede de la aprobación del plan general de
urbanización de la Villa.

Expediente sobre aceptación alturas máxi-
mas y mínimas en construcciones de Avenida de
Coscuelluela. - Visto acuerdo de 17 de junio 1963 de
la Comisión Provincial de Urbanismo, relativo a
la propuesta municipal de fijar como altura
mínima para construir en la Avenida de Coscu-
lluela, según el Plan General de ordenación ur-
bana, y con el fin de cumplimentar los extremos
de dicha resolución, previo informe del Sr. Archi-
tecto municipal y Dictámen de la Comisión de Fo-
mento, concurriendo la mayoría legal de los
miembros que integran el Ayuntamiento Pleno y
existiendo el quorum preceptivo, se acuerda:

Primero. - Aceptar la resolución y propues-
ta de la Comisión Provincial de Urbanismo, en
su extremo 2º del acuerdo de 17 de junio de 1963,
en el sentido de fijar una altura máxima en las
edificaciones de la Avenida Coscuelluela, de 28,50
metros sobre la rasante de acera, dado se trata de
una de las principalísimas vías urbanas de la
Villa.

Segundo. - Fijar la altura mínima en la

expresada Avenida en 16 metros, siendo la forma de medir dicha altura, la indicada en el art. 17 de las Ordenanzas de edificación vigente.

Sobre la altura máxima y según el art. 18 de las citadas Ordenanzas, se permitirá la construcción de áticos de tres metros de altura con un retranqueo de dos metros, en relación al paramento de fachada.

Tercero.- El presente acuerdo se le dará el trámite del art. 32 de la vigente Ley del Suelo, y remitirá el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva.

Expediente sobre proyecto adicional reformado en Avenida Losculluela.- Resultando que se tramitó expediente para la ejecución de las obras de urbanización de dicha Avenida, celebrándose varias subastas en Boletines Oficiales de la provincia números 37 y 91 de 14 de Febrero y 20 de Abril de 1963 y del Estado números 43 y 94 de 19 de Febrero y 19 de Abril de 1963, que quedaron desiertas, y ante la falta de licitadores se pasó a estudio de revisión el oportuno proyecto, el cual por el técnico competente se mantiene en su integridad, excepto en la adición o proyecto actualizado que en Noviembre del corriente año remiten los Arquitectos Dns. Borobio y en el cual han tenido en cuenta la actualización de precios, formales, materiales, etc.



Considerando que es apremiante el llevar a cabo la obra de referencia, por tratarse de la urbanización de una vía pública vital dentro del casco urbano, y de la que depende el resto de obras de saneamiento, sin que proceda dar un nuevo trámite de exposición y aprobación del proyecto técnico de origen, sino anunciar licitación con arreglo y sujeción a las modificaciones establecidas, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto actualizado suscrito por los Arquitectos Don Regino y Don José Borobio, en rela-

ción con el proyecto original de 30 de Noviembre de 1961, y que contiene la adición a la Memoria, artículos adicionales al pliego de condiciones, cuadro de precios y presupuesto, todo ello suscrito con fecha siete de Noviembre del corriente año, por un montante de 6.085.975'96 pesetas, incluidos todos los conceptos.

Segundo. - Los documentos expresados, se unirán y formarán parte integrante del resto de documentos del proyecto de origen, relativos a la urbanización de la Avenida de Cosculluela, procediéndose a anunciar la oportuna licitación con las modificaciones establecidas.

Tercero. - Como el nuevo proyecto adicional supone un exceso sobre el de origen de 148.192'87 pesetas, así como habrá de incrementarse la parte relativa a expropiación de fincas o terrenos de particulares afectados, debiendo efectuarse por el Negociado de Obras y Servicios la oportuna Terrama de los mismos en idéntica proporción a la establecida en el acuerdo plenario de 10 de Octubre de 1962, quedando por tanto aplicable para estos excesos o incremento el mismo porcentaje de aumento de los señalados en el acuerdo del Pleno citado, en concepto de contribución especial.

Cuarto. - Por el Negociado de Obras y Servicios, se recabará del Sr. Arquitecto, la peritación a que ascienda en principio la tasación de los terrenos que hayan de ser motivo de expropiación, así como edificaciones u otros derechos y una vez que se conozcan las cifras expresadas por Intervención se incluirán todas las cantidades que resulten de este acuerdo en el presupuesto ordinario o extraordinario que resulte viable.

Quinto. - En las subastas que se anuncien se hará constar las particularidades de este acuerdo para conocimiento de los futuros licitadores.

Sexto. - Se notificará este acuerdo a los propietarios.



rios afectados por la participación de contribuciones especiales bien individualmente o a través de la Comisión especial de Asociación de contribuyentes y B.O. de la provincia.

Séptimo. - se seguirán los expedientes de expropiación ya iniciados con los propietarios (afectados) Digo, de Derechos Dominicales o servidumbres existentes, con el fin de que puedan llevarse a cabo las obras dentro de los plazos señalados en los pliegos de condiciones.

Octavo. - se aprueban así mismo los pliegos de condiciones que requirán en la subasta, suscrito por el Negociado de Obras y Servicios, obrantes en el expediente.

Formalización de escritura pública por venta de terreno a favor de Don José Luis Jiméner Sagaste. - A instancia de dicho vecino y resultando que le fué adjudicado en venta por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 18 de Febrero de 1960, con una extensión superficial de 135,09 metros cuadrados, un terreno sito en el Barrio de La Plana, que limitando el mismo con el edificio del solicitante, en toda la longitud de su fachada, y resultando que el interesado en el año 1960, según consta en el Diario de Ingresos de Intervención por Cargareme núm. 68, abonó la cantidad de dos mil setecientas una pesetas con ochenta céntimos, fijada como precio por el Ayuntamiento a razón de veinte pesetas unidad superficial, la Corporación acordó por unanimidad y estimando dicha petición, autorizar la escritura pública del citado terreno a favor del solicitante, facultando para ello a S.S^{as} el Alcalde Presidente Don Juan José Tallarés Cunchillos, o en su defecto, caso de encontrarse ausente el día de la firma por disfrutar licencia u otros motivos, al Excmo. de Alcalde Don Emilio La Fuente Lafuente, siendo todos los gastos que con motivo de dicha formalización se ocasionen, de cuenta del solicitante.

7^a certificación a favor del contratista Don Juan del Río Alastuey en obras Mercado municipal. - Se acuerda aprobar la suscrita por los Arquitectos Sres. Allavegui y Cen-
zauo, con fecha 3^{er} de Octubre del corriente año, por importe de 270.294'50 pesetas.



2ª certificación en favor de Don Juan Del Río a. lastuy en obras Hospital Municipal. - Se acuerda aprobar la suscita por los Arquitectos Sres. Allanegui y Ceusano, de fecha 31 de Octubre último, por importe de 77.240'57 pesetas.

5ª certificación obras nivelación finca ValDESCOPAR. - Se acuerda aprobar dicha certificación en favor del contratista Don José García Ceña o representante, con arreglo al documento suscrito por el facultativo Sr. González Hidalgo con fecha 31 de Octubre último, e importe de 267.062'25 pesetas.

Escrito de Obras Públicas sobre línea eléctrica entre la S.E.T. de Sadaba y Ejea de los Caballeros, promovida por FENSA. - Se acuerda quedar enterados del escrito de 17 de Octubre último, y del informe del Sr. Arquitecto municipal de cinco de los corrientes, en el que se aclara el que el emplazamiento de la línea eléctrica de referencia, no afectará en su día al polígono industrial de urbanización que tramita el Ayuntamiento.

Escrito del Excmo. Coronel del 5º Depósito de Sementales sobre Parada en el Municipio. - Al igual que en años anteriores, se acuerda contestar dicho comunicado de 31 de Octubre último, en el sentido de acceder el Ayuntamiento al cumplimiento de las prestaciones que en el mismo se interesan.

Hacienda. = Reconocimiento de crédito y consignaciones para 1964. - Previo informe de Intervención, por unanimidad se acuerda reconocer los siguientes créditos:

Con cargo al Cap. 2º, art. Único, concepto 3º, partida 167, la cantidad de 1.146'25 pesetas en favor de la Diputación Provincial de Zaragoza, por traslado de enfermos en el servicio de ambulancia.

En favor del Casino España, la cantidad



de 62.50 pesetas, por suministro a invitados, con cargo al cap. 2º, art. Único, concepto 1º del presupuesto vigente.

Comignar para el ejercicio de 1964, las siguientes cantidades: a favor del Instituto de Estudios de Admón. Local, la cuota anual reglamentaria.

a favor del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Depositarios, la cantidad anual de 1.000 pesetas.

Ratificación acuerdos y reconocimiento de crédito. - Previa informe de Intervención se acuerda ratificar los siguientes:

(Por la) Dip. de la Permanente de 5 de Noviembre, sobre adquisición de dos bancos de madera para la Iglesia del Salvador, por importe de 15.000 pesetas debiendo reconocerse el crédito en el próximo presupuesto.

De la Permanente de cinco del actual, sobre trabajos pintura en el Grupo Escolar de Niñas, por importe de 4.171 pesetas, en favor de hijos de José Eacchini, reconociéndose el crédito en el próximo presupuesto ordinario.

De la Permanente de cinco del actual, sobre trabajos de pintura en el Grupo Escolar Cervantes de niños por importe de 15.055 pesetas, a favor de hijos de José Eacchini, reconociéndose el crédito para el próximo presupuesto ordinario.



Cuenta justificada por gastos fiestas en Barrios. - En relación con el acuerdo de la Permanente de 26 de Septiembre último, por unanimidad se acuerda aprobar las siguientes cuentas justificadas, por gastos en fiestas patronales, subvencionadas por el Ayuntamiento:

Para el Barrio de Santa Anastasia, importe de 8.993 pesetas.

Para el Barrio de Bardenas del Caudillo, 8.492 pesetas.

Para el Barrio de El Bayo, por importe de 8.233 pesetas, igual que en el año anterior.

Las cantidades expresadas se librarán a favor de los Alcaldes de Barrio.

Suplemento de crédito mediante transferencia en presupuesto extraordinario núm. 1 de 1963 (acequia Hospital) di-

ge, para la revisión de precios del Hospital Municipal. - Previa informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tramitado de suplemento de crédito mediante transferencia en el presupuesto extraordinario número 1 de 1963 de revisión de precios del Hospital Municipal por importe de pesetas 65.000'00, con el fin de atender las necesidades del mismo, debiendo tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Donativos de Entidades bancarias para obras municipales. - Se acuerda aceptar los donativos otorgados por las Entidades que se relacionan, con destino a diversas obras municipales, y con arreglo a lo prevenido en el art. 7º del Reglamento de Haciendas Locales, quedando facultada la Alcaldía para su ingreso en los presupuestos correspondientes y provisionalmente en valores independientes:

Del Banco de Aragón	41.000 pesetas
Del Banco Hispano Americano	41.000 "
Del Banco Español de Crédito	41.000 "
Del Banco Zaragozano	41.000 "

Expediente de Don Eusebio Cortés Farraguel sobre obra ruinosas. - Previa propuesta favorable recaída en acuerdo de la Comisión municipal Permanente de 26 de Septiembre último, por unanimidad se acuerda aprobar en su integridad el informe emitido por el Sr. Interventor en escrito de 7 de Septiembre último, y reconocer un crédito para incluir en el presupuesto ordinario de 1964 a cada uno de los acreedores que en el mismo se reseñan, sin perjuicio de que se requiera al pago a Don Eusebio Cortés, y en el supuesto de no atenderlo se adoptarán las medidas precautorias que señala la Intervención para trabar la indemnización que el interesado ha de percibir por mejoras en los montes



municipales, así como de la materia depositada y en último lugar, el solar donde procede la deuda que motivó el expediente.

Expediente de Hotel Cinco Villas y Casino de España, sobre Impuesto Lujoso para 1963. - Por unanimidad se acuerda aceptar informe de Intervención de diez de Octubre último, señalando las cantidades que se relacionan, en concepto de concierto por el citado Impuesto durante el ejercicio de 1963:

al casino de España, 8.000 pesetas

Hotel Cinco Villas - 1.000 pesetas.

Expediente sobre cesión de un solar municipal en la calle de la Independencia al Instituto Nacional de Previsión. -

Visto Dictamen de la Comisión de Fomento de diez y ocho del actual, en el que a la vista de la carta del Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión, se estima la conveniencia de contar con unos servicios para Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en debidas condiciones, ya que las actuales instalaciones han quedado insuficientes, dado el incremento en todos los órdenes del Municipio.



Considerando, que en el propio Dictamen de la Comisión, se propone la cesión gratuita a la Entidad de referencia, de un solar propiedad del Ayuntamiento sito en la calle de la Independencia, lugar que a su vez se considera apto para el emplazamiento del edificio en cuestión, por unanimidad se acuerda:

Tomar en consideración el Dictamen de la Comisión expresado, iniciando expediente de cesión de un solar de propiedad municipal sito en la calle de la Independencia, a favor del Instituto Nacional de Previsión, y con destino a la construcción de un edificio para Ambulatorio del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Con anterioridad a que el Ayuntamiento adopte acuerdo de cesión en firme, se recabará de la Entidad cesionaria, Documento que justifique el carácter público de la misma, y Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con las instalaciones, redundarán de manera evidente y positiva, en beneficio de los habitantes del tér-

mino.

Igualmente se unirán al expediente los Documentos a que se refiere el artículo 9º del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para una vez ultimados dichos antecedentes, se someta a la Corporación para que adopte el acuerdo que proceda.

Escrito del representante municipal en Zaragoza, Sres. Rubio y Cia. - Reconociendo los importantes servicios que viene prestando dicha entidad al Ayuntamiento desde hace muchísimos años, y la escasez de la cuota que se viene asignando por los mismos, accediendo a lo solicitado en escrito de quince de los corrientes, se acuerda fijar la cantidad anual de 5.000 pesetas, a partir del próximo año de 1964, en pago a tales servicios como representante del Ayuntamiento en la Capital.

Escrito de Doña Elvira Alleute Díez, Directora del Colegio Inmaculado Corazón de María. - Visto expediente tramitado al efecto, y

Resultando que desde hace años funciona en este Municipio un Colegio dedicado a enseñanza, que remotamente regían los PP. Capuchinos y a su desaparición lo continuaron otros Profesores, salvando el verdadero problema escolar que planteaba a un gran número de vecinos, llegándose en el curso 1948 a 1949, a conceder al citado Colegio por parte del Ayuntamiento, la cesión gratuita del antiguo edificio municipal de Capuchinos, con sus instalaciones y dependencias, donde ha funcionado hasta el pasado año, y en el que han cursado estudios un gran número de alumnos y alumnas.

Considerando que la construcción del nuevo Mercado municipal obligó a demoler los edificios que se cedieron sin contraprestación alguna al citado Colegio, cesando por tanto en los benefi-



cios que les reportaba la Corporación municipal, para seguir manteniendo en funcionamiento el expresado Colegio.

Considerando que el susodicho Colegio está reconocido oficialmente para enseñanza libre colegiada en grado superior y realiza una gran labor social, que beneficia a un buen número de familias, permitiéndoles disfrutar de medios adecuados para que sus hijos cursen estudios primarios, medios y de grado superior sin ausentarse de la localidad.

Considerando que solo existe en la Villa un Colegio autorizado que reúna las condiciones de reconocido o pendiente por la Superioridad, no resulta viable por tanto acudir a licitación para otorgar beneficios económicos por falta de concurrencia, y menos aún en el presente supuesto que se trata de compensar al Colegio del Inmaculado Corazón de María, aunque voluntariamente de parte municipal, de la privación en el disfrute de unos edificios municipales que venía ocupando gratuitamente a consecuencia de las obras de construcción del nuevo Mercado.



Considerando que al Ayuntamiento interesa no solo la subsistencia de un Colegio oficial en el que se cursen los estudios primarios, de segunda enseñanza y superiores, sino que coadyuve a la competencia municipal en materia cultural o de enseñanza, y hasta en el de asistencia social al estudio mediante la concesión de becas a escolares de modesta condición.

Previs informe de Secretaría y de Intervención, y al amparo de lo previsto en el art. 101, extremo 4) de la Ley de Régimen Local, concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno se acuerda:

Primero - Otorgar al Colegio de segunda enseñanza Inmaculado Corazón de María, reconocido por el Estado, en este Municipio, la cantidad anual de 60.000 pesetas, que se harán efectivas al Sr. Director o Directora de la Entidad en la fecha y forma que cada año determine la Alcaldía, todo ello en concepto de com-

pensación voluntaria por la desaparición de los be-
ficios de uso y disfrute gratuito de unas edificaciones
municipales que vería aprovechando dicho Colegio
desde hace muchos años y que se han derribado por
orden municipal, para la construcción de un Mer-
cado.

Segundo. - La expresada cantidad responde a
su vez, a la prestación de los servicios que dicho
Colegio llevará a cabo en la Villa en lo sucesivo,
en favor del vecindario y supliendo la competencia
municipal en el aspecto (municipal) Digo, cultural
y de enseñanza.

Tercero. - Para poder disfrutar de la asigna-
ción anual expresada, serán requisitos indispensa-
bles, que por parte de la Entidad beneficiaria, se
cumplan los siguientes:

a) Permanezca en funcionamiento con la ca-
lidad de Colegio reconocido por el Estado, y cuente
con la autorización del mismo, para realizar
estudios de enseñanza primaria, y segunda ense-
ñanza primaria, y segunda enseñanza.

b) Destinar anualmente un número de cinco be-
cas de estudios en favor de los escolares de familiares
vecinos de la Villa, que reúnan las mejores condicio-
nes de aptitud y capacidad para el estudio, y carez-
can a su vez de potencialidad económica para sufra-
gar los mismos, estando obligada la Dirección del Co-
legio, a enviar cada año el nombre de los alumnos
beneficiarios.

Cuanto. - La asignación o cantidad que se otor-
ga, se consignará en el presupuesto ordinario de ca-
da año, bien incluida dentro de la partida corres-
pondiente al porcentaje legal permitido para ayu-
das o subvenciones a Entidades o personas que su-
plan la competencia municipal, o como partida
independiente, en contraprestación a los servicios que
el citado Colegio realiza coadyuvando a los fines



culturales de la competencia del Ayuntamiento.

Quinto. - Por cualquier causa o motivo, a juicio discrecional del Ayuntamiento, éste podrá dejar sin efecto el beneficio que se concede por el presente acuerdo, sin que quepa contra dicha decisión municipal el esgrimir ninguna clase de derechos o recursos.

2º suplemento de crédito, mediante transferencia, en el presupuesto extraordinario núm. 6 de 1961 (adquisición de vehículos mecánicos, etc.). - Previsión informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente tramitado de 2º suplemento de crédito, mediante transferencia, en el Presupuesto extraordinario núm. 6 de 1961 (adquisición de vehículos mecánicos, balanza-puerta y otras atenciones), por importe de 5.408'90 pesetas, con el fin de atender las necesidades del mismo, debiendo tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.



Recurso de Don Jesús y Don Francisco Moreno Pérez, contra liquidación arbitrio plus valía. - Visto el recurso de referencia, y el informe del Sr. Interventor de fecha ocho de los corrientes, en el que se contesta adecuadamente a los argumentos expuestos en el recurso de referencia, por unanimidad y concurrencia la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno se acuerda:

Desestimar el recurso interpuesto por Don Jesús y Don Francisco Moreno Pérez, contra liquidación del arbitrio de plus valía practicado por la Alcaldía en virtud de acta levantada por la inspección municipal el 26 de Abril de 1963, ratificando en todas sus partes dicha liquidación, y uniendo al expediente los documentos a que alude la Providencia del Sr. Secretario General de fecha catorce del actual, sin perjuicio de que se reserve a los recurrentes el recurso que estimen pertinentes ante la jurisdicción económico-administrativa.

Recurso de reposición interpuesto por Don Félix Miguel Guillén, como Gerente de M.A.I.N.S.A. contra

liquidaciones plus valía - Visto el recurso de referencia y el informe emitido por el Sr. Interventor con fecha siete del actual, en el que se desvirtúan las alegaciones y motivos de dicho recurso, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Desestimar en su integridad el recurso de reposición interpuesto con fecha seis de los corrientes por Don Félix Miguel Guillén en nombre de M.A.I.N.S.A. contra liquidaciones por arbitrio de plus valía, ratificando y confirmando las liquidaciones practicadas por la inspección municipal y reservando al recurrente el derecho a recurso o acción que estimen pertinente, debiendo de mirarse al expediente los documentos a que hace referencia la providencia del Sr. Secretario General de catorce del actual.

Dictamen sobre ofrecimiento a Colonización para expropiación de terrenos. - De acuerdo con el Dictamen de nueve de los corrientes, se resuelve no acceder a lo propuesto por el Ingeniero Don Manuel Hernandez Peña, en escrito de 23 de Septiembre último, para interesar de Colonización la expropiación de los terrenos existentes entre la acequia en construcción y la muga de Navarra, dado que existen numerosos vecinos carentes de concesiones de terrenos y debe de procurarse no disminuir las concesiones de terrenos y debe de procurarse no disminuir las concesiones que actualmente se tienen.

Abono de trabajos al contratista Don Miguel Grima Salanova, por obras Parque Infantil Eráfico. - Vista solicitud del interesado de quince de Octubre último, sobre trabajos efectuados como aumento de obra en el estajo que le fue adjudicado para construcción del Parque Infantil de Eráfico.

Considerando que el Arquitecto municipal

y Director de las obras certifica con fecha 1º de Septiembre de 1963, el que se ha invertido un presupuesto adicional en el referido Parque, que asciende a 136.753'49 pesetas, incluidas 7.006'33 pesetas de honorarios.

Considerando que la Comisión de Montes en fecha diez y seis de los corrientes y la de Fomento con fecha diez y ocho del mismo mes, dictaminan en el sentido de que las obras o trabajos (efectuados como aumento de obra en el destino que le fué adjudicado para construcción) digo, expresados se realizaron de toda conformidad por don Miguel Grima Salanova, bajo el visado del Sr. Arquitecto municipal don José Sáenz de Causano, por lo que procede acceder a lo interesado por dicho contratista, quedando unida así mismo en el expediente, carta de don Marius Alastuey Domínguez, ex-Alcalde del Ayuntamiento, de siete de Octubre f.p.to, en la que expresa ser cierto encomendó al Sr. Grima las obras indicadas, creyendo a su juicio que debe de reconocérsele una revisión de precios y por lo tanto abonarse.



Previo informe de Intervención de diez y ocho del actual, y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

Aprobar el pago de las obras invertidas en el Parque Infantil de Eralico, según proyecto suscrito por el Arquitecto Sr. Sáenz de Causano con fecha 1º de Septiembre de 1963, e importe de 136.753'49 pesetas, en favor de don Miguel Grima Salanova, por los trabajos de obras invertidas en dicho expediente, debiendo hacerse efectiva dicha cantidad con arreglo a lo expuesto en el informe del Sr. Interventor de diez y ocho de los corrientes.

Suplemento de crédito, mediante transferencia en el presupuesto extraordinario núm. 2 de 1962, para las obras de Asud de Carnavales y otras atenciones. - Previo informe de Intervención y Dictamen de la Comisión de Hacienda, por unanimidad se acuerda aprobar el expediente

tramitado de suplemento de crédito mediante transferencia en el presupuesto extraordinario núm. 2 de 1962 para las obras de Asut de Camarales y otras atenciones, por importe de 77.855'24 pesetas, con el fin de atender las necesidades del mismo, debiendo de tramitarse dicho expediente con los requisitos previstos en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Dictamen sobre reparación caminos en Miralbueno. - Se acuerda aprobar el de fecha diez y ocho de los corrientes, en el sentido de encomendar a los Peritos Sres. Gouzález del Valgo, Don Pedro Martínez y Don Bonifacio García Simón, la confección de un presupuesto adicional para llevar a cabo las reparaciones en los caminos de referencia, con sujeción al crédito existente en el presupuesto extraordinario núm. 2 de 1962.

Venta terreno no utilizable en avenida Fernando El Católico. - Al amparo del artículo 100 del Reglamento de bienes y servicios y 7 y 8 del mismo Reglamento, por unanimidad se acuerda el proceder a la venta en pública subasta y entre los propietarios colindantes, de un trozo de terreno o parcela no utilizable de 33,60 metros cuadrados, existente en la Avenida de Fernando El Católico, tomando como base de tasación la peritación que efectúe el Sr. Arquitecto municipal, dado que dicho terreno resulta no susceptible de aprovechamiento por el Ayuntamiento, y procede de la aprobación del plan general de urbanización de la Villa.

Puegos y frentas. - S.S.^a da cuenta del expediente instruido a dos vecinos de la localidad con motivo de la intromisión en los montes de Utilidad Pública, informando ampliamente sobre los mismos y quedando enterados todos



los presentes.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por S.S. el alcalde se declara finalizado el acto del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como secretario, certifico.

Juan Pallares

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Asisten

alcalde. Presidente

D. Juan José Pallares

Excmos. Alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Angel Cia Cubeñas

D. Fabriciano De Benasites

D. José Navarro Arnáez

D. Santiago Sierra Calvo

D. Gonzalo Lougás Vera

D. Félix Campos Galliso

Secretario

D. Ernesto García Anilla

Interventor

D. Eugenio Texe de Lemus

acta núm. 21

En la Villa de Ejea de los Caballeros y en Casa Consistorial a Doce de Diciembre de mil novecientos veinte y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S. el Alcalde, Don Juan José Pallares Luchillos y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión ordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y ocho horas la Presidencia declaró abierto el acto público y el Secretario, con su venio y según el orden del día, leyó en voz alta el acta de la sesión anterior celebrada el día diez y ocho de Noviembre, n.º 20 que fue aprobada por unanimidad, quedando advertidos los presentes de la obligación de firmarla en el libro correspondiente.

Se dió cuenta y quedaron los reunidos enterados de la correspondencia y disposiciones oficiales que afectan a la competencia de este Ayuntamiento.

Gobernación. = Dado cuenta. gestiones expropiaciones

montes Bardenas. - Quedan enterados los reunidos de los datos facilitados por el Peito municipal Sr. Hernánder Peña, acerca de la valoración de dichos terrenos, y de la posible divergencia planteada en dicho expediente.

Así mismo y por unanimidad se acuerda facultar a la Presidencia para que ejercite las acciones pertinentes en defensa de los intereses de la Corporación o si lo estimara procedente aceptar la valoración de las fincas en vía de transacción.

Oposición a expediente de dominio instado por Don Alfonso Cavero Diego-Madrero, Presidente del Sindicato de Riegos de las Vegas, sobre inmatriculación terrenos en la vega del Gaucho.

Se ratifica por unanimidad el acuerdo de la Permanente de nueve del actual, por el que se facultó a la Presidencia para que muestre oposición en el expediente de referencia sobre terrenos en vega del Gaucho de 25-32-79 Has, otro de 0-19-50 y 0-25-49 Has.

Expediente de dominio instado por Don Alfonso Cavero Diego-Madrero, Presidente del Sindicato de las Vegas, sobre inmatriculación terrenos en Vega de Luchan y del Gaucho. - Se ratifica el acuerdo de la Permanente de nueve del actual en el que se da por enterada la Corporación del expediente de referencia, y de la orden de la Presidencia de comunicar dichas actuaciones a los Organismos del Estado, por si los terrenos a inmatricular formaran parte del Rio Arba y por estimar asimismo que dichos terrenos forman parte a su vez del Patrimonio municipal, se acuerda mostrar oposición a dicho expediente, facultándose a S.S. el Alcalde para que actúe en nombre de la Corporación, otorgando los poderes o representaciones que estime procedentes.

Expediente instruido con motivo de denuncia del guardián Rural por retirar estacas delimitando finca de Don Juan Coude y terrenos municipales. -



Se da cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por el Alcalde con motivo de haber sido retiradas violentamente y sin autorización, varias estacas colocadas en el lugar de referencia por personal municipal y que permanecían en esa forma desde hacía varios años, en virtud de un acuerdo de la Permanente de 18 de Enero de 1960.

En vista del informe presentado por el Montero Sr. Casanova con fecha diez del actual, en el que afirma estar amojonado y de nuevo colocadas estacas que habían sido amarcadas con anterioridad, por unanimidad se acuerda sobreseer dichas actuaciones dejando constancia en el expediente respectivo de la prueba practicada para el supuesto de que tenga que hacerse uso de la misma en sucesivas ocasiones.

Clasificación de personal municipal para aplicación Ley 108/63, en virtud Instrucción número I, B.O.E. 11 Noviembre de 1963. - Vista la Orden de 15 de Noviembre de 1963, aprobando la Instrucción número I, y.

Considerando, que el personal de plantilla y en propiedad, que presta servicios a este Ayuntamiento en sus plazas o cargos actuales, es adaptable a los grupos o clasificaciones que señala la Instrucción de referencia, sin otras modificaciones que las que se recogen.

Considerando, que no existen en la actualidad, personal (interesado) diga, interino, eventual, temporero o de otra clase, que deba de ser clasificado a efectos de la Ley de emolumentos, ya que las plazas vacantes de la plantilla no se hallan cubiertas por persona alguna, y el resto de ese personal, no resulta afectado por la Ley de referencia, por tratarse de personal adscrito al Régimen Laboral, o concertado por convenio de servicios estipulados anualmente.

Considerando que las únicas innovaciones, que a juicio de la Corporación procede efectuar respecto del personal de plantilla a clasificar, al amparo de los supuestos especiales previstos en el número 5.5 de la Instrucción son los relativos a las plazas de Administrador de Matadero, conductores mecánicos, Maestro albañil, Encargado de a-



guas y alcantarillado y Obrero Calzadas, dado que a juicio municipal la naturaleza de las plazas, funciones que desempeñan y rango especial, procede asignarles un grado mayor del asignado en la Ley e Instrucción.

Considerando, que dadas las circunstancias excepcionales que concurren en este Municipio sometido a la acción colonizadora, procede continuar prestando servicios el personal eventual no de plantilla (Norma 7-12, 8.2 y 8.3) con dedicación primordial y permanente, así como el también sujeto a la legislación laboral con carácter no primordial ni permanente, y el que presta sus servicios en forma de convenio estipulado anualmente (Norma 8.4).

Previo Dictamen de la Comisión respectiva, y concurriendo el quorum preceptivo de asistentes, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Clasificar al personal de plantilla de este Ayuntamiento, que comprenden los grupos A) Administrativos, Grupo C) Servicios especiales, Grupo D) Subalternos y Personal procedente de resultados, asignando a cada uno de ellos los grados y clasificación que previene la Instrucción núm. I de la Dirección General de Administración Local, con las únicas excepciones que se recogen en este acuerdo.

Segundo. - Establecer en el Grupo C) de Servicios Especiales con arreglo a lo dispuesto en el número 5.5. de la Instrucción y en base al considerado tercero de este acuerdo los siguientes grados:

Administrador - Matadero. - Grado 8 en lugar de Grado 6.

Mecánicos - Conductores. - Grado 8 en lugar de Grado 6.

Encargado de aguas y alcantarillado. - Grado 7 en lugar de Grado 6.

En el Grupo D) Subalternos, el de un Obre-



no Capataz con el Grado 3 en lugar del Grado 2.

Tercero. - Clasificar al personal procedente de la plantilla de transición anterior al vigente Reglamento de Funcionarios, que subsiste con la condición de a extinguir, y cuyas plazas se desempeñan en propiedad, con dedicación no primordial ni permanente, hasta que queden vacantes por sus actuales titulares, por no figurar en lo sucesivo en la plantilla ideal a tenor de lo dispuesto en el extremo 1.4. de la Instrucción I, en la siguiente forma:

Base para fijación: Grado 2 (Sueldo 11.000'00 más 13.000'00 complementaria).

Mataifes. - Con dedicación de siete horas y media al día, sueldo 10.312'50, complementaria 12.375'00 pesetas, total de haberes 22.687'50 pesetas.

Limpiadora Matatero. - Con dedicación de tres horas y media al día. Sueldo 4.812'50. Complementaria 5.775'00 pesetas. Total de haberes 10.587'50 pesetas.

Cuarto. - Clasificar al personal eventual no de plantilla, que se indica y que se estima necesaria su continuación, con dedicación primordial y permanente, (extremos 7.4. y 8.3. de la Instrucción número I), con sujeción a los salarios laborales que rijan para cada una de las clases de profesiones, según los datos que facilite la Delegación Comarcal de Sindicatos, o se establezcan con carácter general en la rama laboral.

Las plazas afectadas por esta clasificación son las siguientes:

Un conductor mecánico.

Diez obreros eventuales para servicios distintos (limpiera, Guarderis, etc.

Un obrero para el servicio de alcantarillado (Especializado).

Quinto. - Hacer constar ante la Dirección General de Administración Local que el personal que presta servicios al Ayuntamiento, no de plantilla, que no exige dedicación primordial ni permanente, y cuyos derechos y obligaciones se rigen por convenios anuales estipulados con-



forme previene la norma 8.4. de la Instrucción I
es la siguiente: _____

Personal Técnico: _____

Un Ingeniero Industrial. _____

Un Arquitecto. _____

Un Aparejador. _____

Dos Médicos servicio urgencia. _____

Un Médico Huericultor. _____

Un Practicante Hospital. _____

Una Comadrona Hospital. _____

Personal para servicios especiales:

Un electricista. _____

Un Administrador Mercado. _____

Un Administrador báscula municipal. _____

Un Director y quince músicos Banda Música

Barrio de Rivas. - _____

Dos Matanifes. _____

Seis Alguaciles en nuevos Barrios del I.N.C. _____

Seis limpiadoras edificios públicos en nuevos

Barrios. _____

Cuatro limpiadoras escuelas en Ríjea y servicio
alimentación. _____

Una limpiadora escuela de Rivas. _____

Una encargada del servicio de alimentación
infantil. _____

Una limpiadora de la Casa Consistorial. _____

Una Encargada del teléfono en Rivas. _____

Una Encargada Guardia Infantil de La Llave. _____

Un Director de la Banda de Música. _____

Veinticinco músicos. _____

El personal que se relaciona a juicio munici-
cipal, y conforme con el criterio sustentado por la Di-
rección General de Administración Local, en las Ins-
trucciones que siguieron al Reglamento de Funcio-
narios vigente sobre plantillas, no es necesario el
que se creen nuevas plazas para su provisión en
propiedad o inclusión en dichas plantillas, ya que

las circunstancias de transitoriedad que atraviesa el Municipio por la acción colonizadora, obliga a aceptar como solución más equitativa, el concertar anualmente su prestación, con prórroga tácita o expresa al final de cada año o su rescisión, de acuerdo con las necesidades de cada momento, que permite reflejar en el convenio los derechos y obligaciones recíprocos entre Ayuntamiento y prestatario con un resultado hasta la fecha plenamente satisfactorio.

Sexto. - Que se eleve el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local para que se otorgue la oportuna autorización o visado, respecto de lo prevenido en la Instrucción número I extremos o normas 5.5.ª y 6.2.ª, sin perjuicio de que lo acordado, reúna el carácter de provisional y a los efectos que la repetida Instrucción expresa en su norma 1.6.ª.

Resolución de la Dirección General de Administración Local sobre aplicación de la Ley núm. 108/63 de 20 de Julio y fijación de emolumentos a funcionarios de la Corporación. - Visto escrito del citado Organismo núm. 7103, Pp.ª 5 - Noviembre 1963, n.º 9912, Sección 4.ª-8.ª, fechada el 18 del actual y recibida en las oficinas municipales el 22 del mismo mes, y,

Considerando, que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de Septiembre último, reconoció expresamente a los funcionarios que integraban la plantilla oficial, al momento de publicarse la nueva Ley de emolumentos, diversos derechos, todos ellos con independencia de los nuevos emolumentos previstos en la citada Ley.

Considerando, que en el susodicho acuerdo plenario, extremo 3.º, se hacía constar, que el respeto o reconocimiento de los beneficios o derechos indicados, caso de no ajustarse al espíritu de la repetida Ley de emolumentos, el Ayuntamiento haciendo uso de la facultad que el citado texto legal recoge en su artículo 2.º, acordaba solicitar esos beneficios del Ministerio de la Gobernación en favor de sus empleados, uniéndose copia fehaciente de la relación nominal de la plantilla, y elevándose dicho expediente al Ministerio de la Goberna-



ción.

Considerando, que el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en el escrito reseñado, comunica a la Corporación, el que los beneficios o derechos que se esgrimen como adquiridos, se hallan comprendidos dentro de los conceptos absorbibles del art. 2º de la Ley de emolumentos, si bien, al amparo del propio precepto, el Ayuntamiento puede formular propuesta de concesión de una gratificación, caso de concurrir alguna razón justificada, elevándola a dicho Departamento, para la resolución que proceda.

Considerando, que en este Municipio y Ayuntamiento, concurren razones y motivos justificados, para que los emolumentos (reseñados) digo, señalados por la Ley de 30 de Julio último, a los funcionarios de Administración Local, sean mejorados en la cuantía, que la Corporación estime oportuno, ya que entre tales motivos figuran los que amparan el presente acuerdo:

a) La radical transformación del extenso término municipal, pasando de zona agrícola de secano a regadío por la ingente obra del Canal Barderas, que ha supuesto un aumento de población de más de 4.000 habitantes de hecho en un periodo escaso de unos años.

b) La conversión del antiguo municipio agrícola y rural en Municipio industrial a base de industrias derivadas de la agricultura.

c) La creación de cinco nuevos núcleos urbanos, por el Instituto Nacional de Colonización, denominados Barderas del Caudillo, Santa Anastasia, El Bayo, Pinoso, Valareña y El Sabinar, con el carácter jurídico-administrativo de Barrios, que dependen a todos los efectos de este Ayuntamiento capitalidad, y distan de la misma, de cinco a 17 kilómetros.

d) La acentuada carestía de vida en la localidad, con los males que superan en lo laboral, no solo los mínimos señalados en el Decreto núm. 55/1963, sino los sueldos asignados en la nueva Ley de emolumentos, al funcionario con la categoría de Oficial administrativo.

e) La floreciente situación económica del Ayuntamiento, que viene liquidando sus presupuestos ordinarios desde hace más de diez años con fuertes superávits, según se prueba por el informe emitido por Intervención.

f) La vigencia de diez y ocho presupuestos extraordinarios con un montante que excede de los cincuenta millones de pesetas, según consta en la certificación expedida por el Sr. Interventor unida al expediente.

Considerando, que las causas y motivos expuestos, se traducen en un mayor volumen de asuntos que atraen la competencia del Ayuntamiento, originando por tanto una mayor dedicación, rendimiento y responsabilidad del personal, que justifica plenamente el deber de la Corporación de compensar adecuadamente al mismo.

Considerando, que por estar implantado el servicio municipal contra incendios en este Municipio, en régimen de coparticipación con la Diputación Provincial, tal servicio se presta por medio de empleados de plantilla a los que se gratifica con carácter especial con compensaciones que procede mantener, dado el destino de su misión, conceptualizada como de mayor responsabilidad o peligrosidad, al amparo del artículo II, extremo 3º de la Ley citada.

Considerando, que el Ayuntamiento se halla en situación económica floreciente, para afrontar con medios propios la implantación no solo de los preceptos de la nueva Ley de emolumentos, sino de la mejora a que este acuerdo se contrae, cumpliéndose con ello lo previsto en el artículo 5º de dicha Ley, sin que por otro lado, se rebasen los porcentajes legales del art. 331 y 676 d) de la Ley de Régimen Local, según se desprende del informe emitido por Intervención que igualmente se une al expediente.



Vistos el art. 2º, extremo 3, de la Ley de emolumentos, la Instrucción núm. II en aplicación de la misma y el escrito de la Dirección General, reiterado, —

Previo dictámen de la Comisión de Gobernación y de Hacienda de fecha 6 de Diciembre del corriente año y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con el quórum preceptivo, se acuerda: —

Primero. - Aceptar la resolución de la Dirección General de Administración Local transcrita en escrito núm. 7103 de Diez y ocho de Noviembre último, aplicando en su integridad la Ley de emolumentos de 20 de Julio pasado, declarando absorbidos todos los beneficios, derechos o gratificaciones de cualquier clase que los funcionarios pudieran gozar al momento de promulgarse dicha Ley, y que se obsequen a lo establecido en el art. 2º de la misma. —

Segundo. - En atención a las circunstancias especiales, y motivos que se recogen en las consideraciones de este acuerdo, se concede a todos los funcionarios de plantilla, que venían prestando sus funciones al momento de publicarse la susodicha Ley, con el carácter de propiedad, mientras continúen al servicio del Ayuntamiento con tal carácter, una gratificación personal, por mayor rendimiento y responsabilidad, al amparo del art. 2º de la Ley repetida, y en la forma que aparece propuesta por la Comisión de Gobernación en el dictámen de fecha seis del actual. —

Las cantidades que se expresan en dicha relación, y que se otorgan son las siguientes: —

Administrativos Grupo A)	anual
Secretario: D. Ernesto García Anilla	22.000
Interventor: D. Eugenio Pever de Sema y Rodenas.	19.000
Depositario: D. Inocencio Delnesa Estevan	12.000
Jefe de Negociado: D. Antonio López Violeta	11.000



Oficial Administrativo:	D. Luis Pera Castillón	8.000
"	" D. Manuel Amáver Blasco	8.000
"	" D. Francisco Murillo Abad	8.000
Auxiliar Administrativo:	D.ª Maria Dehesa Estevan	7.000
"	" D. Angel Beinto García	7.000
"	" D. Gregorio Coscolluela Agahito	7.000
"	" D. José Álvarez Lalueza	7.000
"	" D. Félix Rodríguez Lacima	7.000
"	" D.ª Dolores Serrano Alcoya	7.000
"	" D.ª M.ª Pilar García Alonso	7.000
"	" D.ª Margarita Lorente Jiménez	7.000
"	" D. Marcelo García Alonso	7.000
"	" D. Ramón Portero García	7.000
"	" D. Ricardo Cervero Jorda	7.000

Servicios Especiales Grupo 5)

Jefe de Policía:	D. Manuel Genes Moliner	7.000
Cabo de Policía:	D. Mariano Anilla Abad	6.000
"	" D. Joaquín Montero Soriano	6.000
"	" Rural: D. Fidencio Fago Labrador	6.000
Guardia Urbana:	D. Nicomedes Puyol Guindos	5.000
"	" D. Mariano Clemente Abadía	5.000
"	" D. Pablo Pérez Lacasa	5.000
"	" D. Gregorio Ciudad Esquerro	5.000
"	" D. Celeban Miguel Pérez	5.000
"	" D. Pascual Montori Supervia	5.000
"	" D. Jesús Compañer Jiménez	5.000
"	" D. Daniel Audina Liso	5.000
"	" D. Marcos Saücher Gil	5.000
"	" D. Bernardo Palacios Gracia	5.000
"	" D. Beinto Colás Beinto	5.000
"	" D. Martín Calvo Colosana	5.000
"	" D. Luis Galliso Frances	5.000
"	" D. Primitivo Sallego Villanúa	5.000
"	" D. José Abadía Villarreal	5.000
"	" D. Máximo Villanueva Jiménez	5.000
Guarda Montero:	D. Julio Frances Zamalauza	5.000
"	" D. Vicente Cambra Bagués	5.000



Guarda Montero:	D. Alfonso Casanova Marco	5.000
"	D. Victor Saita Campos	5.000
Guarda Pantano:	D. Felipe Castro López	5.000
Administ. Matajero:	D. Mariano Rodrigo Berges	7.000
Conductor Mecánico:	D. Felix Aisa Soleras	8.000
"	D. Nicolás Coscolluela Benicat	8.000
Encargado aguas y alcantarillado:	D. Delfín Asín Pinilla	6.000
Subalternos Grupo D.)		
Alguacil Mayor:	D. Ricardo Gavero Bermudez	7.000
Alguacil:	D. Vicente Lahoz Gargallo	4.000
"	D. Innocencio Liso Laurus	4.000
Portero-Alguacil:	D. Juan Rodrigo Anilla	4.000
"	D. Jesús Sierra Bailo	4.000
Obreros:	D. José Esquerma Lozano	4.000
"	D. José Villa Casalé	4.000
"	D. Alfonso Guina Asín	4.000
"	D. Jesús Garcés Marco	4.000
"	D. Manuel Tumanal Eayo	4.000
"	D. Tomás Abadía Cativiela	4.000
"	D. Emiliano Burquete Lafora	4.000
"	D. Celestino Burquete Lafora	4.000
"	D. Jorge Burquete Liso	4.000
"	D. Emilio Cardona Fríguer	4.000
Matarifes:	D. Esteban Miguel Pilarcés	4.000
"	D. Fidencio Urbón Evis	4.000
Limpiadora Matajero:	D ^a Juana Melero Lacima	4.000
Total		397.000

Las gratificaciones que se indican, será el único concepto que los funcionarios disfrutarán, aparte del resto de emolumentos o beneficios que previene la ley de 20 de Julio último, e Instrucción n^o II sobre su aplicación, quedando por tanto absorbidos en ellos, cualquier derecho o beneficio que no se ha- lle recogido expresamente en dichos preceptos y en este acuerdo.

Tercero. - Asignar al personal de plantilla ad- cinto al servicio de bomberos municipal, con el ca-



carácter de gratificación especial, por dedicación también especial de mayor responsabilidad y peligrosidad, al amparo del art. 2, extremo 3 de la mentada Ley, las siguientes gratificaciones:

	<u>Retribución Diaria</u>
Oficial jefe encargado del servicio	
D. Luis Cera Castillón	20
Auxiliar adscrito al servicio	
D. Angel Beuito Garcia	17
Subalterno adscrito al servicio	
D. Ricardo Cervero Bermudez	15
Conductores adscritos al servicio	
D. Felix Gaisa Soteras	12
D. Nicolas Cosculluela Bericat	12
Personal Policia Municipal y Subalternos adscritos al servicio (Bomberos)	
1.- D. Bernardo Palacio Gracia	7
2.- D. Marcos Sanchez Gil	7
3.- D. Primitivo Gallego Villanúa	7
4.- D. Delfin Asim Pinilla	7
5.- D. José Izquierra Lozano	7
6.- D. José Villa Casalé	7
7.- D. Emiliano Burquete Lafora	7
8.- D. Jorge Burquete Liso	7



Regirán en un todo las normas que reglamentan el servicio, aprobadas por la Permanente de 23 de Agosto de 1961, y ratificadas por el Pleno en sesión de 5 de Septiembre del mismo año, en colaboración con los servicios de la Excmo. Diputación Provincial de Paraguará.

Y igualmente las presentes gratificaciones, quedan sujetas a lo prescrito en el art. 2º, norma 3 de la Ley de emolumentos, y especialmente a lo establecido en la Instrucción núm. 2 sobre su aplicación, reuniendo el carácter previsto en la norma 1.4. de dicha Instrucción, sobre párrafo 2 del artículo 87 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

Quarto. - De no accederse por cualquier causa, por el Ministerio de la Gobernación u Organismo competente a la autorización o visado reglamentario para la concesión

por el Ayuntamiento a sus funcionarios de las gratificaciones expresadas, la Corporación hace reserva expresa a los funcionarios municipales afectados de los derechos que puedan asistirles para optar por los beneficios de la reglamentación o legislación anterior en base a los acuerdos municipales, o exigir los reconocidos por el Ayuntamiento en el adoptado en sesión de 7 de Septiembre del corriente año, a cuyos efectos el término para que dichos funcionarios puedan recurrir ante el Organismo o Tribunal competente, no comenzará hasta el momento en que se conozca el pronunciamiento expreso del Ministerio de la Gobernación o Dirección General de Administración Local, sobre el contenido de este acuerdo, o haya transcurrido el plazo que la Ley de emolumentos previene para la aprobación por el silencio administrativo.

Quinto. - Se elevará el presente acuerdo al Organismo competente, al amparo de lo dispuesto en el art.º 2.º de la Ley de emolumentos, y en cumplimiento de lo previsto en la propia comunicación de la Dirección General de Administración Local, solicitándose la autorización o visado reglamentario y uniendo los documentos e informes que motivan esta decisión municipal.

Sexto. - En todo caso, este acuerdo quedará sujeto al carácter provisional que las novísimas disposiciones prescriben sobre la aplicación de la Ley de 20 de Julio de 1963.

Reajuste de servicios contratados, prórroga de los vigentes para 1964 y previsiones a consignar de los susceptibles de contraer en dicho ejercicio. - Sin perjuicio de las modificaciones que proceda con arreglo a lo dispuesto en la nueva Ley de emolumentos, y estudiadas las posibilidades municipales y servicios susceptibles de contratar en el próximo ejercicio económico de 1964, por concurrir idénticas circunstancias

que las que obligaron a concertar las prestaciones durante el presente año, por unanimidad y concurriendo la mayoría de los miembros que integran el Ayuntamiento, se acuerda:

Confirmar y completar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de Septiembre último, con arreglo al contenido siguiente:

Concertar o prorrogar para el ejercicio de 1964, la siguiente prestación de servicios con arreglo a las normas 7.4, 8.3. y 8.4. de la Instrucción II, promulgada en Orden de 15 de Noviembre último:

Personal Técnico

Un Ingeniero industrial, con Don Miguel Ruiz Luego, por la cantidad anual de 6.500 pesetas.

Un Arquitecto, con Don José Saenz de Cerezo, por la cantidad anual de 6.500 pesetas.

Un Aparejador, con Don Guillermo Pombo Ferrnández, por la cantidad anual de 6.000 pesetas.

Un Médico Puenicultor, con Don José M^o Dehesa Arnaiz, por la cantidad anual de 5.000 pesetas.

Un Practicante Hospital municipal, con Don Saturnino Lahoz Gargallo, por la cantidad anual de 2.500 pesetas.

Personal servicios especiales y otros

Un electricista, con Don Florencio Abadía, por la cantidad anual de 18.000 pesetas.

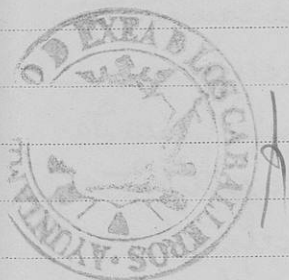
Un Director Banda y músicos en Coja, con Don Antonio Abadía, destinando la suma de 90.000 pesetas.

Un Director Banda y músicos en Barrio Rivas, con Don Domingo Arduña Arnaiz, destinando la suma de 14.000 pesetas.

Un Matante, con Don José-Luis Rodrigo Abadía, por la cantidad anual de 42.000 pesetas, por todos los conceptos.

Un Matante, con Don Mariano Compañer Jiménez por la cantidad anual de 42.000 pesetas, por todos los conceptos.

Un Alguacil, en Barrio Bardenas, con Don Angel Chocarro Chocarro, por la cantidad anual de 14.400



pesetas, por todos los conceptos.

Un Alguacil en el Barrio de El Bayo, con Don Antonio Compañer Jiménez, por la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

Un Alguacil en el Barrio de Santa Anastasia, con Don José Ciudad Villa, por la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

Un Alguacil en el Barrio de El Sabinar, con Don Valentín Artieda Lara, por la cantidad anual de 14.400 pesetas, por todos los conceptos.

Una limpiadora edificios públicos en Barrio Bardenas, con Doña Angeles Villanueva Lougás, por la cantidad anual de 3.600 pesetas.

Ydem. Del Barrio de El Bayo, con Doña Angeles Arrese Murillo, por la cantidad anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

Ydem. en el Barrio de Santa Anastasia, con Doña Isabel Pina Navarro, por la cantidad anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

Ydem. en el Barrio de El Sabinar, con Doña Fosita Alcebiere Lalaua, por la cantidad anual de 3.600 pesetas, por todos los conceptos.

Una limpiadora del Grupo Escolar Cervantes en Tojea, con Doña Julia Blasco Ciudad, por la cantidad anual de 10.800 pesetas, más 600 pesetas del servicio alimentación escolar.

Una limpiadora del Grupo de Niñas de Tojea, con Doña Felicidad Lapuente Gallio, por la cantidad anual de 10.800 pesetas, más 600 pesetas del servicio de alimentación infantil.

Una limpiadora Escuela párvulos de Tojea, con Doña Juana Sasheras Escagües, por la cantidad anual de 6.600 pesetas, más 900 pesetas por el servicio de alimentación infantil.

Una limpiadora Escuela de Pivas, con Doña Alicia Gil López, por la cantidad anual de 4.800 pesetas.

Mua encargada del servicio de alimentación infantil en la Escuela de Rivas, con Doña Luisa Larrodé Sauras, por la cantidad anual de 2.100 pesetas, por todos los conceptos.

Mua limpiadora Casa Consistorial de Ojea, con Doña Luciana Naudin Lasobras, por la cantidad anual de 14.700 pesetas, más dos extraordinarias en julio y Navidad.

Mua encargada del servicio de Guarderías Infantil en Barrio de La Llana, con Doña Dolores González Sainza, por la cantidad anual de 4.800 pesetas, por todos los conceptos.

Mua encargada del teléfono municipal en Barrio Rivas, con Doña Sixta Sauras Jiménez, por la cantidad anual de 4.500 pesetas, más otras 4.500 pesetas, en concepto de alquiler del local.

Mua limpiadora de la Escuela de La Llana, con Doña Lucía Sierra Betoré, por la cantidad anual de 3.600 y 600 pesetas por el servicio de alimentación infantil.

Trabajos a concertar para confección recibos servicios municipales, destinando la suma de 36.000 pesetas anuales.

Los servicios de enfermería en el Hospital municipal y atención de asilados y pobres de solemnidad con H.H. Mercedarias, por la cantidad anual de 25.500 pesetas, a librar 20.000 pesetas en dosavas partes y 5.000 pesetas en el mes de Diciembre.

Mua Organista para la Parroquia de Ojea, con la cantidad anual de 1.000 pesetas.

Mua Organista para la Parroquia de Rivas, por la cantidad anual de 365 pesetas.

Mua encargado atención reloj Barrio Rivas, con el Sr. Párroco, por la cantidad anual de 182'50 pesetas.

Mua obrero del servicio de alcantarillado, con Don Fermín Benicat, por la cantidad de 29.850'80 pesetas anuales, incluidas dos pagas extraordinarias, seguros sociales, subsidio familiar, etc.

Mua conductor mecánico de vehículos municipales, con Don Félix Racaj Rodrigo, en la cantidad anual de 33.840'80 pesetas, dentro de la cual se hallan incluidas



Dos pagas extraordinarias, seguros sociales, subsidio familiar, etc. _____

Consignar las siguientes previsiones a concertar durante el próximo ejercicio: _____

Un Matanfe por la cantidad anual de 42.000 pesetas, por todos los conceptos. _____

Un Administrador de Mercado, total 56.000 anuales a consignar 24.500 pesetas, como parte proporcional de tiempo que se calcula de contratación. _____

Un Encargado de la báscula municipal de Rojea, a razón de 70 pesetas diarias, más extraordinarias. _____

Dos plazas de Alguaciles en los Barrios de Valareña y Pinoso, a razón de 14.400 pesetas cada uno, por todos los conceptos. _____

Dos limpiadoras edificios públicos en Barrios Valareña y Pinoso a razón de 3.600 pesetas anuales cada una por todos los conceptos. _____

Diez obreros del servicio de limpieza y otros, a razón de lo establecido en el Decreto 55/1963 de 17 de Enero. _____

Por el Negociado de Servicios se procederá a modificar los contratos vigentes actualmente, con las alteraciones que se acuerdan, y a formalizar los restantes que no consten documentalmente. _____

Fomento. = Certificación obras acequia Camino Molino Bajo. - Por unanimidad se acuerda aprobar Dictamen de la Comisión de Fomento de Tier del actual, aprobando la certificación del Sr. Arquitecto municipal, D. José Saenz de Cuzano por un importe de 162.840'48 pesetas en favor del contratista Don Antonio y Don Lorenzo Rodrigo Miana, haciéndose efectiva con cargo al presupuesto correspondiente. _____

Certificaciones números 6 y 7 en expediente abastecimiento aguas. - Dado que la Compañía _____

García Jimeno, contratista de las obras de conducción y abastecimiento de aguas, tiene solicitada prórroga para la terminación de las mismas, que le fué desestimada por acuerdo de la Permanente de Diez y seis de Octubre último, lo que hace sospechar que dichas obras no se han ejecutado dentro de los plazos pactados o recogidos en los pliegos de condiciones que sirvieron de base a la contrata, y con el fin de no causar perjuicios a dicha Empresa, ni perjudicar los intereses o derechos del Ayuntamiento, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Abonar a la Empresa de referencia, el importe de las certificaciones números 6 y 7 suscrita por el Sr. Ingeniero-Director en fechas de 17 y de 31 de Octubre último, por un importe de 955.792'30 y 799.073'20 pesetas respectivamente, con las salvedades que se indican seguidamente.

Segundo. - La aprobación de las certificaciones antes reseñadas no implica desde el punto de vista contractual conformidad o concesión tácita de prórroga sobre ejecución de obras que tiene presentada la Empresa García Jimeno, por lo que el abono de las susodichas certificaciones, quedará en todo caso pendiente de la liquidación final de la contrata, en el supuesto de que quedara probado el que dicha Entidad no ha cumplido lo establecido en el expediente de referencia, que se sigue por separado, y quedando en todo caso sujeta dicha Empresa a responder de las consecuencias de tal incumplimiento, por estimar la Corporación que las certificaciones de referencia, corresponden a obras realizadas fuera del plazo pactado.

Obras adicionales en enlace de tubería del nuevo abastecimiento con estación elevadora de Ejea y fuente del Barrio de Rivas - Sustitución por losas de hormigón del proyecto. - Modificación de la instalación de tubería de conducción al atravesar el río. - Visto el Dictamen de la Comisión de Fomento de Diez del actual en el que se recogen las causas y razones propuestas por



el Ingeniero-Director de las obras con motivo de ciertas variaciones en el proyecto, obras adicionales y otros extremos en el expediente de las obras de abastecimiento de agua a la Villa, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, se acuerda:

Primero. - Aprobar el Dictámen de la Comisión de Fomento de día del actual, para la realización de las obras adicionales del enlace en la tubería del nuevo abastecimiento con la estación elevadora en Cojca y fuente pública en el Barrio de Rivas, así como el que se sustituya la sahorra y piedra en seco que figura en el proyecto, por losas de hormigón prefabricadas, con sujeción a la propuesta del Ingeniero Director, que obra en el expediente, así como aceptar la variación igualmente propuesta por dicho técnico de que la entrada de Rivas de la tubería de conducción se realice por el puente de la carretera, en lugar de por el lecho del río.

Segundo. - Aprobar igualmente los presupuestos formulados por el Ingeniero Director en relación con las obras de referencia, que se hará efectivo mediante certificación de obra ejecutada, en igual forma que las del resto de la obra con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente en el que existe la oportuna consignación.

Tercero. - El presente acuerdo, se pronuncia con idénticas salvedades y condiciones que las adoptadas para el abono de las certificaciones de obra números 6 y 7 a dicha Empresa, sobre posibles consecuencias por no cumplimiento de las condiciones dentro del plazo pactado.

Expediente sobre instalación de cámaras frigoríficas en obras Mercado municipal. - Habiendo quedado desierto el concurso convocado para la instalación de las mismas en B.O.E. n.º 71 de 23 de Marzo

De 1963 y de la provincia n.º 109 de fecha 13 de Mayo de 1963 por unanimidad se acuerda aprobar dictamen de la Comisión de Fomento de Hier del actual, en el sentido de declarar desierto el concurso convocado por no ajustarse ninguna de las ofertas recibidas a las bases del mismo, y proceder a la adquisición directa de las cámaras e instalaciones solicitando para ello ofertas y presupuestos de Casas acreditadas, y previo informe del Sr. Ingeniero industrial del Ayuntamiento, se someta de nuevo a la aprobación del Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Recurso de reposición de Empresa García Gimeno sobre delegación prórroga contrato abastecimiento de aguas. No habiéndose facilitado en el expediente de referencia hasta la fecha, varios de los informes recabados por la Presidencia, por unanimidad se acuerda quede sobre la mesa dicho expediente para nuevo estudio por la Comisión respectiva, y ser sometido a consideración del Pleno en nueva reunión.



Hacienda. = Consignación en presupuesto extraordinario para expropiaciones en expediente urbanización Avenida Esculluela. - Con el fin de prevenir el gasto de dichas expropiaciones, y dado que habrá de facilitarse al contratista la ejecución de las obras licitadas según informe facilitado a la Alcaldía por el Sr. Arquitecto-Director, y como ampliación al acuerdo del Pleno de 18 de Noviembre último, sobre proyecto adicional reformado, por unanimidad se acuerda consignar en el presupuesto extraordinario núm. 2 de 1963, además del exceso de dicho proyecto, el incremento de la parte relativa a expropiación de fincas o edificios de particulares afectados a que se refiere el extremo 3.º de dicho acuerdo, la cantidad de 1.059.642'87 pesetas, de las cuales corresponderá a la contribución especial convenida en el expediente de origen, la suma de 208.624'37 pesetas.

Programa construcciones Patronato municipal de la vivienda. - Vistos escritos del Ilmo. Sr. Director General de dicho Departamento, en los que interesa la remisión por conducto de la Delegación Provincial del programa de cons-

trucción de viviendas que se considere preciso edificar en un período de cuatro años, con arreglo a las necesidades que se padecan y a los medios económicos de que se disponga, por unanimidad se acuerda:

Hacer constar ante el Organismo de referencia, que el Ayuntamiento tiene el proyecto de construir en el período de cuatro años, viviendas y dependencias para funcionarios, según anteproyecto suscrito por el Sr. Arquitecto municipal, con fecha de Enero de 1963, sin que cuente para ello con medios económicos suficientes para afrontar el gasto, recabándose del Ministerio de la Vivienda, en todo caso, las ayudas o subvenciones máximas que puedan obtenerse con destino a esa clase de construcciones.

Así mismo hacer constar ante dicho Ministerio, el acuciante y grave problema que gravita sobre el Municipio por la absoluta carencia de viviendas con destino no solo a los funcionarios del Estado, municipales y de otra clase, sino para el vecindario en general, rogando a dicho Ministerio el que adopte las medidas que estime oportunas para paliar tan delicada situación, y ofreciéndose por parte municipal la cesión de los terrenos que resulten aptos en una de las zonas del plan de urbanización, donde cuenta con solares disponibles el Ayuntamiento, en el Barrio de La Llaua.

Consignación de cantidad para obras urgentes en el proyecto adicional de la presa de Asud de Carnavales. - Visto escrito del Sindicato de las Vegas en relación con el informe del Guarderío sobre ciertas grietas aparecidas en los muros de la tajadera de desagüe de dicha presa, que pueden amenazar a la estabilidad de la obra, sin perjuicio de que se recabe el oportuno informe y

estudio técnico del Ingeniero-Director, por unanimidad se acuerda consignar en el presupuesto extraordinario correspondiente, la cantidad de 500.000 pesetas, con destino a las atenciones de obras, de consolidación o reparación de la presa, y recabándose asimismo del Sindicato la correspondiente aportación en concepto de contribución especial.

Recurso de reposición interpuesto por Espauaque-Marcellán S.A. contra liquidación por plus valía. -

Visto el promovido por la representación de dicha Entidad con fecha 23 de Noviembre último, contra liquidación por plus valía, y a tenor del informe emitido por Intervención el 22 del mismo mes, por unanimidad se acuerda desestimar dicho recurso en su integridad, y ratificar la liquidación practicada por la Alcaldía en escrito de nueve de Noviembre del corriente año.

Cerinto de la Dirección del Centro de Enseñanza Laboral para adquisición de terrenos. - Visto escrito de veintidos de Noviembre último, solicitando aportación económica para la adquisición de terrenos con destino a ampliación e instalaciones en el Centro de Enseñanza Media y Profesional.

Considerando que del informe de Secretaría con referencia a la escritura pública nº 207 ante la Notaría de Don Manuel Portolés de Ejea, de fechas 17 de Julio de 1962, se desprende que el Ayuntamiento solicitó hace varios años del Ministerio de Educación Nacional, la creación del referido Centro, por estimarlo necesario para atender la finalidad de enseñanza en el Municipio, accediendo el citado Organismo y obligándose la Corporación a ceder el edificio del antiguo Hospital en la Plaza de Goya, y a consignar anualmente como compromiso municipal la cantidad de 36.000 pesetas, con destino al Profesorado, obteniéndose la debida autorización del Ministerio de la Gobernación por Orden de 7 de Mayo de 1952 que confirmaba los acuerdos del Ayuntamiento de 6 de Octubre de 1951.

Considerando que si el Ayuntamiento se obligó en aquellas fechas a ciertos compromisos para la creación del



Centro, es justo que en su mantenimiento y continuidad, se aporte la ayuda económica que permitan las posibilidades municipales, dado que se trata de adquirir terrenos para construir los nuevos servicios de internado, gimnasio, que redundarán en beneficio de los alumnos y por tanto del vecindario.

Considerando que la petición de dicho Centro, se compromete a destinar una gran parte de los terrenos a adquirir, a vías urbanas o plazas, conforme a los espacios que resulten de las nuevas construcciones, con sujeción al plan general de urbanización, y que por tratarse de una zona no edificada, el Ayuntamiento estaría obligado a afrontar los gastos que llevara consigo la apertura de calles o plazas.

Previo informe de Intervención, por unanimidad y concurriendo la mayoría legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de ocho de los nueve concejales que lo constituyen y el quorum preceptivo, se acuerda:

Primero. - Aportar la cantidad de 108.000 pesetas con destino a la ampliación de las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Villa, la cual se librará a favor de la Dirección de dicho Centro, con el fin de que se destine a la adquisición de 4.754'96 m². de terrenos en la zona denominada Eras Altas, obligándose dicho organismo a emplazar en los mismos los servicios anejos al Centro de internado, gimnasio, etc.

Segundo. - La aportación económica de referencia, queda sujeta a que el Centro de Enseñanza Media y Profesional destine la superficie de 654,40 m². del total de terrenos a adquirir, para vías urbanas, con arreglo al plan general,



de ordenación, así como quedará obligado a urbanizar ade-
cuadamente los lugares anejos de las nuevas instalaciones
con arreglo a Ordenanza.

Ejercicio. - Del importe de la cantidad antes expresada,
se hará efectivo con cargo al oportuno presupuesto extraor-
dinario en la forma prevista por el informe de Inter-
vención de nuevo del actual.

Partidas a consignar en el nuevo presupuesto para 1964. -
En aplicación de la Instrucción núm. II de la Ley de
emolumentos, la cantidad de 6.000 pesetas anuales, con des-
tino a la indemnización por casa-habitación al Sr. Interven-
tor de fondos municipales.

Ydem. a favor del Sr. Depositario municipal de fondos.

Consignaciones en nuevo presupuesto extraordinario a
confeccionar. - Por unanimidad se acuerda consignar en un
nuevo presupuesto extraordinario las cantidades que se rela-
cionan por honorarios de los técnicos o Peritos municipa-
les, a resultas de que se aprueben con carácter definitivo
la procedencia de las minutas por este Ayuntamiento:

A Don Manuel Hernández Peña, como Perito en el
justiprecio de terrenos expropiados por colonización de los
montes Bardenas, de propiedad municipal, 416.130'20 pese-
tas.

A Don José Saenz de Cerauzo y Don Francisco Gar-
cía Martín, Arquitectos, encargados de la redacción del
plan parcial de ordenación del polígono industrial
en Valdeherrin, por la cantidad de 426.097'54 pesetas.

A Don Miquel Ruir Luego, Ingeniero encargado
de los trabajos en el polígono industrial a urbanizar en
Valdeherrin, la cantidad de 46.520' - pesetas.

Supresión habilitado a efectos pago. - Con arreglo a
lo prevenido en la Instrucción núm. III de aplicación de la
Ley de emolumentos norma 5.1, se acuerda aceptar la moda-
lidad de abono directo por depositaria de los pagos al per-
sonal, quedando suprimido por tanto la habilitación.

Cuenta general de liquidación presupuesto extraordi-
nario núm. 2/1954 (Viviendas Protegidas). - Fue presentada



la cuenta general del presupuesto extraordinario número dos (Viviendas Protegidas) correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que suscriben como cuentadantes D. Juan José Pallarés Cunchillos como Ordenador de Pagos; D^a Pilar García Alouso como Depositario accidental; y D. Eugenio Pérez de Lema y Ródevas como Interventor, y leída por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprenden.

Resulta:

1^o. - Que los documentos que la integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2^o. - Que la cuenta de que se trata ha estado expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

3^o. - Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4^o. - Que los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a pesetas 7.457.813'22 y siendo 7.441.154'90 pesetas los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en caja de 16.658'32 pesetas.

Que la Comisión Permanente, en su informe de fecha cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y tres, propone que procede considerar aprobada provisionalmente la cuenta del presupuesto extraordinario número dos de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Considerando:

1^o. - Que la cuenta de que se trata no contiene errores numéricos, ni se encuentra en ella cosa digna de enmienda o corrección.

2^o. - Que dicha cuenta se halla de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal, y se encuen-

tra debidamente justificada tanto en gastos como en ingresos.

3º.- Que durante el periodo de exposicion al público y otros días posteriores no se formularon reclamaciones de ninguna clase.

4º.- Que es procedente la aprobacion provisional de la cuenta general del presupuesto, fijando el cargo y data en las cantidades que se mencionan en el resultado cuarto.

El Ayuntamiento, visto el informe de la Comisión Permanente, por unanimidad acuerda:

Aprobar provisionalmente la Cuenta general del presupuesto extraordinario número dos (Viviendas Protegidas) correspondiente al ejercicio mil novecientos cincuenta y cuatro, con las cantidades de cargo y data indicadas en el Resultado cuarto, la cual se elevará, en términos reglamentarios, si así se dispone, al Servicio Provincial de Inspección y asesoramiento para su aprobacion definitiva.

Relleado de fichas del servicio de Catastro Rústico Provincial. - Por la Presidencia se manifiesta que en el presupuesto extraordinario núm. 1 de 1963 se consignó una partida de 50.000 pesetas para la adquisicion de fichas y planos en virtud de acuerdo del Pleno celebrado el 23 de Abril de dicho año, pero no se tuvo en cuenta el gasto de relleado de tales fichas para que el servicio estuviera completado, y no existiendo en el presupuesto ordinario partida para tal fin, procedia la inclusion de un crédito de 10.000 pesetas para tales atenciones en el extraordinario que se tramita, lo que se acuerda por unanimidad.

Expropiacion de terrenos por Calificación. - Por la Presidencia se da cuenta, de que el pasado día nueve del actual, tuvo lugar el pago por dicho Organismo de terrenos comprendidos en el expediente de expropiacion forzosa por obras del Canal Bardenas, Acequias XXIV-2 y XXIV-2.1, con arreglo al siguiente detalle:

Finca	Situación	Superficie expropiada Hts.	Asasación convenida Peretas	acequia
Num. 6	Cabaña del Picho	0,0390	468'00	XXIV-2
16	Paso del Calero	0,0252	75'60	XXIV-2
29	La Comasa	0,0180	540'00	XXIV-2
		0,0822	1.083'60	
			1'60 T.	
			1.082'00	



El acta previa de ocupación de dichos terrenos ubicados en el monte Las Pleuas, fue suscrita con fecha 30 de Enero de 1959, por unanimidad se acuerda quedar enterados de dichas actuaciones debiendo ingresar la suma de 1.082'00 pesetas en valores independientes, y sin que afecte a baja del Inventario la superficie de referencia por estar totalmente eliminado dicho monte del mismo en 1961 por expropiación del Instituto Nacional de Colonización.

Resolución Delegación Hacienda sobre modificación Ordenanza. - Quedan enterados de la que lleva fecha 13 de Noviembre último, en escrito número 1770, por la que se aprueban las modificaciones en las Ordenanzas sobre derecho o tasa del servicio municipalizado del suministro de agua potable; ídem por licencia para construcciones y obras; ídem por el servicio de Matadero e ídem para el de recogida de basuras.

Prórroga de servicios con personal sanitario para 1964. - Por unanimidad se acuerda prorrogar durante dicho ejercicio de 1964, el convenio de prestación de servicios con los sanitarios en la forma que fue acordada por el Ayuntamiento Pleuo en sesión de 20 de Febrero de 1963, con la baja del Inspector municipal Veterinario Don Manuel Navarro Alcaine, por fallecimiento.

Fijación gastos representación Alcaldía para el próximo ejercicio. - Teniendo en cuenta el incremento experimentado por el presupuesto ordinario municipal, al amparo del art. 64 de la Ley de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, se acuerda fijar la cantidad de 35.000 pesetas anuales como gastos de representación de la Alcaldía para el próximo ejercicio.

Incremento subvención a Emisora local



Cinco Villas. - Se acuerda incrementar la partida núm. 260 del presupuesto ordinario municipal a la suma de 12.000 pesetas anuales, con destino a sufragar los servicios que presta dicha emisora a la Corporación municipal, para el próximo ejercicio de 1964.

Elevación retribuciones músicos. - Se acuerda elevar las retribuciones mensuales para el próximo ejercicio de 1964, en la siguiente forma:

- Músicos de 1ª a 375 pesetas mensuales.
- " 2ª a 300 " "
- " 3ª a 250 " "

Montes = Recibos de Derrama de la Comunidad de Regantes de Las Vegas. - Por unanimidad se acuerda aprobar dictámen de la Comisión de Montes de fecha nueve del actual, en el que se aprueba a su vez el informe de dicho Negociado, de igual fecha, sobre pago de recibos a dicho Sindicato, y aclaración sobre el precio que se había censado.

Recibo de Comunidad Regantes de Las Vegas. - Por unanimidad se acuerda aprobar dictámen de la Comisión de Montes de nueve del actual, sobre pago del recibo de dicho Sindicato núm. 102 por importe de 14.127'50 pesetas, en concepto de agua por las fincas Paul de Rivas, Areños, Facemón, y escallos del monte Laso, reconociéndose el crédito por dicha cantidad en la forma que reglamentariamente indique la Intervención municipal.

Moción de los Concejales Ires. Campos y Lougás, sobre viviendas. - Se toma en consideración la misma, sobre la necesidad de construir viviendas para las clases necesitadas en la localidad, y dado que existen terrenos municipales disponibles en el Barrio de La Llana, se faculta a todos los Concejales para que inicien gestiones con las Autoridades, Entidades o personas que estimen oportuno, con el fin de que se lleve a efecto dentro de la mayor urgencia la construcción del mayor número posible de viviendas.

Ruegos y preguntas. - El Concejales Sr. Cía, alude a la conveniencia de mejorar el servicio de la Policía mu-



municipal urbana, contestándole la Presidencia, que hay
varias plazas sin cubrir y que se proveerán en el
próximo ejercicio.

Asimismo el mismo Concejal hace constar que se
ha invitado al Ayuntamiento por su persona, para
un homenaje que el club Ciclista Zaragozano, otorga
al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza, mani-
festándole la Presidencia, que asienta dicho Concejal
en nombre del Ayuntamiento.

Se da cuenta igualmente del oficio recibido del
Sindicato de Riegos sobre presa Camarales, adir-
tiendo algunos desperfectos en la misma, y se a-
cuerda pase a informe del Sr. Ingeniero Direc-
tor de las obras.

y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.^{as}
el Alcalde se declara finalizado el acto, del que se
levanta la presente acta, previa advertencia que se
hace a los presentes de la obligación que tienen de
firmarla, que como Secretario, certifico.

Juan Pallares

[Handwritten signatures and scribbles]
Cai Navarro
José Benito
+ S. - 11



acta núm. 22

asisten

alcalde Presidente

D. Juan José Pallarés

tenientes alcalde

D. Emilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Galliso Anilla

Concejales

D. Angel Lia Cubetas

D. Fabriciano de Benavides

D. José Navarro Casanver

D. Santiago Sierra Calvo

D. Gouardo Lougas Vera

D. Félix Campos Galliso

Secretario

D. Ernesto Garcia Anilla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema



En la Villa de Logroño de los Caballeros y su Casa Consistorial a doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, quedaron reunidos los señores ediles expresados al margen, bajo la Presidencia de S.S.ª el Alcalde Don Juan José Pallarés Luchillos, y asistiendo el Secretario de la Corporación y el Interventor, a fin de celebrar sesión extraordinaria en virtud de convocatoria cursada en forma legal.

A las diez y nueve horas y treinta minutos, la Presidencia declaró abierto el acto público, entendiéndose a conocer del único asunto objeto de la sesión extraordinaria.

Anteproyecto de presupuesto extraordinario número dos de 1963, para el pago de honorarios facultativos y otras atenciones. - Visto el expediente tramitado al efecto, la Memoria de la Alcaldía - Presidencia Plan financiero y resto de documentación, por unanimidad y concurriendo la mayoría absoluta legal de los miembros que integran el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de dos Tenientes de Alcalde y seis Concejales, se acuerda aprobar anteproyecto de presupuesto extraordinario número dos de 1963, para el pago de honorarios facultativos y otras atenciones, por un importe de pesetas 2.602.792'00 que se nutre con fondos procedentes de la expropiación de terrenos por el I.N. de Colonización y otros. -

Y no habiendo más asuntos que tratar, por S.S.ª el Alcalde se declara finalizado el acto del que se levanta la presente acta, previa advertencia que se hace a los presentes de la obligación que tienen de firmarla, que como Secretario, certifico.

Juan Pallarés
Ernesto Garcia Anilla
Eugenio Pérez de Lema
Félix Campos Galliso
Angel Lia Cubetas
Fabriciano de Benavides
José Navarro Casanver
Santiago Sierra Calvo
Gouardo Lougas Vera

Asisten

Acta núm. 23

Alcalde. Presidente

D. Juan-José Pallarés

Concejales

D. Tomilio Lafuente Lafuente

D. Severiano Galliso Anlla

D. Fabriciano de Benavides

D. Gonzalo Lougas Vera

D. Santiago Sierra Calvo

D. Félix Campos Galliso

D. José Navarro Arnáez

D. Angel Cía Cuberas

Secretario

D. Ernesto García Anlla

Interventor

D. Eugenio Pérez de Lema

En la Villa de Ejea de los Caballeros a Doce de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan-José Pallarés Cunchillos se constituyeron en las Salas Capitulares los Sres. Alcalde, Tenientes y Concejales que al margen se expresan, formando el Ayuntamiento Pleno, con la sola falta del concejal García Chico, al objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este Municipio para el año mil novecientos sesenta y cuatro, cuyo proyecto fue formado por el Presidente, Secretario e Interventor del Ayuntamiento, habiéndose llevado las demás formalidades legales.

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Presidente, y, el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedí a dar lectura íntegra; por capítulos, artículos y conceptos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, unido a las Bases que lo complementan, quedando en su virtud fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expresa el siguiente resumen por capítulos.

<u>Capítulo</u>	<u>Conceptos</u>	<u>Consignación</u>
	<u>Presupuesto de Gastos</u>	<u>Pesetas - Cts</u>
1º	Personal activo	6.175.634-18
2º	Material y diversos	4.385.847-25
3º	Clases pasivas	81.868-74
4º	Deuda	19.000-00
5º	Subvenciones y participaciones en ingresos	622.650-00
6º	Extraordinarios y de capital	892.899-30



7º Reintegrables, indeterminados e imprevisos	169.657-61
8º Resultas	
<u>Total presupuesto de gastos</u>	<u>12.347.557-08</u>

Presupuesto de ingresos

1º- Impuestos directos	1.356.240-00
2º- Impuestos indirectos	72.500-00
3º- Casas y otros ingresos	1.328.750-00
4º- Subvenciones y participaciones en ingresos	1.040.551-94
5º- Ingresos patrimoniales	7.886.062-56
6º- Extraordinarios y de capital	41.100-00
7º- Eventuales e imprevisos	622.352-58
8º- Resultas	
<u>Total presupuesto de ingresos</u>	<u>12.347.557-08</u>

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos	12.347.557-08
Item. los ingresos por item. id.	12.347.557-08

Revelado



Y por ello el Ayuntamiento pleno, visto lo dispuesto en el art. 682 y siguientes de la Ley de Regimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955), acordó que se expusieran al público, en la forma ordinaria, por plazo de quince días, el presupuesto aprobado y después se remitiera con su copia respectiva y demás documentos que lo completan, al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos que determinan dichos cuerpos legales.

sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y firman los Sres. Alcalde y Concejales presentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Juan Pallais *J. G. G. G.* *J. G. G. G.*
J. G. G. G. *J. G. G. G.* *J. G. G. G.*

Diligencia. - Para hacer constar que con esta fecha, se cierra el presente libro de actas del Ayuntamiento Pleno del ejercicio de 1963, en el folio 407, inutilizándose los restantes y procediéndose a la continuación de las actas de las sesiones del próximo año, en libro aparte. - Certifico. -

Exea de los Caballeros, 31 Dbre. de 1963

n.º 13º

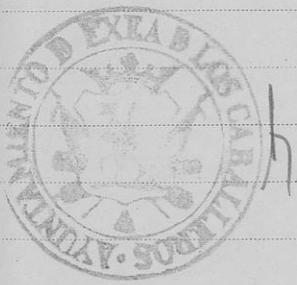
Al Alcalde.

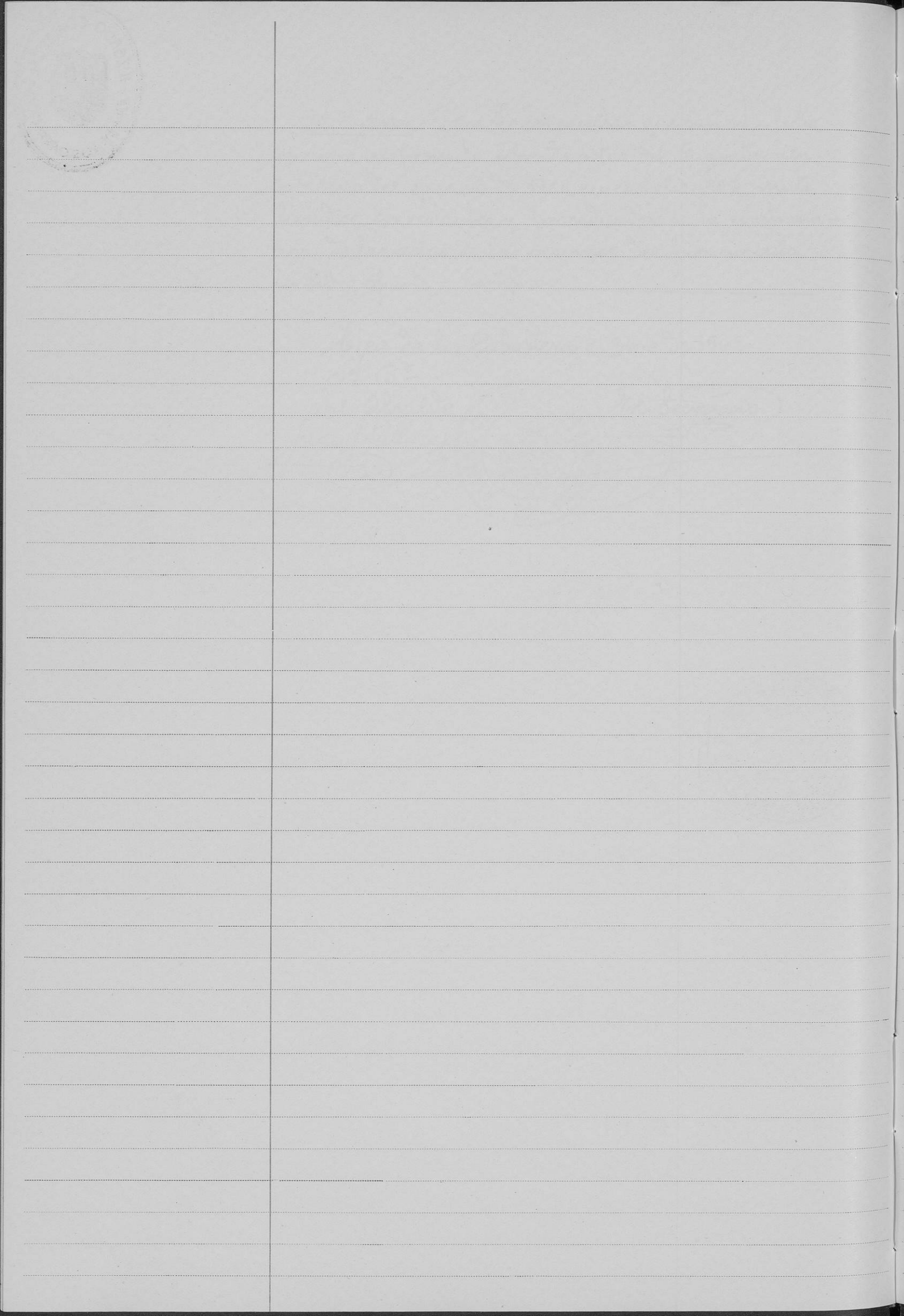
Juan Pallares

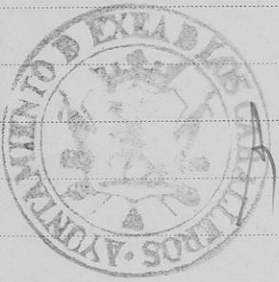


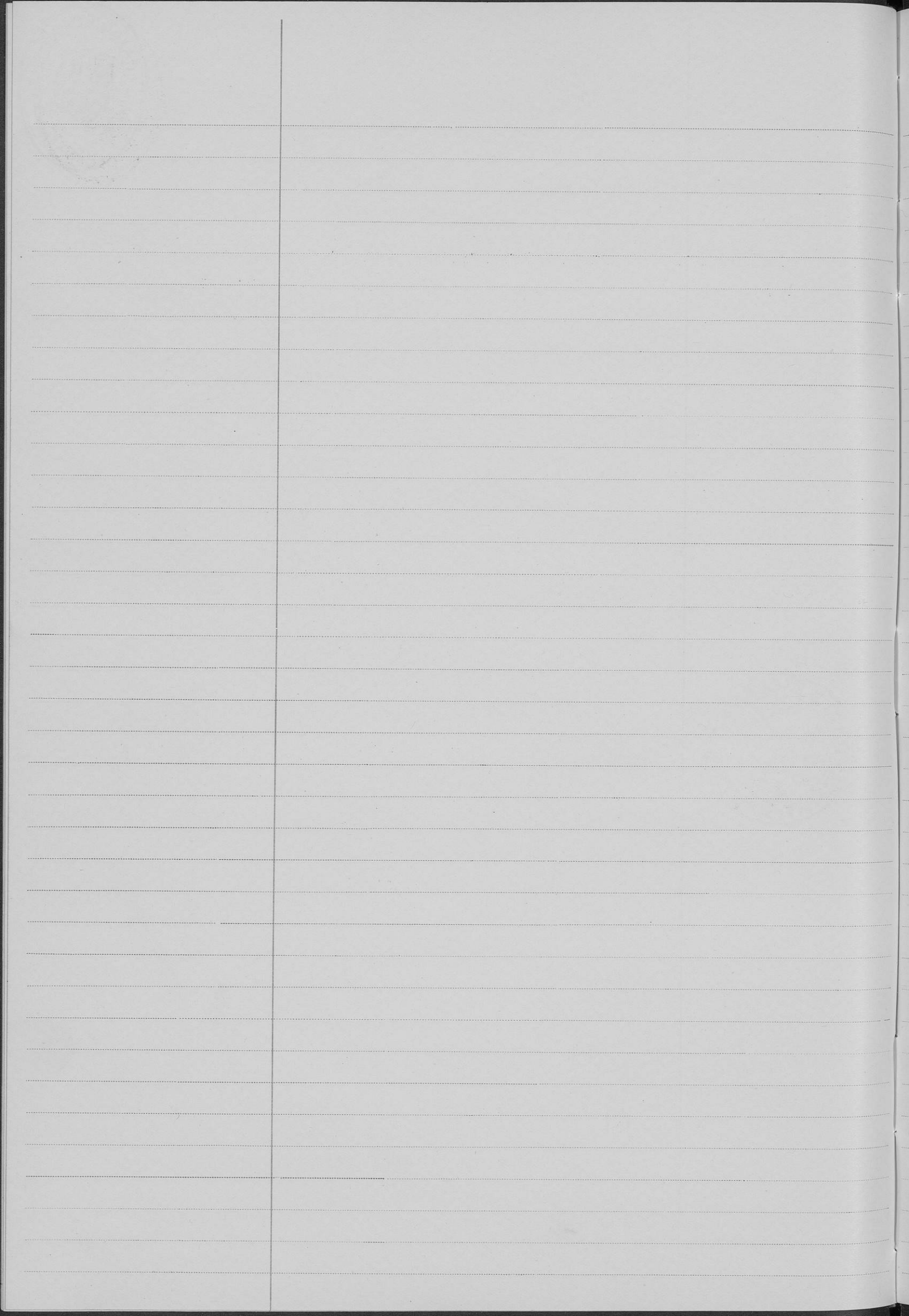
Al Secretario

F. J.









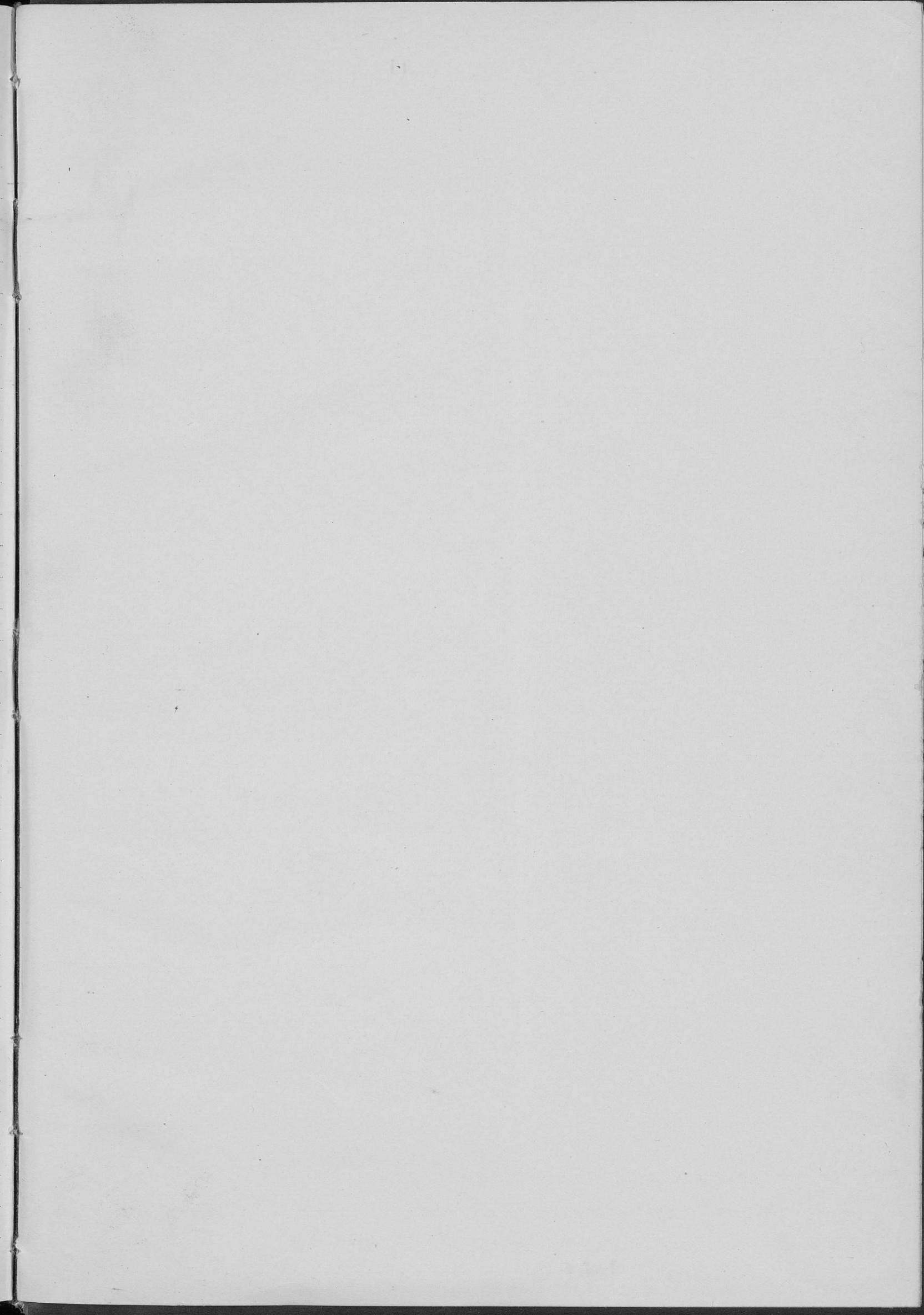








SALTO
EN LA
FOLIACIÓN



DOCUMENT

CAJA...

PLENO

1963

DOCUMENTO . 1

CAJA 30